



# MUNICIPIO DE VILLA CONSTITUCIÓN BOLETÍN OFICIAL



Villa Constitución, 28 de Septiembre de 2018

AÑO II - N° 21

## DECRETOS

**Nº 2720** – ARTICULO 1º: Declárase Visitante Destacado de la ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, al Sr. Presidente del Instituto Sanmartiniano de Perú, don ADOLF SOBREVILLA GUZMÁN.

ARTICULO 2º: Agradécese al Diplomado su significativa estadía en nuestra ciudad.

ARTICULO 3º: Regístrese, entréguese copia del presente documento oficial al visitante, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

**Nº 2721** – ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Pública N° 13/18, a la firma: **LARA NATACHA, Cuit 27-33499105-4** y **JULIETA CARULLO, Cuit 27-32988769-6**, por la adquisición de: zapatos y zapatillas de seguridad para el personal de distintas áreas del municipio, según el siguiente detalle:

Lara Natacha	Item	cantidad	Marca	Precio Unitario	Precio Total
	1	177	JADE	\$1.071,58	<b>\$189.669,66</b>
	4	116	CROMO	\$1.368,51	<b>\$158.747,16</b>

Julietta Carullo	Item	cantidad	Marca	Precio Unitario	Precio Total
	2	12	BOHM	\$1.080	<b>\$12.960,00</b>
	3	29	BOHM	\$1.300	<b>\$37.700,00</b>

**Todos los precios con IVA incluido.**

**Demás condiciones según liego.**

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. Y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

**Nº 2722** – ARTICULO 1º: Prorrógetse el contrato de servicio designado bajo el lema: “*PROYECTO DE INCLUSIÓN SOCIAL PARA JÓVENES*”, suscrito con Municipio de Villa Constitución, con el Sr. Espinosa Lautaro Ezequiel, DNI 41.359.594.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

**Nº 2723** – ARTICULO 1º: Otórguese a la Sra. Vera Alicia Graciela, D.N.I. 14.403.438, el subsidio que contempla la Ordenanza Municipal n° 3525/07, en su artículo 2º, sujeto a los términos y condiciones establecidas en dicha norma.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

---

**Nº 2724** – ARTICULO 1º: Adjudíquese la Licitación Pública Nro. 14/18, convocada por Decreto Nro. 2639/18, a:

**Sucesión Palomeque Ángel Reimundo**, para la contratación del servicio de escamonda del arbolado de Barrio 25 de mayo 1 y 2, Barrio Sagrado Corazón y Zona céntrica, según el siguiente detalle:

- Jornada de trabajo completa incluye mano de obra y la disposición de equipo Hidroelevador:

Precio con IVA incluido.....\$9.600.-

Total: \$ 576.000 (SON PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL)

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

---

**Nº 2725** – ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública N° 19/18 - para la ejecución de las Obras de: cordón cuneta y carpeta asfáltica, “Mejoramiento Barrio Luzuriaga”, según especificaciones particulares y generales que forman parte del presente.

ARTICULO 2º: El Presupuesto Oficial: PESOS DIEZ MILLONES NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 10.092.200.-).

ARTICULO 3º: Apertura de ofertas, 28 de Agosto de 2018, a las 11 hs. en Municipalidad.

ARTICULO 4º: Venta de pliegos en la Sección Compras: Valor: \$ 10.000.- (PESOS DIEZ MIL)

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

#### **Anexo Dcto. N° 2725:**

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES PARTICULARES “MEJORAMIENTO BARRIO LUZURIAGA” CORDON CUNETA Y CARPETA, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 19/18.

a. OBJETO: La Municipalidad de Villa Constitución, llama a licitación para la adquisición de:

Ítem	Detalle
1	METROS LINEALES DE CORDON CUENTA Y CARPETA (BARRIO LUZURIAGA)

b. INICIO DE OBRA: cinco días corridos posteriores a la entrega del anticipo financiero.

c. FORMA DE PAGO: CONTADO

d. PLAZO DE OBRA: 8 (ocho) meses de acuerdo al plan de trabajo oficial.

e. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DIEZ MILLONES NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 10.092.200.-).

- f. APERTURA DE OFERTAS: El **28 de Agosto de 2018**, a las 11hs. En La Oficina de Despacho del Palacio Municipal.
- g. VENTA DE PLIEGOS: en la Sección Compras: Valor: \$ 10.000.- (PESOS DIEZ MIL)  
**COTIZAR CON IVA INCLUIDO.**

### Anexo Dcto. N° 2725:

#### Licitación Pública n° 19/18 **PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES**

##### **CAPITULO I. CONCEPTOS GENERALES**

###### Art. 1. OBJETO

En el presente Pliego, la MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN (en adelante el COMITENTE), establece las condiciones complementarias del Pliego Único de Bases y Condiciones para la Licitación, Adjudicación, Contratación y Ejecución de las Obras que integran el Proyecto: **Mejoramiento de Barrio Luzuriaga en la localidad de VILLA CONSTITUCION**

###### Art. 2. SISTEMA

La licitación se efectuará por el sistema de contratación por Ajuste Alzado, con Presupuesto Oficial Indicativo y Plazo Máximo establecido.

###### Art. 3. PROGRAMA

La obra motivo de la presente licitación trata de la ejecución del Mejoramiento de Barrio Luzuriaga. Se trata de un Proyecto Oficial y que, si por alguna circunstancia fuera necesario realizar modificaciones, ya en la etapa de construcción, las mismas deberán ser planteadas orgánicamente y aprobadas por el Municipio de Villa Constitución, y en particular por la Secretaría de Ordenamiento Territorial.

Es una licitación, con precio oficial indicativo y las variables a tener en cuenta para la adjudicación de las obras serán los costos de las infraestructuras, las exigencias contempladas en el presente Pliego y en los distintos anexos.

###### Art. 4. DOMICILIO

Al adquirir el PLIEGO DE LICITACION, las Empresas deberán fijar domicilio en la Ciudad de Villa Constitución debiendo incluir dicho domicilio en la propuesta.

##### **CAPITULO II. PRESUPUESTO**

###### Art. 5. PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial indicativo de las obras de infraestructuras que integran el proyecto **“Mejoramiento de Barrio Luzuriaga”**, es de **\$ 10.092,200 (Diez millones noventa y dos mil doscientos con cero centavos)**.

Los proponentes deberán incluir obligatoriamente en su cotización el importe al valor agregado IVA correspondiente. No se considerarán las ofertas que manifiesten expresamente que no lo incluyan. En cuanto a la alícuota de Ingresos Brutos, se deberá considerar según la Norma Tributaria vigente.

###### Art. 6. PROPONENTES

Los Proponentes, deberán estar inscriptos como Proveedores en el Municipio de Villa Constitución. Se considerará como requisito de admisibilidad para las Empresas que pretendan presentarse como oferentes en licitaciones públicas y privadas, concursos de precios y contrataciones directas de obras públicas, la inexistencia de antecedentes de rescisión de contrato de obra pública por culpa de la Empresa, por el lapso de dos años anteriores a la fecha de publicación del llamado o del acto de convocatoria si fuese otra metodología que no contenga publicidad.

###### Art. 7. CAPACIDAD TECNICA DE LOS PROponentes

Los proponentes deberán presentar sintéticamente, en caso de ser requerido por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y/o a quien la misma designe a tales fines:

- a) Antecedentes de trabajos ejecutados con reparticiones oficiales (municipales, provinciales y/o nacionales)
- b) Listado de trabajos análogos realizados indicando comitente, ubicación, tiempo de ejecución, incluyendo conceptos de los comitentes.
- c) Detalle del plantel, transporte etc., que podrán emplearse en la obra y de propiedad de la Empresa.
- d) El Municipio se atribuye la

###### Art. 8. CAPACIDAD ECONOMICO FINANCIERA DE LOS PROponentes

La capacidad económico-financiera y empresaria resultará del análisis que se realice en base al Informe emitido por el Registro de Licitadores o a los elementos de juicio que podrán aportar los mismos proponentes en caso de ser requerido por la Secretaría de Finanzas y Administración y/o a quien la misma designe a tales fines.

##### **CAPITULO III. DE LA PRESENTACIÓN**

###### Art. 9. PRESENTACION Y RECEPCION DE LAS OFERTAS

Las propuestas deberán presentarse hasta el día **28 de Agosto de 2018** hasta las 11:00 horas en dependencias de la Municipalidad de Villa Constitución, sita en San Martín 1218, Villa Constitución siendo este el único lugar donde se deberán presentar y se recepcionarán las ofertas. En el caso de que el día indicado resulte feriado, se trasladará al primer día hábil siguiente en el mismo lugar y a la misma hora.

###### Art. 10. DE LA PRESENTACIÓN

Aclarándose y particularizando los Artículos 12 y 13 del CAPITULO II del Pliego Único de Bases y Condiciones, la presentación se deberá realizar en un Sobre sin membrete conteniendo los Sobres con los Elementos y Orden siguientes:

- SOBRE N° 1:
- a) Garantía por el 1% o más del Presupuesto Oficial.-
  - b) Deberán contar con habilidad para contratar en los términos del inc. f) del Artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 según Resolución General 4164 de AFIP y Constancia de Cumplimiento Fiscal vigente emitida por API o los documentos que en el futuro lo reemplacen.-
  - c) Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de Inexistencia de Deuda (Ley N° 11.945).-
  - d) Declaración jurada aceptando la jurisdicción judicial del Tribunal Contencioso Administrativo N° 2 de la ciudad de Rosario, con renuncia expresa a cualquier otro fuero.-
  - e) Declaración jurada de inexistencia de antecedentes de rescisión de Contratos por culpa de la Empresa en los dos últimos años.-
  - f) Declaración jurada donde el proponente manifieste conocer el lugar, terreno y las condiciones intrínsecas del mismo, su capacidad portante y las condiciones en que se ejecutará la obra implicando haber realizado los sondeos y/o estudios que sean necesarios para tal manifestación.-
  - g) Declaración Jurada Mantenimiento de la Propuesta por 180 días según el Artículo 15 del Pliego Único de Bases y Condiciones.-
  - h) Declaración Jurada Domicilio Legal en la Ciudad de Villa Constitución.
  - i) Información sobre sociedades. Se presentará copia autenticada del Estatuto o del Contrato Social según corresponda. Para empresas unipersonales se exigirá la inscripción en el Registro Público de Comercio y Declaración Jurada de los bienes del titular. Deberá acompañarse copia autenticada del instrumento que acredite su constitución en legal forma y de los documentos que habiliten a sus representantes para contratar en su nombre y obligarla. Los Contratos sociales, estatutos o documentos constitutivos, deberán tener plazo o vencimiento que supere el doble, por lo menos, del estipulado para la entrega definitiva de la obra, o previsiones de prórroga que satisfagan este requisito.
  - j) Recibos de pago de mes anterior de Aportes Previsionales e Ingresos Brutos.
  - k) Legajo de Obra, que podrá ser retirado de la Secretaría de Ordenamiento Territorial con por lo menos 24 hs. previas al Acto de Apertura de la Licitación, visado por el proponente y Director Técnico designado. Como alternativa, el mismo podrá presentarse en formato digital (al momento de la Apertura) acompañando al efecto Declaración Jurada suscripta por los mencionados, de conocer los términos, condiciones y alcances exigidos en el mismo. El Oferente que resultare Adjudicado deberá, en todos los casos, presentar el Legajo de Obra entregado por la oficina mencionada, visado y firmado por el proponente y Director Técnico.
  - l) Otras formalidades que determinen los pliegos de Bases y Condiciones Complementarias.

SOBRE N° 2-PROPIUESTA:(que será abierto siendo satisfactoria la garantía de la Oferta)

- m) Planilla de Cotización según formulario expresado en Anexo I.
- n) Plan de Trabajos, según lo indicado en Anexos II
- o) Planilla Síntesis según Anexo III

IMPORTANTE: El incumplimiento de los requisitos exigidos en el Inciso 1 (Garantía de la Oferta) y la falta de presentación de la Planilla de Cotización contenida en el SOBRE-PROPIUESTA serán causa de rechazo de la oferta en el mismo acto de apertura por las autoridades que lo presidan.

La omisión de los requisitos exigidos por los restantes incisos podrá ser suplida dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas a computarse desde la notificación al Oferente por parte del Municipio, transcurrido el cual sin que haya sido subsanada será rechazada la propuesta. Asimismo, se informa que si una oferta contiene errores o incumplimientos meramente formales que no afectan su objeto (calidad, cantidad y precio) y permiten su comparación con las demás, debe estarse por la validez de la misma.

#### Art. 11. CONOCIMIENTO QUE IMPLICA LA PRESENTACIÓN

Para el cálculo de su cotización, los oferentes deberán tener en cuenta:

- a) los valores de los materiales, maquinaria, mano de obra y demás elementos integrantes de las obras, calculados con los precios vigentes al último día del mes de apertura de Oferta.
  - b) la propuesta responderá a los trabajos totalmente terminados conforme a lo establecido en la documentación de la Licitación. Por lo tanto, el PROPONENTE deberá considerar incluidos en el precio ofertado, todos aquellos trabajos que, aunque no se especifiquen en la documentación, Pliego, Planos, Planillas de Locales, etc., resulten necesarios para la terminación completa y correcta de las obras a los fines a que se destinan.
- La sola presentación de la oferta, lleva implícita la declaración expresa de que el PROPONENTE, se ha compenetrado de toda la documentación de la licitación, así como de las características técnicas especiales de la misma, no pudiendo -por lo tanto- alegar posteriormente dudas o desconocimientos al respecto.
- c) Se considera que cada proponente, al formular la propuesta, lo ha hecho con perfecto conocimiento de causa y que se ha trasladado a la zona donde se proyecta ejecutar los trabajos, objeto de la licitación, a fin de informarse debidamente:
    - de las condiciones del terreno, de medianeras y linderos.
    - de los posibles inconvenientes que se opongan a una normal ejecución de las obras.
    - de las condiciones de provisión de agua, energía eléctrica, obras sanitarias, disponibilidad de materiales y mano de obra.

- de todo cuanto pueda influir en el justiprecio que haga de la obra.

d) El proponente que resulta adjudicatario, no podrá alegar posteriormente causa alguna de ignorancia en lo referente a las condiciones de la realización de los trabajos y será único responsable de los errores u omisiones en que hubiere incurrido al formular su oferta.

#### Art. 12. ACLARACIONES

- Por Consulta:

Si el interesado tuviera alguna duda o dificultad en la interpretación de los planos y Pliegos de Condiciones durante el estudio de la Licitación, deberá solicitar por escrito o vía correo electrónico a la Secretaría de Ordenamiento Territorial un pedido de "Aclaración Por Consulta", por lo menos con **5 (Cinco) días hábiles** de anticipación a la fecha de apertura de la licitación. La Repartición deberá expedirse al respecto con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la mencionada fecha.

#### Art. 13. MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA

El mantenimiento de la propuesta se fija en 180 días calendarios, quedando automáticamente prorrogada.

### **CAPITULO IV. EVALUACIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACION**

#### Art. 14. ADJUDICACIÓN

El Municipio adjudicará las obras mediante el siguiente procedimiento:

- a) En el acto de apertura de la licitación se abrirán los sobres de la documentación presentada según lo dispuesto en el Pliego verificándose su contenido. Se controlará la garantía de la Oferta y si está conforme, se abrirá el SOBRE PROPUESTA que contiene la propuesta económica.
- b) Se labrará un acta con lo acontecido en la apertura incluyendo los valores de todas las ofertas.
- c) Las actuaciones serán giradas a la Secretaría de Ordenamiento Territorial, la Secretaría de Administración y Finanzas, y la Dirección de Asuntos Legales y Técnicos (y sus respectivas áreas y direcciones), verificando los aspectos formales, legales y económicos y procederán a sugerir o aconsejar a la SUPERIORIDAD del Municipio sobre el resultado de la licitación.
- d) Integrará el informe de evaluación una planilla con las ofertas conforme al orden económico de la propuesta. Esta información será obtenida de la propuesta que debe ser confeccionada obligatoriamente según lo dispuesto por el ANEXO VI. La planilla estará constituida indicando Número de Orden, Empresa, Número de Oferta, Monto total de la oferta y declaración de oferta apta o no apta. El listado de orden de oferta económica descarta aquellas, que por no cumplimiento de los requisitos del Pliego, la determinan "no apta". En estos casos, por separado, se expresarán las causales de la "no aptitud".
- e) El MUNICIPIO se reserva el derecho de no adjudicar la oferta más económica.
- f) Efectuada que fuera la Apertura de los SOBRES, de corresponder, El MUNICIPIO procederá a dar operatividad a la Ordenanza N° 3050/2004 y su modificatoria Ordenanza 4594/2017.
- g) Se ponderará en la evaluación correspondiente la contratación de mano de obra local para el desarrollo de las tareas especificadas.
- h) Se ponderará en la evaluación correspondiente de las etapas 2 y 3 la contratación de la/s empresa/s que anteriormente se haya contratado, siempre y cuando la/s mismas/s en base al presente procedimiento y pliegos de especificaciones técnicas se encuentren en igualdad de condiciones para la adjudicación.

Queda expresamente determinado que la Municipalidad de Villa Constitución no reconocerá ninguna variación del monto de la oferta efectuada que pudiera surgir a raíz del cumplimiento de exigencias establecidas en este Pliego y no tenidas en cuenta por parte del Oferente.

#### Art. 15. PRESENTACIÓN DE OFERTAS POR EMPRESA O U.T.E.

Para la presente Licitación se admitirán Oferentes conformando una U.T.E. ó en forma individual.

#### Art. 16. GARANTIA DE LAS PROPUESTAS

Son las obligaciones accesorias que, para asegurar el cumplimiento de diversas obligaciones principales, se establecen en artículos subsiguientes. Pueden ser constituidas en cualquiera de las siguientes formas:

a) Dinero efectivo, en depósito del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. o la entidad que en el futuro actúe como agente financiero de la Provincia.

b) Fianza mediante póliza de seguro.

Respecto a las formas de garantías puntualizadas en los incisos a) y b), en todos los casos el texto de la fianza bancaria y de la póliza del seguro, así como la entidad bancaria y la compañía aseguradora, deberán resultar satisfactorias para el COMITENTE.

Se deja debidamente expresado que las garantías establecidas en el presente PLIEGO no son excluyentes de la reclamación por daños y perjuicios resultantes del incumplimiento en que incurriera el proponente, ADJUDICATARIO y CONTRATISTA, en la que se excedieran la garantía brindada.

Para el caso de depósitos bancarios o de cauciones a través de compañías aseguradoras, los mismos deberán efectivizarse: en el primer caso en el Nuevo Banco de Santa Fe - Casa Santa Fe y en el segundo con póliza. El monto deberá ser igual o mayor al 1% del valor del Presupuesto Oficial.

### **CAPITULO V. PLAZOS**

#### Art. 17. PLAZO DE LA OBRA

El plazo estipulado para cada obra que compone el proyecto integral de intervención se establece en el pliego de especificaciones técnicas y se insertan en el plan de trabajo presentado ante la Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Humano de la Nación.

#### Art. 18. PLAN DE TRABAJOS E INVERSIONES

El Plan de Trabajos que deberá presentar la Empresa se confeccionará según los requerimientos expresados en el Anexo III.

## CAPITULO VI. DISPOSICIONES VARIAS

### Art. 19. DISPOSICIONES VARIAS

- a) EXTRACCIONES Y DEMOLICIONES. Si para llevar a cabo la obra contratada, fuera necesario efectuar extracciones o demoliciones según lo indiquen los planos y la documentación respectiva, los gastos que demanden los trabajos estarán a cargo del CONTRATISTA. El CONTRATISTA deberá dar al material proveniente de las demoliciones el destino que oportunamente indique la Secretaría de Ordenamiento Territorial.
- b) UNION DE LAS OBRAS CON OBRAS EXISTENTES. Cuando las obras a ejecutar por licitación, ampliación o modificación, debieran ser unidas o pudieran afectar en cualquier forma obras existentes, estará a cargo del CONTRATISTA y se considerarán comprendidas sin excepción en la propuesta que se acepta:
  - La provisión de todos los materiales y la ejecución en todos los trabajos necesarios para unir las obras licitadas, modificadas o ampliadas.
  - Todo material provisto o trabajo ejecutado en virtud de este artículo será de la calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes y análogos a los existentes según corresponda a juicio del COMITENTE.
- c) AGUA PARA LA CONSTRUCCION. Deberá ser apta para la ejecución de las obras y será costeada por el Contratista, a cuyo cargo estará el pago de todos los derechos por ese concepto, los que no serán reembolsados salvo disposición en contrario del presente Pliego.
- c) TASAS, IMPUESTOS Y DERECHOS. Será por cuenta del CONTRATISTA y en consecuencia deberá incluirse en su propuesta, el pago de todas las tasas, impuestos, patentes, regalías y derechos que se originen en la construcción de la obra. En todos los casos el CONTRATISTA comunicará al COMITENTE los pagos que efectúa por dichos conceptos, a los efectos de que el COMITENTE gestione por su cuenta las exenciones a que legalmente pueda tener derecho, destinando las recuperaciones que pudieran obtenerse a la reducción de costos de inversión.
- d) PLAZOS. El cómputo de todos los plazos de obra consignados en el presente Pliego será en días calendarios, a excepción de las disposiciones que en forma expresa, señalen que se trata de días hábiles administrativos.
- e) RECLAMOS. Los reclamos del CONTRATISTA para cuya presentación no se establezcan expresamente plazos en otras partes de este Pliego o en el Pliego Único de Bases y Condiciones deberán ser interpuestas dentro de los cinco (5) días de producido el hecho que las motive, quedando obligado a fundarlas debidamente, con determinación de valores, especies, etc. en un plazo de diez (10) días contados a partir del vencimiento del primer término. Si no lo hiciere, perderá todo derecho.
- f) DERECHOS POR PRESENTACION. La presentación de la propuesta no crea derecho alguno a favor del proponente para su aceptación por parte del comitente, el cual se reserva además el derecho de requerir a los proponentes y adjudicatarios los análisis de precios de aquellos ítems que considere conveniente.
- g) COMPETENCIA JUDICIAL. Para todas las cuestiones judiciales, las partes se someten, con renuncia expresa de cualquier otro fuero a la competencia de la jurisdicción judicial del Tribunal Contencioso Administrativo N° 2 de la Ciudad de Rosario.
- h) NORMAS SUPLETORIAS. Los casos no previstos por este Pliego y su documentación anexa, se resolverán por aplicación de los principios generales del derecho.
- i) SOLUCIONES DE DIVERGENCIAS. Si en la interpretación del Contrato bajo su faz técnica, surgieran divergencias, éstas serán resueltas por el COMITENTE, cuyas decisiones serán definitivas respecto a la calidad de los materiales y partes componentes, la solidez y correcta ejecución de las estructuras y la interpretación de las normas de mensura.

Cuando las divergencias sean de interpretación legal, el CONTRATISTA deberá plantearlas previamente ante el COMITENTE. El CONTRATISTA no podrá suspender los trabajos, ni aun parcialmente con el pretexto de que existen divergencias pendientes bajo pena de aplicación de las multas fijadas.

- j) CESIONES DE CONTRATO. El proponente, adjudicatario o CONTRATISTA no podrá ceder o transferirlos derechos, en un todo o en parte sin consentimiento del COMITENTE, el que podrá acordarlo excepcionalmente si el que recibiera los derechos ofreciera iguales garantías a juicio exclusivo.
- k) VERIFICACIONES CONTABLES. EL COMITENTE dispondrá y el CONTRATISTA lo acepta, compulsas de libros, verificaciones contables, etc., con relación a las obras contratadas, debiendo el CONTRATISTA facilitar las tareas, poniendo a disposición del COMITENTE, en cualquier momento los elementos que este estime necesarios.

### Art. 20. IMPUGNACIONES

Los Oferentes tendrán un plazo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles desde la clausura del Acto de Licitación para impugnar los actos administrativos relacionados con la misma.

### Art. 21. GARANTIA DEL CONTRATO

Son las obligaciones accesorias que, para asegurar el cumplimiento de diversas obligaciones principales, se establecen en artículos subsiguientes. En el caso de la firma del contrato, el ADJUDICATARIO consignará el 5% del monto del contrato, en concepto de garantía de contrato en cualquiera de las formas establecidas en él.

### Art. 22: GARANTÍA DE LAS PROPUESTAS.

Para el caso de depósitos bancarios o de cauciones a través de compañías aseguradoras, los mismos deberán efectivizarse: en el primer caso en el Nuevo Banco de Santa Fe - Casa Santa Fe y en el segundo con póliza, cuyo monto cubra el 5% del valor de la Oferta, a satisfacción del Comitente.

La garantía constituida se afectará a cubrir las responsabilidades emergentes de las situaciones previstas en el contrato y será devuelta una vez aprobada la recepción definitiva de las obras, cuando el CONTRATISTA

demuestre haber satisfecho la indemnización de los daños y perjuicios que corren por su cuenta. El COMITENTE podrá exigir que la garantía se incremente de manera que se mantenga la proporción del 5% del valor total del Contrato, conforme con el monto teórico que en cada momento corresponda al mismo por aplicación de los índices de mayores costos. Dicho incremento no será exigido cuando la garantía se constituya en efectivo o cheque certificado.

## CAPITULO VII. ETAPA DE LA EJECUCION DE LA OBRA

### Art. 23. INICIACION DE LAS OBRAS

Los trabajos deberán ser iniciados dentro del plazo de cinco (5) días corridos posteriores a la entrega del anticipo financiero, momento en el cual la Inspección labrará el Acta de inicio de obra.

### Art. 24. AJUSTE DEL PLAN DE TRABAJOS

Se deberá cumplimentar con lo dispuesto en el ANEXO IV debiendo exigir la Inspección de Obra la reprogramación del Plan de Trabajos aprobado, toda vez que los trabajos presenten un desfasaje imputable al CONTRATISTA que a su exclusivo juicio aconsejen tal medida.

Se exigirá al CONTRATISTA, la presentación de un plan de trabajos para el período faltante, que permite recuperar los atrasos experimentados y la terminación, en consecuencia, de la obra en su plazo contractual y un plan de inversiones reales para el período considerado.

Para todos los efectos contractuales seguirá en vigencia el plan aprobado originalmente.

Las reprogramaciones que exija el COMITENTE, el Plan de Trabajos y de inversiones, serán presentadas dentro de los 15 (quince) días de solicitada debiendo quedar indefectiblemente aprobadas dentro de los 30 (treinta) días de solicitadas, reservándose el COMITENTE para su revisión y aprobación un plazo de 5(cinco) días. Si al cabo de los 30 (treinta) días las programaciones no se encuentran aprobadas, ya sea porque no han sido presentadas o porque su presentación ha ofrecido reparos que no fueron solucionados, el COMITENTE podrá confeccionarlo de oficio, resultando obligatoria al CONTRATISTA su aplicación, sin que le asista a éste derecho a reclamo alguno.

### Art. 25. MULTAS

Las multas por incumplimiento del plazo de ejecución y las establecidas por infracción a las disposiciones de los diversos artículos de este Pliego y de la documentación anexa serán percibidas por el COMITENTE de los certificados que el CONTRATISTA tenga a cobrar, los cuales quedan afectados a tal fin desde la suscripción del contrato.

En caso de que el monto de las certificaciones liberadas al pago no alcance a cubrir el importe de las multas devengadas, el CONTRATISTA deberá integrar de inmediato la diferencia que resulte sin perjuicio de lo cual el COMITENTE podrá afectar la garantía del contrato y el fondo de reparos hasta tanto se cancele la multa.

Las multas serán solicitadas por el Inspector de la obra y se aplicarán ante la mora en el cumplimiento de plazos parciales, o en el total de la obra, en el incumplimiento de las órdenes de servicio y ante toda otra transgresión estipulada en el presente Pliego, en el Pliego Único de Bases y Condiciones y en la documentación anexa que así lo indique.

La Municipalidad resolverá la aplicación de la multa.

Cuando la mora sea en el cumplimiento de términos de los plazos que se fijan en el Plan de Trabajos aprobado, o en el Presente Pliego y en la Documentación anexa se aplicarán las siguientes multas:

- a) El equivalente a treinta y tres centésimos por cada mil pesos(0,33o/oo) sobre el monto total contratado, por cada día de atraso en la iniciación de la Obra según Plan de Trabajo aprobado.
- k) El equivalente a diez centésimos por cada cien pesos (0,10%) aplicado sobre el monto no ejecutado en término, al 20%, al 50% y al 80% de la inversión prevista.

Los controles de cumplimiento de plazos se llevarán a cabo a la finalización de los meses que se alcancen o superen respectivamente los porcentajes contractuales del 20%, del 50% y del 80% de la inversión prevista.

- l) El equivalente a treinta y tres centésimos por cada mil pesos (0,33o/oo) del monto total contratado, por cada día de atraso en la terminación total de la obra al vencimiento del plazo contractual.
- m) Igual multa que la establecida en el inciso a), se aplicará al CONTRATISTA por cada día corrido de suspensión de los trabajos, sin perjuicio de las otras penalidades que pudieran corresponderle por incumplimiento de los plazos.
- n) La mora en el cumplimiento de Órdenes de Servicio, dará lugar a la aplicación de una multa de diez centésimos por cada mil pesos (0,10o/oo) del monto del contrato por cada día de demora.
- o) En caso de incumplimiento a disposiciones laborales, se aplicará una multa de diez por ciento (10%) del salario mínimo de familia tipo vigente, por cada obrero que resulte perjudicado y en cada período de pago.

Las multas establecidas en los incisos a), b), c), d), e) y f) son acumulables. Para todos los casos se establece que:

- a) El término de ejecución de las etapas definidas precedentemente, será el contractual más las ampliaciones que, solicitadas reglamentariamente, fueran acordadas.
- p) Dado el carácter preventivo de las multas estipuladas en el inciso b), para el caso en que el Contratista dé cumplimiento total a las obras dentro del plazo establecido en el contrato y sus ampliaciones, el COMITENTE a pedido del interesado podrá condonar las mismas acreditando o devolviendo al CONTRATISTA los montos retenidos, efectuadas las deducciones que pudieran corresponder, no asistiendo al CONTRATISTA derecho a reclamar ningún tipo de interés por dichas sumas.

La aplicación de multas no libera al CONTRATISTA de la responsabilidad que pudiera corresponderle por daños y perjuicios ocasionados al COMITENTE o a terceros.

**CAPITULO VIII. EJECUCIÓN DE LA OBRA**Art. 26. DE LA EJECUCIÓN

La ejecución de las obras deberá ajustarse a la documentación determinada en el pliego y/o firmada por la Conducción Técnica con conocimiento de la Inspección de Obra al inicio de los trabajos.

**CAPITULO IX. RESPONSABILIDADES**Art. 27. LAS RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

- a) El CONTRATISTA será responsable de la interpretación de la documentación contractual incluidos los estudios y proyectos que hubieren servido de base para la Licitación, salvo que hubieran manifestado la existencia de errores y/o defectos durante el proceso licitatorio. No podrá aducir ignorancia de las obligaciones contraídas ni tendrá derecho a reclamar modificaciones de las condiciones contractuales invocando error u omisión de su parte. Asimismo será responsable de cualquier defecto de construcción originado en proyectos o planos con deficiencias que no hubieren podido pasarle inadvertidas y de las consecuencias que pudieren derivar de la realización de trabajos basados en esos proyectos defectuosos, que no hubieren sido denunciados por escrito a la Secretaría de Ordenamiento Territorial antes de iniciarlos, sin perjuicio de la responsabilidad que el Código Civil en su art. 1646 establece con posterioridad a la recepción definitiva.
- b) DE LA RESPONSABILIDAD TECNICA. REPRESENTANTE TECNICO: Es condición esencial la intervención de un representante técnico responsable, que respalde profesionalmente la propuesta del PROPONENTE y la ejecución de la obra en caso de resultar este ADJUDICATARIO de la misma. El representante técnico responsable deberá ser Arquitecto, Ingeniero Civil, T.C.N., M.M.O. o tener título equivalente, inscripto en el Colegio Profesional pertinente y en la localidad de Villa Constitución a la fecha de firma del contrato.  
El REPRESENTANTE TECNICO gestionará y firmará las presentaciones que dieran lugar a trámites de carácter técnico y estará presente en todas las operaciones de este tipo, que sea necesario realizar en el curso de la construcción, tales como: replanteo, pruebas de resistencia, ensayos, hormigonado, nivelaciones, medidas, recepciones de obra, etc., debiendo firmar las actas respectivas. La incomparecencia, del representante técnico o su negativa a firmar las actas, inhabilita al contratista por reclamos inherentes a la operación realizada.
- c) CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES. El CONTRATISTA deberá dar estricto cumplimiento a las normas de derecho laboral y mantener un control permanente para que los subcontratistas las cumplan también. Asimismo, deberá llevar los libros, copias de ellos y demás documentos que le permitan acreditar en cualquier tiempo ante el COMITENTE que dichas normas son cumplidas con respecto a todo el personal empleado en la obra, ya sea por el CONTRATISTA o por subcontratista.  
Toda infracción al cumplimiento de estas obligaciones importará negligencia grave a los efectos de la rescisión del contrato por culpa del CONTRATISTA y facultará al COMITENTE para suspender la tramitación y pago de certificados de obra.
- d) CUMPLIMIENTO DE NORMAS LEGALES. Será por cuenta del Contratista el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios o intereses si cometiera cualquier infracción a las disposiciones en vigencia.
- e) CONTRALOR DE OBRA Y RESPONSABILIDAD. El contralor de la obra por parte del COMITENTE no disminuirá de ningún modo y en ningún caso la responsabilidad del Contratista, que deberá controlar el proyecto y los cálculos antes de la construcción y ejecutarla, haciéndose responsable por toda omisión, accidente, daños y contratiempos, siniestros, incendios, etc., utilización de materiales, enseres, marcas, nombres y otros elementos, así como de la variación de los planos y específicamente de trabajos.
- f) RESPONSABILIDAD HACIA TERCEROS. El CONTRATISTA es exclusivamente responsable de toda reclamación o acción de terceros que pudiera establecerse, por razón de cualquier daño o perjuicio ocasionado a personas o cosas por la obra o sus anexos, ya sea por cualquier material, maquinaria o implementos usados en las obras o por negligencia, culpa, omisión o imprudencia de él, de sus empleados u obreros, de subcontratistas y de los dependientes de éstos.
- g) SEGUROS. El CONTRATISTA no podrá iniciar las obras si previamente no se ha asegurado contra riesgo de accidente de trabajo a todo el personal afectado a la obra, incluyendo el personal de inspección del COMITENTE (2 como mínimo), y al de los subcontratistas. Asimismo, el CONTRATISTA tomará seguro por las responsabilidades civiles por daños a terceros o de propiedad de terceros, (por una suma asegurada por evento no inferior a \$500.000.-), y presentarse la póliza endosada a favor del Municipio de Villa Constitución (COMITENTE).  
Los seguros los contratará en Empresas aseguradoras de capital nacional, a satisfacción del COMITENTE, debiendo entregar a éste con anterioridad a la iniciación de los trabajos, las pólizas propias y las de los subcontratistas. Bajo ningún concepto se admitirá el autoseguro.  
Al presentar las respectivas pólizas de seguros exigidas, el CONTRATISTA deberá acompañar los recibos oficiales del pago de las primas, reservándose el COMITENTE el derecho de su verificación.
- h) GARANTIA DE MATERIALES Y TRABAJOS. El CONTRATISTA garantizará la buena calidad de los materiales y la correcta ejecución de los trabajos y responderá por las degradaciones y averías que pudieran experimentar las obras por efectos de la intemperie o por otras causas, no imputables al mal uso. En consecuencia y hasta la recepción definitiva de los trabajos, el reparo de los desperfectos quedará exclusivamente a su cargo.
- q) DAÑOS A PERSONAS Y PROPIEDADES. El CONTRATISTA tomará a su debido tiempo todas las precauciones necesarias para evitar daños a las obras que se ejecute, a las personas que dependan de él, a las del COMITENTE e inspección destacada en la obra, a terceros y a las propiedades o cosas de

terceros que se pudieran originar por cualquier causa. El resarcimiento de los perjuicios que, no obstante se produjeran correrá por cuenta exclusiva del CONTRATISTA. Esta responsabilidad subsistirá hasta la recepción definitiva de la obra.

- r) **VIGILANCIA:** La Contratista deberá prever en sus costos la cantidad de personal necesario para la vigilancia de la obra y seguridad en el predio las 24 hs, desde su inicio hasta la Recepción Provisoria de la misma así como la reposición de todo elemento que forme parte de la obra y se sustrajera en el período mencionado.

## CAPITULO X. CONTRALOR DE OBRA

### Art. 28. SUPERVISIÓN GENERAL

- a) **SUPERVISIÓN E INSPECCION DE LAS OBRAS.** Tanto la Supervisión como la Inspección de las Obras estará a cargo del personal Técnico del COMITENTE designado al efecto, a los que el CONTRATISTA facilitará ampliamente la vigilancia y contralor de las obras, "in situ" o en fábrica. La inobservancia de esta obligación hará pasible al CONTRATISTA de las sanciones que el COMITENTE resuelva aplicar de acuerdo a la conducta del CONTRATISTA, subcontratista y profesionales intervenientes durante todo el desarrollo de la obra, sirviendo para calificar a los mismos en futuras contrataciones, para lo cual el COMITENTE asentará las faltas en que aquellos incurran en el Registro de Empresas, comunicándolas también al Registro Centralizado de Capacidad Técnica. Si quienes incurrieran en faltas graves, a juicio exclusivo del COMITENTE fueran subcontratistas o profesionales, el COMITENTE podrá exigir la inmediata exclusión y sustitución de los mismos.
- b) **INSTRUCCIONES DE LA INSPECCION.** El COMITENTE comunicará por escrito al CONTRATISTA los nombres de las personas encargadas de la supervisión general de las obras y de la inspección de las mismas aclarando cuales son las autorizadas para dar órdenes en carácter de inspección.
- c) **REPRESENTANTE TECNICO EN OBRA.** A los efectos de la conducción en los trabajos y de la responsabilidad técnica consiguiente de acuerdo con la naturaleza e importancia de los mismos, deberá hallarse permanentemente en la obra una persona técnicamente capacitada, Arquitecto, Ingeniero Civil, T.C.N. o M.M.O. aceptado por el COMITENTE, la que tendrá a su cargo la conducción de los trabajos y estará autorizado para recibir órdenes de la inspección, notificarse de órdenes de servicio y darles cumplimiento. La firma del Representante Técnico en obra o en fábrica obliga al CONTRATISTA ante el COMITENTE.
- d) **PERSONAL DE CONTROL TECNICO DEL CONTRATISTA.** A los efectos del mejor contralor de las obras de acuerdo con la naturaleza e importancia de las mismas, el contratista deberá disponer de un número adecuado, a juicio del COMITENTE de técnicos designados al efecto.
- e) **CONTROL DE LOS TRABAJOS QUE DEBAN QUEDAR OCULTOS.** El contratista se abstendrá de amurar, rellenar o tapar los trabajos antes de que éstos hayan sido revisados por la inspección y avisará con 48 hs. de anticipación para que este control pueda efectuarse sin ocasionar demora o pérdida de materiales. En caso de no hacerlo, la inspección podrá hacer demoler o destapar lo que fuera necesario, para inspeccionar o medir debidamente, y los gastos que esto origine serán por cuenta del contratista exclusivamente. Cuando se trate de sistemas constructivos o partes componentes no tradicionales y la envergadura y naturaleza de los trabajos lo justifique, (hormigonado de paneles con incorporación de instalaciones y aberturas, etc.) se dispondrá un inspector con carácter permanente a los efectos de verificar el fiel cumplimiento de las especificaciones.
- f) **PRUEBAS Y ENSAYOS.** A criterio exclusivo de la Inspección de Obra se podrán ordenar las pruebas o ensayos, tanto de materiales como de trabajos terminados, en la cantidad que considere necesarias según la importancia de la obra y en los laboratorios que determine para tal fin, a costo exclusivo de la CONTRATISTA.

### Art. 29. PROFESIONAL EN HIGIENE Y SEGURIDAD

Asimismo, la Empresa deberá contratar los servicios permanentes de un Ingeniero Laboral o Especialista en Seguridad e Higiene, que tendrá a cargo todas las funciones inherentes a su incumbencia. Los costos que resulten de esta relación estarán incorporados dentro del Presupuesto Total ofertado, aclarando que dicho Profesional no podrá llevar a cabo otra tarea en este Contrato.

Las normas e indicaciones en materia de seguridad deben ser cumplidas estrictamente por el personal de la Empresa Contratista y su/s Subcontratistas.

## CAPITULO XI. MEDICION, CERTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS OBRAS

### Art. 30. NORMAS DE MEDICION DE LAS OBRAS POR AJUSTE ALZADO

Para la medición, liquidación de trabajo, ampliaciones de obra, etc., regirán las normas establecidas en la documentación de Contrato y harán fe en caso de contestación, los siguientes elementos:

El presente Pliego para licitaciones de Obras, compuesto de:

- Pliego General de Bases y Condiciones.
- Pliego de Especificaciones Técnicas.
- Planos Principales y de Detalle.
- Consultas y Aclaraciones formuladas, si las hubiere.
- Acta de la iniciación de las Obras.
- Órdenes de servicio que se imparten por escrito durante la ejecución de las obras, en el lugar definitivo o en Fábrica.
- Toda otra documentación que sea necesaria para la ejecución y recepción de las Obras.

### Art. 31. MEDICION DE LOS TRABAJOS / EXTENSION DE CERTIFICADOS

Los trabajos efectuados de acuerdo a contrato serán medidos o estimados en su avance por los períodos de certificación que se adopte, con asistencia del CONTRATISTA o su representante y la inspección consignará de inmediato su resultado a los fines de la correspondiente certificación. Dentro de los cinco (5) días hábiles

anteriores a la fecha de certificación, se practicará la medición, se extenderá el certificado periódico de obra, y una vez suscripto por el CONTRATISTA se le entregará una copia simple. Cumplidos los trámites de práctica se le dará asimismo, a su pedido, una copia autenticada. En caso de disconformidad de parte del CONTRATISTA, se extenderá de todas maneras el Certificado con los resultados obtenidos por la inspección, haciéndose a posteriori si este correspondiere la certificación pertinente o difiriendo para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiere acuerdo. Los certificados constituirán en todos los casos, documentos provisionales para pagos a cuenta sujetos a posteriores rectificaciones, hasta tanto se produzca la liquidación final y esta sea aprobada por la autoridad competente.

Los certificados de pago no importan la recepción de las obras a que ellos se refieren.

Los períodos de certificación serán mensuales, la fecha de certificación será la del último día hábil del mes y dentro de los (5) cinco días hábiles anteriores a dicha fecha, es decir, de la fecha de certificación se practicará la medición de la obra y se extenderá el certificado correspondiente.

#### Art.32. PAGO DE CERTIFICADOS

Se efectuarán los pagos de los Certificados de Obra de acuerdo a los avances consignados y exclusivamente bajo la firma del Responsable Técnico de la Obra, el Inspector y los responsables del Proyecto por el Municipio de Villa Constitución.

#### Art.33. FONDO DE REPARO

Será el 5% del importe de las Certificaciones, el que podrá ser sustituido por Póliza de caución a satisfacción del Comitente. La misma será devuelta a la CONTRATISTA con la Recepción Definitiva de la obra.

### **CAPITULO XII. RECEPCION**

#### Art.34. RECEPCION PROVISORIA

La obra será recibida provisionalmente por la COMITENTE y/o quien esta designe a su efecto, cuando se encuentre terminada de acuerdo al contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas establecidas en la documentación contractual.

Se verificará el estado de los trabajos, y si no se presentaran fallas o se tratara de fallas menores, subsanables durante el plazo de garantía a juicio exclusivo del Comitente, la obra quedará recibida provisionalmente y el plazo de garantía correrá desde la fecha de terminación.

En ningún caso se considerarán fallas menores aquellas que puedan dificultar el uso normal de las obras de acuerdo a su fin, a juicio exclusivo del Comitente.

Si las obras no estuvieren ejecutadas con arreglo a las condiciones del contrato y documentos anexos o presentaran fallas importantes o un mínimo considerable de fallas, a juicio del COMITENTE se podrá suspender la recepción, considerándose la obra como no terminada, postergándose la recepción provisional hasta que todas las fallas estén corregidas y la obra se encuentre ejecutada de acuerdo al contrato. A este efecto se fijará un plazo para que la obra esté terminada, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas, vencido el cual se procederá a una nueva verificación del estado de los trabajos. Si el Contratista no corrigiere las fallas con el plazo acordado, el Comitente, podrá corregirlas con su propio personal o el de terceros, tomando los fondos necesarios del de garantía y de reparos.

De la recepción provisional se labrará un acta en presencia del CONTRATISTA o de su representante debidamente autorizado, a menos que declare por escrito que renuncia a este derecho y se conforma de antemano con el resultado de la operación.

En dicha acta se consignará la fecha de la efectiva terminación de los trabajos, a partir de la cual correrá el plazo de garantía.

En caso de que el CONTRATISTA o su representante no concurriera en la fecha fijada a presenciar el acto, o no contestase la invitación, que deberá hacerse en forma fehaciente, la Comisión correspondiente efectuará la recepción provisional dejando constancia en el acto de la citación y ausencia del CONTRATISTA y éste perderá sus derechos a impugnar los resultados de la Recepción.

#### Art.35. PLAZO DE GARANTIA

Se determina como plazo de garantía 180 días calendarios a contar desde la fecha de recepción provisoria.

#### Art.36. RECEPCIONES PARCIALES

En el caso que la propuesta o el Contrato posea entregas parciales de obra o sectores de entrega en condiciones de ser habilitados, se efectuará un acta de Recepción Provisoria Parcial correspondiente al sector que indica la norma de producción encadenado al plan de trabajos.

#### Art.37. RECEPCION DEFINITIVA

Vencido el plazo de garantía, a solicitud de la Contratista, y previo informe de la Secretaría de Ordenamiento Territorial sobre el estado satisfactorio de los trabajos, el MUNICIPIO procederá a la Recepción Definitiva labrándose el Acta correspondiente, con las mismas formalidades que la Recepción Provisoria.

### **CAPITULO XIII. RESCISION DE CONTRATO**

#### Art.38. RESCISION

En caso de muerte del contratista, el contrato quedará rescindido, a menos que los herederos ofrezcan llevar a cabo las obras; bajo las condiciones estipuladas en aquél. El COMITENTE fijará los plazos de presentación del ofrecimiento y podrá admitirlo o desecharlo sin que en este último caso, tengan dichos sucesores derechos o indemnización alguna.

En caso de quiebra o concurso civil del CONTRATISTA, el COMITENTE podrá requerir del juez del proceso la resolución del contrato.

#### Art.39. RESCISION POR EL COMITENTE

El Comitente tendrá derecho a la rescisión del contrato, sin necesidad de intervención judicial en los siguientes casos:

- a.) Cuando el CONTRATISTA se halle culpable de fraude, grave negligencia o contravención a las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato.

- b.) Cuando el CONTRATISTA proceda a la ejecución de las obras con lentitud, de modo que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en los planes de trabajo, y a juicio del COMITENTE no puedan terminarse en los plazos estipulados. En tal supuesto, se intimará al CONTRATISTA para que ponga los medios necesarios a fin de acelerar los trabajos hasta alcanzar el nivel apto de ejecución, en el plazo que se fije, procediéndose a la rescisión si no adoptara las medidas exigidas con ese objeto.
- c.) Cuando el contratista se exceda del plazo fijado en el Pliego de Condiciones Particulares para la iniciación de las obras, a menos que el CONTRATISTA demostrase a juicio del COMITENTE que la demora en la iniciación de las obras se ha producido por causas no imputables al CONTRATISTA y ofrezca cumplir su compromiso, en cuyo caso el plazo será prorrogado. En el caso en que no corresponda el otorgamiento de esa prórroga, o concedida esta, y el CONTRATISTA tampoco diera comienzo a los trabajos en el nuevo plazo fijado, el contrato quedará rescindido.
- d.) Cuando el CONTRATISTA transfiera en todo o en parte el contrato, se asocie con otro para la construcción o subcontrato sin previa autorización por escrito del comitente.
- e.) Cuando el CONTRATISTA abandonase las obras o interrumpiese los trabajos por plazo mayor de cinco(5) días en tres (3) ocasiones, o cuando el abandono o interrupción sea continuado por el término de treinta(30) días corridos.
- f.) Cuando la inversión acumulada en algún momento resultara inferior al 70% de lo previsto de acuerdo al gráfico de inversión real contractual.

#### Art. 40. CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN POR EL COMITENTE

Resuelta la rescisión del contrato por el COMITENTE, ella tendrá las consecuencias que a continuación se detalla:

- a) El CONTRATISTA responderá por los perjuicios que sufra el COMITENTE a causa del nuevo contrato que se eleve para la continuación de las obras o por ejecución directa de las mismas, con los siguientes alcances:
  - En los supuestos mencionados en los incisos a) y c) del Artículo 42 del CAPITULO XIII, el CONTRATISTA, independientemente del pago de los daños y perjuicios pertinentes, perderá el fondo de garantía previstos en el Artículo 22 del CAPITULO VI.
  - En los demás casos de rescisión por culpa del CONTRATISTA éste perderá el fondo de garantía especificado en el artículo 22 del CAPITULO VI y responderá por los daños y perjuicios que excedieran del monto de dicho fondo.
- b) El COMITENTE tomará, si lo cree conveniente y previa evaluación convencional, sin aumento de ninguna especie, los equipos y materiales para la continuación de la obra.
- c) Los créditos que resulte por los materiales que el COMITENTE reciba, en el caso del inciso anterior, por la liquidación de las obras terminadas u obras inconclusas que sean recibo y por fondo de reparos, quedarán retenidos a la resulta de la liquidación final de los trabajos.
- d) En ningún caso el CONTRATISTA tendrá derecho al beneficio que se obtuviese en la continuación de las obras con respecto a los precios del contrato rescindido.
- e) En el caso de que se haya rescindido por culpa del CONTRATISTA, y el COMITENTE resolviera variar el proyecto que sirvió de base a la contratación, la rescisión sólo determinará la pérdida del fondo de garantía, debiendo liquidarse los trabajos efectuados hasta la fecha de cesación de los mismos.

#### Art. 41 RESCISIÓN POR EL CONTRATISTA

El CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar la rescisión del contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando las modificaciones que les fueran ordenadas, alteren el valor total de las obras contratadas en un 40% (cuarenta por ciento) en más o menos.
- b) Cuando el COMITENTE suspenda por más de tres (3) meses la ejecución de las obras, salvo razones de fuerza mayor, hechos imprevistos o que previstos no pudieran evitarse.
- c) En caso fortuito o de fuerza mayor, que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones emergentes de contrato.
- d) Cuando el CONTRATISTA se vea obligado a suspender las obras por más de 3 (tres) meses o a reducir el ritmo previsto en más de un 50% durante el mínimo período, como consecuencia de la falta de cumplimiento en término por parte del COMITENTE, de la entrega de los elementos o materiales a que se hubiere comprometido.
- e) Cuando el COMITENTE no efectúe la entrega de los terrenos en el plazo fijado en el pliego de Condiciones Particulares, más una tolerancia de 30 (treinta) días.

#### Art. 42. CONSECUENCIA DE LA RESCISIÓN POR EL CONTRATISTA

Producida la rescisión del contrato, en virtud de las causales previstas en el artículo anterior, ella tendrá las siguientes consecuencias:

- a.) Liquidación a favor del CONTRATISTA, previa valuación practicada de común acuerdo con él, sobre la base de los precios, costos y valores de plaza del importe de los equipos, herramientas, instalaciones útiles y demás enseres necesarios para las obras, que el COMITENTE adquiera y el CONTRATISTA no desee retener.
- b.) Liquidación a favor del CONTRATISTA del importe de los materiales y partes componentes acopiados y los contratados en viajes, en elaboración o estocado que sean recibo y necesarios para la ejecución de las obras, al precio promedio corriente, en la fecha de rescisión.
- c.) Transferencia sin pérdida para el CONTRATISTA, de los contratos celebrados por él, para la ejecución de las obras.
- d.) Si hubiera trabajos ejecutados, el CONTRATISTA deberá requerir de inmediato la recepción provisional de los mismos, debiendo realizarse su recepción definitiva una vez vencido el plazo de garantía.

- e.) Liquidación a favor del CONTRATISTA de los gastos improductivos que probara haber tenido como consecuencia de la rescisión del Contrato, cualquiera sea el tiempo del plazo faltante. No será de aplicación lo dispuesto en el inciso cuando se plantea el caso previsto en el Artículo 48 del CAPITULO
- f.) No se liquidará a favor del CONTRATISTA suma alguna por concepto de indemnización o de beneficios que hubiera podido obtener sobre las obras no ejecutadas.

#### Art. 43. INVENTARIO

Hecha la comunicación respectiva el COMITENTE tomará posesión de las obras en el estado en que se encuentren y levantará un inventario de las obras ejecutadas y de los materiales y elementos de trabajos existentes, a cuyo fin citará al CONTRATISTA para que concurra con una antelación de tres (3) días hábiles. Si el CONTRATISTA no concurriese a la citación que se le efectuará por telegrama colacionado, se le tendrá por aceptante del inventario que el COMITENTE practicase, sin derecho a reclamación alguna, labrándose el Acta ante Escribano Público.

#### Art. 44. RENUNCIA AL EJERCICIO DEL DERECHO DE RETENCION

El CONTRATISTA renuncia al ejercicio del derecho de retención tanto sobre el terreno como sobre los materiales y construcciones, debiendo pactar, en los casos en que subcontrate la realización de las obras, idéntica renuncia por parte de los subcontratistas.

#### Art. 45. LIQUIDACION DE LOS TRABAJOS

El COMITENTE practicará asimismo la liquidación de los trabajos ejecutados por el CONTRATISTA y terminados con arreglo al contrato y determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, materiales, partes componentes o implementos inventariados e indispensables para la obra. Aquellos que no sean aceptados por el COMITENTE serán retirados de la obra por el CONTRATISTA a su costa, dentro del término de 10 (diez) días a contar desde la notificación fehaciente que reciba el COMITENTE.

Los trabajos no aceptados serán demolidos por el CONTRATISTA, también dentro de los diez (10) días de notificado en forma fehaciente. Si vencido el término el CONTRATISTA no retirara aquellos materiales, parte componente o implemento, o no demoliera los trabajos aludidos, el COMITENTE podrá proceder, sin la necesidad de interpelación alguna, al retiro o demolición imputándose los gastos que ello demande al CONTRATISTA.

El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados, que fueran aceptados, tanto los terminados como los inconclusos, partes componentes, materiales y enseres aceptados a precio avalúo, constituirá un crédito a favor del CONTRATISTA, previa deducción de los pagos efectuados a cuenta.

Este crédito, cuando la rescisión hubiera sido causada por el CONTRATISTA, quedará pendiente de pago, hasta la terminación y liquidación de los trabajos, para responder por el exceso de costo de éstos y de los perjuicios que se originen por la rescisión del contrato o la mala ejecución de los trabajos hechos por el CONTRATISTA.

Si en el caso anterior, las sumas retenidas no bastaran para cubrir los mayores desembolsos y perjuicios que la rescisión afecte al COMITENTE, el CONTRATISTA deberá abonar el saldo que por ese concepto resulte.

#### Art. 46. PAGOS POR RESCISIÓN DE CONTRATO

*Todos los pagos a efectuarse por rescisión de contrato, deberán realizarse a valor actualizado a la fecha de pago, tomándose para ello el índice de precios mayorista no agropecuario Nacional suministrado por el I.N.D.E.C.*

#### Art. 47. CONFECCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA REALIZAR LA OFERTA

Según los requerimientos establecidos en ANEXO II.

#### Art. 48. IMPUGNACIONES Y OBSERVACIONES A LAS OFERTAS

Rige lo establecido en el Artículo 21 del CAPITULO VI.

#### Art. 49. COMPRAS Y SUBCONTRATOS

Compras: El CONTRATISTA, siempre que se configuren similares condiciones en cuanto a precios y calidad respecto de productos bienes y servicios producidos o elaborados fuera del territorio de la Provincia de SANTA FE, deberá adquirir materiales, mercaderías y productos de origen local según Ordenanza N° 3050/2004 y su modificatoria Ordenanza 4594/2017 y en caso de imposibilidad de origen provincial en los términos de la Ley N°12.105.

Subcontratos: El CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad de las obras y sólo podrá hacerlo parcialmente, previa autorización expresa de la Secretaría de Ordenamiento Territorial. A ese efecto el CONTRATISTA solicitará por nota de pedido dicha autorización, consignando el nombre del subcontratista, sus referencias, la modalidad y alcance de la subcontratación.

La autorización de esta Repartición para subcontratar obras no exime al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones y responsabilidades emanadas de su contrato, ni crea para el Municipio de Villa Constitución obligación alguna para con el subcontratista, el que estará sometido al régimen de la inspección de obra previsto en el contrato. La responsabilidad de las obras subcontratadas le corresponderá al CONTRATISTA como si las hubiera ejecutado directamente.

#### Art. 50. ANTICIPO FINANCIERO

Con posterioridad a la firma del Contrato, el Municipio de Villa Constitución otorgará un anticipo financiero del 15% del Monto de Obra, debiéndose constituir una póliza de caución por dicho monto, a satisfacción del Comitente. Este anticipo financiero otorgado al Contratista mantiene fijo e inamovible el precio de los ítems o del contrato, según corresponda, en la proporción de dicho anticipo.

#### Art. 51. HONORARIOS, DERECHOS, PLANOS, TRAMITACIONES

Toda erogación y/o tarea que se desprenda de la ejecución de la presente obra, que se exprese en: Honorarios, Derechos, Planos, Tramitaciones, etc., exigidas por el Municipio de Villa Constitución, Entes Prestatarios de Servicios, Consejos Profesionales y/o Colegios, etc., con el objeto de cumplimentar las reglamentaciones vigentes, deberá estar considerada en la Oferta. Los montos correspondientes a los Honorarios formarán parte integrante de la oferta.

El Oferente deberá cotizar en el ítem respectivo los "Honorarios Profesionales" resultantes por la Representación Técnica, la realización de los Planos y Planchetas conformes a obra, la Seguridad e Higiene de la obra, y todas las tasas, cánones y tramitaciones que la obra conlleve.

#### Art. 52. ADQUISICIÓN DEL PLIEGO

Todo interesado en concurrir a esta licitación podrá adquirirlo en la Oficina de Compras del Municipio de Villa Constitución, con un valor del 0.5% del monto oficial de la obra a licitar, el cual debe ser abonado al momento de la compra y en dinero efectivo.

#### Art. 53. INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS

- a) Las Normas contenidas en el Pliego deben ser interpretadas en forma armónica y sistemática. Si existieren cláusulas o actos susceptibles de doble interpretación según una de las cuales resultaría la validez del acto y de la otra su nulidad, siempre se estará en pro de la validez del acto, debiéndose interpretar siempre en el sentido de llevar adelante y facilitar la realización del negocio jurídico y del interés público comprometido en la obra.
- b) Los capítulos y los anexos que conforman el presente Pliego no deben considerarse aisladamente o común determinado orden de prelación, sino como formando parte de un todo.
- c) Se presume, sin admitirse prueba en contrario, que toda declaración o presentación efectuada por los Oferentes en la Licitación reviste el carácter de Declaración Jurada.
- d) La presentación de los SOBRES N°1 y N°2 implicará, sin admitirse prueba en contrario, el conocimiento y la aceptación de todas las condiciones, reglas, obligaciones y requisitos emergentes de la Licitación, establecidos en el Pliego y demás documentación licitatoria, así como toda otra normativa que regula el acto.

#### Art. 54. AMPLIACIONES DE PLAZO

La Inspección de la obra llevará un registro diario en el que constarán precipitaciones caídas, vientos, caminos intransitables, falta de energía eléctrica por problemas en el suministro, cortes de ruta que impidan el abastecimiento de materiales a la obra, incendios, huelgas, etc. y otras consideraciones que pudieran influir en el normal desarrollo de las tareas por motivos no imputables a la Contratista tanto en forma parcial como total.

Por lo tanto, y en el caso que la Contratista solicite ampliaciones de plazo, se utilizará dicho registro para la determinación de los días perdidos mes a mes, quedando a exclusivo criterio de la Inspección el otorgamiento de dicha petición, fundamentado en los datos que arroje la planilla antes mencionada.

#### Art. 55. PRIMACIA ENTRE LAS DISTINTAS DOCUMENTACIONES

El Municipio de Villa Constitución adoptará en caso de discrepancia de los documentos componentes del Pliego Licitatorio, el criterio siguiente:

- a) Planos de obra licitada incluidos en el legajo:
  - 1º. De detalle
  - 2º. De conjunto

Si la discrepancia apareciera en un mismo plano entre la dimensión apreciada a escala y la expresada en cifras, primará esta última salvo que el error fuera evidente.

- b) Pliegos:
  - 1º. Complementario de Especificaciones Técnicas
  - 2º. General de Bases y Condiciones

En el caso que exista disparidad en una misma cuestión entre un Plano de Detalle y el Pliego Complementario de Especificaciones Técnicas, quedará a exclusivo criterio del Área pertinente de la Secretaría de Ordenamiento Territorial la definición sobre el particular.

#### Anexo Dcto. N° 2725:

#### LICITACION PUBLICA N° 19/18 PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

#### **Obras de infraestructura urbana: cordón cuneta y pavimento "Mejoramiento Barrio Luzuriaga, Villa Constitución"**

##### **1. DESCRIPCIÓN:**

Las obras de infraestructura en el proyecto de "Mejoramiento Barrio Luzuriaga, Villa Constitución", consta del desarrollo de una serie de rubros tales como: ejecución de cordón cuneta, bardenes y pavimento, en un sector del mencionado barrio y dos cuadras en barrio Galotto.

##### **2. PRESUPUESTO OFICIAL**

El Presupuesto Oficial Indicativo para las mencionadas obras es **\$ 10.092.200 (Diez millones noventa y dos mil doscientos).**

##### **A. Cordón cuneta y bardenes**

##### **B. Pavimento**

##### **3. PLAZO DE OBRA**

La ejecución total de las mencionadas tareas se plantea en un lapso de 3 (tres) meses de acuerdo al plan de trabajo oficial (anexo 2).

##### **4. REPRESENTANTE TÉCNICO:**

El Contratista deberá estar representado en forma permanente (Full time) por personal Profesional o Técnico, que deberá ser con conocimientos probados sobre el tema, quien supervisara los trabajos que realice la empresa a la cual represente. Será este quien realice todos los trámites inherentes a la obra, frente al inspector.

El representante firmara la oferta y toda la documentación técnica posterior (planos, informes, aclaraciones, etc.) sin cuyo requisito la inspección de la MVC podrá considerarla incompleta. La representación deberá ser mantenida hasta la finalización de las obligaciones que imponen la oferta y el contrato respectivamente.

## 5. RUBROS O ITEMS A EJECUTAR

### ITEM 1. INFRAESTRUCTURA

**1. Cordón cuneta, badenes:** Este rubro implica 8360 m<sup>2</sup> de apertura de caja y base granular y 2190 mls de cordón cuneta incluidos los badenes, que se computaron con su equivalencia en metros lineales de cordones ,de hormigón armado.

**2. Pavimento:** Este rubro implica 6602 m<sup>2</sup> de corte de base, riego e impregnación y carpeta asfáltica en caliente de 5 cm de espesor.

### ITEM 2. HONORARIOS PROFESIONALES

## 6. DETALLE DE RUBROS O ITEMS A EJECUTAR

### ITEM 1. INFRAESTRUCTURA

Lo propuesto en las Planillas de Cómputo y Presupuesto es al solo efecto de la certificación, debiéndose considerar en el análisis de precios la mano de obra y la amortización ponderada de los materiales componentes.

El contratista proporcionará, los instrumentos adecuados y necesarios a juicio del COMITENTE, para efectuar los replanteos, mediciones, relevamientos y verificaciones que motive la ejecución de las obras. Asimismo, tercerizará a laboratorios certificados todos los ensayos que la Inspección requiera para la constatación de la calidad de los trabajos ejecutados, a su cargo y costo.

Forma de pago: La oferta deberá incluir un precio global por el ítem respectivo, que no excederá del dos por ciento (2%) del monto de la misma, que incluirá la compensación total por la mano de obra, herramientas, equipos, maquinarias, instrumental, materiales, transporte e imprevistos, necesarios para efectuar la movilización del equipo y personal del Contratista; equipos de laboratorio, de telefonía, informáticos y de topografía; contratación de laboratorios oficiales externos para realizar ensayos de materiales; provisión de la cartelería de obra; mantenimiento de la limpieza de los trabajos realizados durante el período de conservación, incluida una limpieza final de obra previo a la Recepción Provisoria; ejecución de los planos conforme a los trabajos, y todas las tareas necesarias para cumplimentar con lo aquí especificado, de conformidad con el Contrato.

El pago se fraccionará de la siguiente manera: El 70% (setenta por ciento): Se abonará cuando el Contratista haya completado totalmente las instalaciones, provisiones y prescripciones de este artículo, que deben ser efectuadas en el primer mes de obra. El 30% (treinta por ciento): Se certificará con el último certificado de obra, cuando se completen las tareas de retiro de las instalaciones y efectuada la Limpieza Final de obra y los planos conforme a obra.

#### 1.a. Cordón cuneta y badenes:

La obra se trata de la ejecución de desagües pluviales, que se entiende como un sistema que abarca 2190 ml de cordón cuneta, donde están incluidos los badenes que fueron puesto en la planilla de computo métrico en su equivalencia en metros lineales de cordón.

La Contratista tendrá a su cargo el replanteo, amojonamiento y nivelación del suelo, así como su previa compactación, para el desarrollo de las siguientes tareas:

##### 1.a.1. Apertura de Caja y Compactación

El movimiento de suelo comprenderá los trabajos que se enumeran a continuación:

“ la extracción y transporte hasta 5000 m. de restos de pavimentos , alcantarillas , caños de hormigón y toda obra u obstáculo que entorpezca la ejecución de los trabajos .

Los materiales extraídos serán de propiedad de la Municipalidad y depósitos en el lugar que indique la inspección.

Los trabajos manuales o mecánicos necesarios para el movimiento de suelo en proximidades a instalaciones subterráneas ( agua corriente, cloaca , gas , etc. ). Así mismo se incluyen los trabajos necesarios para la exacta ubicación de las mismas. El contratista será totalmente responsable de toda destrucción que se provoque en dichas instalaciones debiendo agotar todos los recursos e informaciones necesarias para la localización de las mismas ya que todo deterioro provocado por el avance de la obra será íntegramente a su cargo.

La ejecución de los desmontes, el relleno de las zanjas y su consolidación para la ejecución de todas las tareas descriptas el transporte de sobrantes de todos los trabajos enumerados deberán llevarse dentro de una distancia de 5000 m.. Sin pago adicional alguno por estar incluido su precio de este ítem.-

La limpieza del terreno que consistirá en la remoción de restos de pavimentos, arbustos y raíces de a obra cuidando de no causar perjuicio de las propiedades adyacentes.

La limpieza del terreno y el desbarre de las cunetas existentes tendrán su pago incluido dentro del precio de ítem.-

#### 1.b. EJECUCIÓN DE BASE DE GRANULAR

Efectuado el movimiento de suelo , retirados los obstáculos , etc. Y llegado a la cota de subrasante se perfilara y compactara la misma hasta obtener una densidad no menor al 97% de la máxima correspondiente al ensayo Proctor Standard.

Luego de estos trabajos podrá construirse la base de suelo granular en un ancho determinado por los planos y espesor 20 cms.-

##### 1.b.1. Materiales :

###### 1.b.1.1 Escoria de alto Horno:

Se Utilizara escoria siderúrgica de alto horno , de origen Siderar, enfriada al aire y con reducido tiempo de acopio. Dos fracciones granulométricas, conocidas comercialmente como 0-10 y 10-30 .

###### 1.b.1.2 Arena:

Arena natural silícea del río Paraná, con las siguientes características:

Granulometría:

% que pasa # N° 10 : 99  
% que pasa # N° 40: 78  
% que pasa # N° 200: 0,5  
Módulo de Fineza: 1,39  
Peso específico aparente: 2,65 t./m<sup>3</sup>

#### 1.b.1.3 Suelo Seleccionado:

Suelo de yacimiento, limo-arcilloso , con las siguientes características:

Limite Líquido (L.L.) = 34,2 %  
Índice Plástico (I. P.) = 8,9 %  
% que pasa # N° 200 = 72,5 %  
Clasificación HRB = A4 (8)

#### 1.b.1.4 Cal Hidráulica

Se utilizara cal hidráulica hidratada que deberá satisfacer los requerimientos de la Norma IRAM N° 1508 y la Sección 304-1 del Pliego General de Especificaciones Técnicas de la Dirección Nacional de Vialidad (D.N.V.), Edición Marzo de 1971.

#### 1.b.2 Mezcla, Composición y Dosaje

##### 1.b.2.1 Proporción de áridos y suelo

La combinación de áridos y suelo , en peso, a los efectos de lograr una mezcla de granulometría continua , dentro de los límites específicos y adecuada trabajabilidad, es la siguiente:

Escoria de alto horno (10-30) :	38%
Escoria de alto horno ( 0-10) :	32%
Arena Natural:	15%
Suelo Seleccionado:	15%
Cal Hidratada (IRAM 1626)	3 % del peso de la mezcla.

Esta mezcla así conformada deberá ser compactada al 95% de la densidad registrada en el ensayo A.A.S.H.T.O.-T.180.-

#### Determinación de Densidad

Para verificar el cumplimiento de lo especificado, la inspección hará determinación de la densidad obtenida en los 0,15 m. de espesor en sitios por ella elegidos y con un mínimo de 2 (dos) ensayos por cuadra.

Este ítem se aplicara en aquellos sectores de obra donde se realizara el cordón cuneta.- Donde se tomarán en cuenta todos los trabajos necesarios para reciclar y compactar la subrasante existente a los niveles longitudinales y transversales de acuerdo con el cordón cuneta a ejecutar y las especificaciones técnicas establecidas en el pliego.-

### 1.C. EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y BADENES

#### 1.c.1. Equipo para la colocación, distribución, compactación y terminación superficial del hormigón:

##### Moldes:

a) Laterales: Los moldes laterales serán metálicos de altura igual o superior al espesor de los bordes de la losa, rectos libres de toda ondulación y en su coronamiento no se admitirá desviación alguna.-

El dispositivo de unión entre las secciones sucesivas o unidades será tal que impida todo movimiento o juego en tales puntos de unión.-

Los moldes tendrán una superficie de apoyo o base, una sección transversal y una resistencia, que les permita soportar sin deformaciones o asentamientos las presiones originadas por el hormigón al colocarse y el impacto y vibraciones de los pisones, reglas vibradoras y equipo mecánico de distribución que pudieran emplearse.-

La longitud mínima de cada sección o unidad de los moldes usados en los alineamientos rectos será de tres (3) metros.-

En las curvas se emplearán moldes preparados de manera que respondan al radio de aquellas.-

Los moldes contarán con un sistema de fijación que permita colocarlos y mantenerlos firmemente asegurado al terreno, mediante estacas de acero, de manera que no sufran movimientos o asientos durante las operaciones de hormigonado.-

Antes de su empleo, el Contratista someterá a examen de la Inspección los moldes a utilizar, la que los aprobará siempre que se encuentren en lo que se prescribe en esta especificación.-

Los moldes torcidos, averiados, etc., serán retirados de la obra y no se permitirá su empleo hasta que no hayan sido reparados a satisfacción de la Inspección.-

b) Para cordones: Deberán reunir las condiciones de rigidez requeridas en el sub-inciso precedente y sus dimensiones transversales deberán ser tales que respondan estrictamente al perfil de cordones indicado en los planos de proyecto.-

En cuanto a longitud mínima, cantidad y estado general se ajustarán en un todo a lo prescripto en el sub-inciso a), para moldes laterales, y su vinculación con estos últimos se hará de manera tal que una vez colocados, el conjunto se comporte como una única pieza, en lo que a rigidez y firmeza se refiere.-

##### 1.c.2. Procedimientos constructivos:

Los procedimientos constructivos serán los que la técnica más perfeccionada aconseja y se ajustarán a estas especificaciones.-

El personal obrero tendrá la habilidad y experiencia necesaria como para realizar en forma adecuada el trabajo que se le asigne.-

##### 1.c.2.1 Colocación de moldes:

###### 1.c.2.1.1 Alineación y niveles de los moldes:

El Contratista colocará los moldes para la ejecución del cordón cuneta sobre la rasante firme y compacto, conforme con los alineamientos, niveles y pendientes indicados en el proyecto.-

#### 1.c.2.1.2 Firmeza y enclavamiento de los moldes:

Los moldes apoyarán bien en sus bases, serán unidos entre sí por medio de bulones de manera rígida y efectiva y su fijación al terreno se realizará mediante clavos o estacas que impidan toda movilidad de los mismos.-

Se permitirá, a los efectos de ajustarlos a los niveles y pendientes que correspondan, la ejecución de rellenos de tierra u otro material bajo sus bases, los que deberán realizarse dándoles la firmeza necesaria para evitar asentamientos.-

Las juntas o uniones de los moldes se controlarán y no se admitirán resaltos o variaciones superiores a 2 mm tanto en el alineamiento como en la pendiente.-

En las curvas el Contratista procurará asegurar al máximo la firmeza de los moldes, así como su ajuste al medio correspondiente a las mismas.-

#### 1.c.2.1.3 Longitud de moldes colocados:

No se permitirá la iniciación de los trabajos de hormigonado si el Contratista no tiene colocados todos los moldes correspondientes a la longitud de 100 m. en caminos y de una cuadra en calles.-

El Contratista deberá tener en obra la cantidad de moldes necesarios que permiten la permanencia de los colocados, por lo menos 12 horas después de hormigonado.-

#### 1.c.2.1.4 Limpieza y aceitado de los moldes:

Los moldes deberán estar bien limpios y serán perfectamente aceitados antes de ser colocados para ser hormigonado.-

#### 1.c.3. Colocación del Hormigón:

Sobre la rasante y mientras la misma mantenga sus condiciones de estabilidad y humedad se colocará el hormigón inmediatamente de elaborado en la obra, en descargas sucesivas distribuyéndolo en todo el ancho de la faja a Hormigonar y con un espesor tal que al compactarlo resulte el indicado para el firme de los planos del proyecto o en las especificaciones.-

El hormigón no presentará segregación de sus materiales componentes y si la hubiera se procederá a su remezclado a pala hasta hacerlo desaparecer.- Cuando el hormigón sea elaborado fuera de la obra, durante su descarga será debidamente guiado para evitar su segregación uniforme sobre la rasante.-

El hormigón se colocará de manera que requiera el mínimo de manipuleo y su colocación se llevará a cabo avanzando en la dirección del eje de la calzada y en una única capa, tal que una vez compactada resulte del espesor requerido por el proyecto.-

El hormigón se colocará firmemente contra los moldes, de manera de lograr un contacto total con los mismos compactándolo adecuadamente, mediante el vibrado portátil de inmersión.-

No se permitirá el uso de rastrillos en la distribución del hormigón y la adición del material, en los sitios en que hiciere falta, solo se hará mediante el uso de palas.-

El hormigón deberá presentar la consistencia requerida de acuerdo con el tipo de Compactación, quedando absolutamente prohibida la adición de agua al mismo.-

Entre la elaboración del hormigón y su distribución y Compactación, no deberá transcurrir un tiempo mayor de 30 mts. cuando sea elaborado en la obra.-

En caso contrario el contratista procederá a retirar el hormigón de la obra.-

Igualmente todo pastón que presente signos evidentes de fragüe desechado, no se permitirá su ablandamiento mediante la adición de agua y cemento.-

El hormigón deberá estar libre de sustancia extrañas, especialmente de suelo.-

A este fin, los operarios que intervengan en el manipuleo del hormigón y sus operaciones posteriores, llevarán calzado adecuado que permanecerá limpio libre de tierra u otras sustancias y que pueda ser limpiado en los casos que arrastren tales elementos.-

El Contratista instruirá a su personal en esas prevenciones, y la desobediencia del mismo a cumplirlas, permitirá a la Inspección ordenar su retiro de tales trabajos.-

La distribución del hormigón la realizará el Contratista, coordinándola con las restantes tareas relativas a la construcción del firme, de manera que todas ellas se sucedan dentro de los tiempos admisibles y produzcan su avance continuo y regular de todo el conjunto.-

No se permitirá la colocación ni la preparación del hormigón en aquellos días en que la temperatura ambiente sea inferior a 4°C.-

#### 1.c.4 Distribución, enrasado y consolidación:

Inmediatamente de colocado el hormigón será distribuido, enrasado y consolidado.-

Para ello se emplearán los métodos mecánicos especificados, excepto en superficies irregulares de intersecciones o de bocacalles y otras, donde se permitirá la ejecución manual de dichas operaciones.-

En caso de interrupciones por roturas u otras emergencias se recurirá al trabajo manual, con el límite que la Inspección considere prudente y solo mientras duren las reparaciones.-

#### Método manual:

En los casos previstos en estas especificaciones el hormigón, una vez enrasado en forma aproximada, será apisonado con una regla-pisón, a un nivel tal, que una vez terminada la losa, su superficie presente la forma y niveles indicados en los planos. La regla-pisón, avanzará, combinado movimientos longitudinales y transversales, de manera que en toda la operación, siempre queden sus extremos apoyados sobre los moldes.-

Se mantendrá delante de la regla-pisón un pequeño exceso de material.-

#### 1.c.6 Control, perfilado y espesores:

El Contratista controlará, a medida que adelanten los trabajos, el cumplimiento de los perfiles y espesores de proyecto.-

No se admitirán en este control espesores menores que los especificados, para lo cual el Contratista procederá a los ajustes respectivos repasando la rasante y eliminando los excedentes de suelos en aquellas zonas en que provoquen una disminución del espesor del firme.-

Simultáneamente el Contratista verificará que no se hayan producido asentamientos en los moldes y en caso de que ello haya ocurrido, procederá a la reparación inmediata de esa situación.-

En los casos en que resultare un mayor espesor de hormigón por existir depresiones o zonas bajas en la rasante, no se permitirá el relleno de las mismas con suelos sueltos o en capas delgadas.-

El Contratista no podrá reclamar adicional alguno por el exceso de hormigón que tenga que colocar en virtud de lo expuesto.-

#### 1.c.7 Terminación y control de la superficie del pavimento:

Una vez compactado el hormigón, el Contratista procederá a la terminación del mismo, dando a la superficie del firme, características de lisura y textura tales que al mismo tiempo que faciliten el rodamiento la hagan antideslizante, y ajustada, en todos los casos, a los perfiles del proyecto, que correspondan en cada progresiva del firme.-

#### 1.c.8. EJECUCIÓN DE LOS CORDONES:

Hormigonado de los cordones:

El hormigonado de los cordones será realizado simultáneamente con la construcción de la losa.-

La Compactación del hormigón de cordones se efectuará mediante el uso de vibradores mecánicos del tipo denominado de inmersión o de eje flexible, de una frecuencia de vibrado no inferior a 3.500 pulsaciones por minuto y cuyo extremo activo pueda ser introducido con facilidad dentro de los moldes.-

El retiro de esos moldes tendrá lugar una vez que el hormigón en ellos volcados, se halle en estado de endurecimiento suficiente mente avanzado como para impedir su formación posterior.-

A ese efecto el Contratista tendrá la cantidad de moldes suficientes como para impedir demoras en el hormigonado de cordones.-

El hormigón de los cordones presentará una vez compactado una estructura densa, sin vacíos y como evidencia de su compactidad; las caras vistas de los cordones no presentarán huecos; que solo se admitirán en cantidad mínima, a juicio de la Inspección, y que el Contratista obturará con mortero de cemento a la mayor brevedad.-

Frente a las propiedades que posean entradas para vehículos y en aquellos casos en que lo soliciten los propietarios frentistas, mediante la exhibición del permiso correspondiente y previa conformidad de la Inspección, el Contratista construirá el rebajo de cordón en correspondencia con la entrada respectiva.-

Ejecución de albañales:

Frente a todas las propiedades frentistas el Contratista ejecutará las bocas de albañales no menos de uno por cada propiedad.-

La ubicación de estos desagües será la que corresponda a la posición de los albañales, y donde no les hubiera, se les situará aproximadamente frente a la entrada a la propiedad o en el centro de la misma, si estuviese baldío o careciera de entrada.-

En ningún caso se situarán a menos de 50 cm. de los extremos de rebajos construidos para entrada de rodados y de una junta, cualquiera sea su tipo.-

La ejecución de los albañales se llevará a cabo mediante la colocación de tacos de forma tronco cónica de las características indicadas a continuación: tacos de madera u otro material, en cantidad suficiente para la construcción de albañales, en radios urbanos.-

Estos tacos serán de forma cónica para permitir la extracción y su diámetro mínimo será de 10 cm.-

Antes de su colocación serán perfectamente lubricados, y puestos en sus lugares correspondientes durante los trabajos de hormigonado de los cordones.-

Producido el retiro de los moldes metálicos de los cordones, el Contratista procederá a la extracción de los tacos de los albañales,

retocando aquellas perforaciones que no resulten correctamente realizadas.-

#### 1.c.9. CONSTRUCCIÓN DE JUNTAS:

Juntas transversales de dilatación:

Las juntas transversales de dilatación se construirán a las distancias que indiquen los planos de proyecto.-

Como material de relleno se utilizarán planchas de poliestireno expandido; se colocará en su lugar antes de Hormigonar y se lo mantendrá perpendicular a la superficie del firme y rígidamente fijo en su posición, mediante dispositivos adecuados que se retirarán una vez realizado el hormigonado.-

El borde superior del relleno premoldeado se protegerá mediante un elemento adecuado para ello, que se retirará una vez concluido de compactar el hormigón; si se dispone la colocación de pasadores, deberá agujerearse en correspondencia con los mismos para permitir su paso, antes de colocarlo.-

La longitud y forma de este relleno será tal que afecte todo el ancho de la calzada, incluso los cordones y conformará el perfil del pavimento.-

Retirados todos los dispositivos auxiliares para la colocación, se terminarán los bordes de las losas adyacentes con herramientas a propósito para tal fin, que responderán a lo que se especifica a continuación: el Contratista dispondrá de no menos de dos herramientas destinadas a redondear bordes de las juntas y del pavimento.-

El diseño de estas herramientas responderá al radio indicado en los planos de detalle, llevarán un mango adecuado para su manejo y serán metálicas.-

Una vez retirados los moldes laterales, se abrirá el hormigón en los extremos de las juntas y en un todo el espesor de la losa y cordones si lo hubiera.-

Juntas transversales de contracción:

Entre las juntas transversales de dilatación se construirán juntas de contracción del tipo denominado de plano de debilitamiento o de grieta dirigida, distanciadas entre sí, de acuerdo con lo indicado en los planos de proyecto.-

Estarán constituidas por una ranura practicada en el hormigón, de un ancho que no excederá de 10 mm y de una profundidad de 3 cms.-

#### Juntas transversales de construcción:

Estas juntas solo se construirán cuando el trabajo se interrumpa por más de treinta minutos y al terminar cada jornada de trabajo y siempre que la distancia que la separe en cualquier otra junta transversal no sea inferior a 3 m.-

No se permitirá la construcción de losas de largo inferior a 3 m.-

Se tratará en lo posible de evitar la ejecución de juntas de construcción dentro de la longitud establecida en los planos para cada losa.-

Los bordes de estas juntas serán redondeados como en los casos anteriores.-

#### Terminación de las juntas:

Antes de su sellado con material asfáltico, el Contratista procederá a un repaso general de todas las juntas rectificando aquellas deficiencias que por su naturaleza implican un correcto funcionamiento de las juntas y verificando se hayan ejecutado los bordes en la forma redondeada que se especifica para todos los tipos de juntas.-

#### Pasadores, su colocación:

Cuando el proyecto lo indique, o lo establezcan las Especificaciones, se colocarán pasadores en las juntas transversales.-

Se dispondrán de manera tal que resulten longitudinalmente paralelos al eje y a la rasante de la calzada.-

Previa a la colocación del hormigón, una mitad del pasador será recubierta con una capa de pintura Asfáltica y posteriormente engrasada de modo tal que se impida la adherencia entre el hormigón y el acero con el objeto de permitir el libre movimiento de las losas contiguas, en los casos de dilatación o contratación.-

El pintado de los pasadores, precedentemente exigido, será especialmente cuidado por el Contratista, que utilizará para ello material bituminoso de características adecuadas capaz de formar alrededor de la barra de acero una película consistente y de una resistencia suficiente que impida su eliminación por Compactación del hormigón fresco.-

En la colocación de los pasadores, el contratista dispondrá de los elementos o armaduras subsidiarias que permiten afirmarlos cuidadosamente e impedir que la posición en que se exige sean colocados, sufra la menor variación durante el moldeo, compactación y vibrado del hormigón de las losas.-

En el extremo de la mitad pintada del pasador, en las juntas de dilatación, se colocará el manguito correspondiente.-

#### 1.c.10. Relleno y sellado de las juntas:

##### 1.c.10.1. Ejecución del relleno y sellado:

El Contratista realizará el relleno y sellado de las juntas con una mezcla bituminosa, que será colocada en caliente, una vez que las juntas hayan sido totalmente repasadas, y no bien el estado del hormigón lo permita, para obtener un perfecto vaciado del material asfáltico.-

No se permitirá el relleno y sellado de las juntas en los casos en que las mismas no se hallen limpias, secas, libres de restos de material y de otra obstrucción, cualquiera sea su naturaleza.-

Antes de esta operación la junta será pintada con un material bituminoso adecuado para lograr adherencia con el material de relleno y sellado.-

Previo a la ejecución de estos trabajos, el Contratista recabará la conformidad de la inspección acerca de las condiciones y terminaciones de las juntas.-

#### 1.c.11. Curado del Hormigón:

El Contratista podrá emplear cualquier método de curado; siempre que se compruebe su eficacia, previa autorización de la Inspección.-

### 2. Pavimentación

Se trata de la ejecución de 6602 m<sup>2</sup> de pavimento distribuidos en calle Luzuriaga (entre Pena y Mena), y las inmediaciones de la plaza: calles Pena (entre Luzuriaga y Cochero), Tello (entre Luzuriaga y Cochero), Cochero (entre Pena y Tello) y Calle Rivarola entre Sivori y Mazoratti en barrio Galotto

#### EQUIPOS

El contratista deberá presentar la nomina de equipos que a continuación se detalla, debiendo demostrar además que la antigüedad de cada uno de ellos no supera los 15 años .

Descripción	Cantidad
Planta Asfáltica	1
Terminadora Asfáltica	1
Rodillo Neumático autopropulsado (mínimo 10 Tn. )	1
Aplanadora Pesada	1
Camión regador de asfalto capacidad mínimo 5000 lts.	1
Barredora Sopladora	1
Camión regador de agua	1
Pala Cargadora	1
Camión Volcador	1
Motoniveladora	1

La falta de alguno de estos equipos o la falsedad de la información suministrada implicara el rechazo de la oferta.

**2.a. Preparación y corte de la base:**

Dado que la base existente se desea preservar; este ítem considera los trabajos necesarios para realizar el corte de la base considerando el espesor de la carpeta y el perfil transversal de la misma, como así la adecuación de la misma a los niveles longitudinales y transversales de acuerdo con los niveles de cordón cuneta y badenes existentes.

**2.b. Riego de imprimación y liga**

Este trabajo consiste en la ejecución de un riego con material asfáltico y eventualmente distribución de arena, sobre una superficie preparada al efecto, para conferirle impermeabilidad, prevenir su deterioro prematuro y formación de polvo.

Se ejecutará en los anchos indicados en los planos y siguiendo los procedimientos detallados en las especificaciones técnicas, con los siguientes materiales:

**Tipos de Material Bituminoso:** El tipo de material bituminoso aregar lo indicaran los planos respectivos o las especificaciones complementarias; en el caso de que no se lo indique será emulsión asfáltica de rotura media tipo RM-1 para imprimación simple y tipo RM-2 ó RM-1 para imprimación reforzada dando preferencia en este caso el tipo RM-2.

**Cantidades de material bituminoso:**

Imprimación Simple: 0,8 a 1,5 l/m<sup>2</sup> de RM-1

**-Acondicionamiento Final de la Superficie a Imprimir:** La superficie a imprimir deberá encontrarse en iguales condiciones con la que fue aprobada en el momento de la finalización de sus operaciones constructivas, para poder realizar esta verificación, deberá solicitar a la Inspección la autorización correspondiente.

**- Barrido de la Superficie:** deberá procederse a un cuidadoso barrido para eliminar el polvo y todo material suelto existente sobre la superficie a imprimir. Si fuera necesario, el barrido mecánico deberá complementarse con cepillos de mano y las zonas aledañas se regarán con conveniente mente agua, cuando la inspección de obra lo establezca.

**-Aplicación del material bituminoso Imprimador:** Antes de efectuarse la aplicación del material bituminoso, se delimitará perfectamente la zona aregar. No se permitirá que en momento alguno se agote el material bituminoso del distribuidor al final de una aplicación con el objeto de obtener juntas netas, al comienzo y final de cada aplicación, se colocará en todo el ancho de la zona aregar, chapas o papel en suficiente longitud como para que sobre las mismas se inicie y finalice el riego, mientras el distribuidor se desplaza a la velocidad uniforme necesaria para obtener el riego unitario que se propone. Las cantidades de material bituminoso a aplicar serán las fijadas en los planos de proyecto, en las especificaciones o las que establezca la inspección.

**-Clausura y Rodillado Neumático:** Apenas concluida la aplicación bituminosa, la calzada será cerrada a todo tránsito, por un periodo de tiempo variable que permita la penetración del material en la capa a tratar y el secado conveniente del excedente superficial. Finalizado el proceso anterior, la imprimación será rodillada con el equipo neumático especificado, el cual dará un numero de 5 pasadas por cada lugar. Terminada la operación señalada últimamente podrá autorizarse el tránsito de obra por la superficie imprimida.

**-Precauciones con el Transito y Peatones:** El contratista deberá tomar las precauciones necesarias con barreras y señales para evitar el pasaje del tránsito y peatones sobre la imprimación fresca.

**-Reparación de depresiones y baches:** Después de rodillada la imprimación las depresiones o baches producido se repararán por cuenta y cargo del contratista con "Material premezclado bituminoso", el cual deberá ser aprobado previamente por la inspección.

**-Limitación Impuestas por el Clima:** Los trabajos de imprimación bituminosa aquí detalladas no podrá llevarse a cabo cuando la temperatura a la sombra sea inferior a 8°C ó durante periodo lluvioso.

**- Condiciones para la recepción:** Las características de los materiales bituminosos empleados responderán a la especificación "Material asfáltico, características de los mismos". Cada 25 m se llevará a cabo el control de ancho de la zona regada, no tolerándose ninguna diferencia en defecto al ancho establecido en los planos de proyecto.

**- Conservación:** El contratista conservará los riegos efectuados en las condiciones que permitieron su aprobación, hasta la ejecución de la etapa constructiva siguiente.

**2.c. Ejecución de carpeta asfáltica**

**2c.1. Descripción:**

Corresponderá a la mezcla para carpeta asfáltica elaborada y aplicada en caliente, colocada sobre base ya imprimada lista para su colocación.-

**2c.1.1. Concretó Asfáltico para carpeta de rodamiento:**

Mezcla formada por agregado pétreo grueso, agregado pétreo fino, cemento asfáltico, con el aditamento del agregado mineral (Filler Calcáreo), sin aditivos mejoradores de adherencia.-

**2c.2. Materiales:**

**2c.2.1. Agregado Grueso (características):**

El agregado grueso consistirá en material totalmente retenido por el tamiz IRAM 4,8 mm (N° 4) y proveniente de la trituración de rocas.-

El material grueso (retenido tamiz IRAM 4,8 mm N° 4) deberá estar constituido por partículas duras resistentes y durables sin exceso de alargadas y libre de cualquier sustancia perjudicial, debiendo satisfacer en todos sus aspectos los requisitos que se detallan en el párrafo siguiente.-

El porcentaje de sustancias perjudiciales (excepto para el pedregullo de tosca) que se encuentran en el agregado grueso no excederá de los siguientes valores :

SUSTANCIAS PERJUDICIALES	M.A.% P.	METODO
Carbón	0.50	ASTM C 1512
Partic. Liv. en Agregado	0.50	ASTM C 123
Terrones de arcilla	0.25	IRAM 1512
Fragmentos blandos	2.00	ASTM C 235
Partículas Friables	0.25	ASTM C 142
Perdida por lavado en tamiz IRAM 74 micrones (Nº 200)	0.80	IRAM 1540
Sales solubles	0.50	IRAM 1512
Sulf. Exp. en anhid. sulfúrico	0.07	IRAM 1531
Otras sustancias nocivas ( pizarra ,mica , escamas desmenuzables o part. cubiertas por pelíc. perjud.	1.00	

La suma de los porcentajes de sustancias perjudiciales no excederá del tres por ciento (3%) en peso . El coeficiente de cubicidad del agregado grueso , deberá ser mayor de 0,60 determinado según ensayo de norma IRAM 1681.

Sometido el agregado grueso al ensayo acelerado de durabilidad (IRAM 1525) , no debe acusar muestras de desintegración al cabo de cinco ( 5 ) ciclos y no experimentar una pérdida superior al diez por ciento ( 10 %) . En caso de excederse de la tolerancia de este ensayo , solo se podrá utilizar dicho agregado si resiste satisfactoriamente el ensayo de congelación y deshielo ( IRAM 1526 ) no debiendo mostrar síntomas de desintegración luego de cinco ( 5 ) ciclos.

El desgaste "Los Ángeles " ( IRAM 1532) deberá ser del treinta por ciento (30 %) para carpeta de rodamiento , deberá cumplir las exigencias de uniformidad de dureza , por lo cual el desgaste entre las 100 y 500 vueltas debe responder a :

$$\frac{\text{Desgaste 100 vueltas}}{\text{Desgaste 500 vueltas}} = 0,2$$

La absorción del agregado grueso con inmersión en agua de cuarenta y ocho (48 ) horas , deberá ser inferior al 1,2 % ( IRAM 1533).

El agregado grueso ( pedregullo) deberá provenir de roca fresca ,considerando como tal aquellas cuyos elementos minerales no han sufrido proceso de descomposición química , con el consecuente detrimento de sus propiedades físicas ;se admitirá únicamente el pedregullo , que sometido a ensayo según metodología establecida en la norma IRAM 1702 acuse :

- a) Roca descompuesta ( alteración muy avanzada y/o friable ).  
Máximo tres por ciento (3 % )
- b) Roca semi-descompuesta ( grado de alteración que ya comienza a afectar al estado físico y/ o baja cohesión o esquistos .  
Máximo seis por ciento (6 % )
- c) Suma de los por cientos 1y 2 .  
Máximo seis por ciento (6 % )

La roca para pedregullo, deberá tener una resistencia a la compresión igual o mayor a 800 kg ./cm <sup>2</sup> (IRAM 1510 ).

La dureza de la roca por frotamiento será igual o mayor de dieciocho cuando se determine mediante el ensayo con la maquina Dorry (IRAM 1539 ).

La tenacidad deberá ser: para pedregullo de roca igual o mayor de doce (12) centímetros ( IRAM 1538 ).

Agregado grueso para su acopio , deberá subdividirse como mínimo en dos (2) fracciones cuando se constate que dicho agregado no se adapte adecuadamente a la curva granulométrica del dosaje , a los efectos de evitar rechazos superior al cinco por ciento (5%) del agregado grueso en al planta asfáltica , durante la elaboración de la mezcla .

En el momento de utilizarse el agregado grueso deberá encontrarse en estado de limpieza semejante a la muestra representativa de la dosificación propuesta, caso contrario deberá ser lavada por el Contratista a su exclusivo cargo.

#### 2c.2.2.Agregado Fino (Características):

El agregado fino que se permitirá usar es el constituido por arena silica natural o arena resultante de la trituración de rocas o gravas que tengan iguales características de durabilidad, resistencia al desgaste, tenacidad, dureza y absorción que el agregado grueso especificado.

Las arenas de trituración de rocas o gravas, solo serán permitidas si se las emplean mezcladas con arenas naturales de partículas redondeadas para lograr mezclas asfálticas trabajadas.

La arena tendrá granos limpios, duros, resistentes, durables y sin película adherida alguna, libre de cantidades perjudiciales de polvo, terrones, partículas blandas o laminares, álcalis, margas, arcillas, materias orgánicas o de toda otra sustancia deletérea; si para obtener estas condiciones se requiere lavarla, el Contratista procederá a hacerlo sin que esto de derecho a reclamación alguna de su parte.

El porcentaje de sustancias perjudiciales no excederá de los consignados a continuación:

SUSTANCIAS NOCIVAS	M.A.% P.	METODO
Material que pasa por lavado a través del tamiz IRAM 74 micrones (N° 200)	2.00	IRAN 1540
Anhídrido sulfúrico	0.10	IRAN 1531
Materia carbonosa	0.50	IRAN 1512
Terrones de arcilla	0.25	IRAN 1512
Partículas Friables	0.25	ASTM C 142
Otras sust. Nocivas :(sales)arcilla esquistosa ,mica ,fragmentos blandos, etc	2.00	

La suma de sustancias nocivas no deberá exceder del tres por ciento (3%) en peso.

Sometido a ensayo de plasticidad (IRAM 10502) deberán resultar no plástico.

#### 2c.2.3. Granulometría :

La arena estará bien graduada de grueso a fino y cuando se proceda a su análisis mecánico por medio por tamices (IRAM 1501), deberá satisfacer, las exigencias de las especificaciones.

El agregado fino proveniente de un mismo yacimiento que tenga un modulo de fineza que difiera en 0.20 en más o en menos con el modulo de fineza de la muestra representativa presentada inicialmente por el contratista, será rechazado y solo podrá aceptarse si el Contratista propone una nueva formula de dopaje.

El agregado fino proveniente de fuentes distintas, no será almacenado en la misma pila ni usado alternativamente en la misma clase de construcciones o mezclado, sin el permiso previo y escrito de la inspección.

#### 2c.2.4.Durabilidad:

Cuando el agregado fino será sometido a cinco (5) ciclos de ensayo de durabilidad, (IRAM 1525) con la solución de sulfato de sodio, el porcentaje de perdida de peso no será superior a diez por ciento (10%).

Si el agregado fino fallara en este ensayo, se empleara solamente en el caso que, sometido al ensayo de congelación y deshielo (IRAM 1621) de un resultado de comportamiento satisfactorio.

Sometido al agregado fino, ya sea natural o de trituración, a granulometría vía húmeda y seca sobre el tamiz de 74 micrones (N° 200) deberá pasar por vía seca mas del ochenta por ciento (80 %) que pasa por vía húmeda.

#### 2c.3.Relleno Mineral (Características):

Podrán emplearse los siguientes materiales:

- 1) Calcáreo Molido
- 2) Cemento Pórtland

Puede ser usado otro material, siempre que sea aprobado por la Inspección mediante los ensayos que crea conveniente, y cuyos resultados e interpretación de los mismos se harán con el criterio que ella determine.

#### 2c.3.1Requisitos:

Será homogéneo, seco y libre de grumos.

#### 2c.3.2Granulometría:

Será determinada de acuerdo con la norma IRAM 1641.

Deberá responder a las exigencias siguientes:

Pasa Tamiz IRAM 420 (N° 40)	100% mínimo
Pasa Tamiz IRAM 149 (N° 100)	85 % mínimo
Pasa Tamiz IRAM 74 (N° 200)	65 % mínimo

Tratándose de cemento Pórtland, la granulometría se determina, por vía húmeda, empleando como vehículo kerosene anhídrico.

La composición del calcáreo molido, deberá contener un mínimo de setenta por ciento ( 70 %) de CO<sub>3</sub> Ca. Determinado por absorción del anhídrido carbónico según norma IRAM 1508 (Cal natural hidratada cálifica hidratada en polvo).

Cemento Pórtland, deberá responder a la norma IRAM 1503.

A los efectos de la verificación de la concertación crítica de Filler se considerará como tal a la fracción de los agregados totales librada por el Tamiz IRAM de 74 (N° 200).

#### 2c.4.Materiales Bituminosos

Los tipos de materiales bituminosos a utilizar como riego de liga y en la elaboración de las mezclas asfálticas, se indicaran en las Especificaciones Complementarias, y/o planos de proyecto.-

#### 2c.4.1Formulas para las mezclas asfálticas:

El Contratista deberá previo a la iniciación del acopio de los distintos materiales, presentar con la antelación correspondiente la "Fórmula para la mezcla asfáltica" cuyo estudio lo deberá realizar en base a las muestras representativas del material que luego acopiará para su empleo en la mezcla.

El incumplimiento por parte del Contratista de la presentación de la formula en termino, no dará derecho a ampliación del plazo contractual.

Junto con la presentación de la formula, el Contratista entregara muestras de los distintos materiales que la componen para su verificación, la que será realizada por la Inspección.

En la formula presentada por el contratista deberá constar:

- a) Criterio de dosificación empleado.
- b) Tipo de cemento asfáltico, su penetración, punto de ablandamiento, e índice de penetración.
- c) Granulometría parcial de los agregados inertes.
- d) Granulometría cien por ciento (100 %) de inerte resultante del dosaje propuesto.
- e) Desgaste "Los Ángeles" del agregado granular.
- f) Peso específico de los agregados y del Filler.
- g) Concentración critica (Cs) del Filler.
- h) Valores individuales y promedio de peso específico, fluencia, estabilidad, vacíos residuales, (determinados mediante saturación por vacío, método de Rice), vacíos del agregado mineral ocupados por el material bituminoso, relación betún-vacíos, y relación estabilidad-frecuencia, logrados en las series de probetas Marshall elaboradas y las curvas correspondientes que determinaron el valor optimo del betún propuesto en la formula.

Se indicaran además los valores individuales unidos mediante un segmento que permita apreciar la dispersión entre los mismos.

i) Valor de concentración critica "Cs" de la fracción que pasa tamiz 74 micrones (N° 200) de la mezcla cien por ciento (100%) inertes.

j) Relación entre valores de concentración de Filler en volumen en el complejo Filler – Betún, considerando como Filler a la fracción que pasa tamiz de 74 micrones (N° 200) de mezcla de inertes y su valor de concentración critica (Cs).

k) Para el valor optimo de betún propuesto, se indicara el índice de compatibilidad de la mezcla.

l) Estabilidad residual Marshall luego de veinticuatro (24) horas de inmersión en agua a 60°C para él optimo de betún propuesto y 0,5 % en exceso y en defecto.

m) Para el porcentaje optimo de betún propuesto, el Contratista deberá proporcionar un grafico donde se indique en escala logarítmica en absisas , él numero de golpes Marshall por cara, y ordenadas en escala aritmética los valores de estabilidad y densidad Marshall.

Este requerimiento atiende a la necesidad de conocer las funciones de densidad Marshall y Estabilidad versus energía de compactación.

Es comprobado que al cien por ciento ( 100%) de densidad puede asociarse el cien por ciento (100%) de estabilidad, en cambio para porcentajes menores de densidad en general la estabilidad alcanza un valor porcentual significativamente menor.

Por tanto la sola existencia de un porcentaje de densidad como control de calidad de la misma bajo el efecto de las solicitudes a que estará sometida.

Cuando se utilicen materiales absorbentes, se deberá tener en cuenta para él calculo de vacíos, la absorción de material bituminoso por esos agregados y mezclas de inertes totales para cálculos de vacíos residuales y ocupados.

En el caso que la formula presentada fuera aceptada por la Inspección el Contratista estará obligado a elaborar una mezcla bituminosa que cumpla con las condiciones de la aprobada, la que tendrá las siguientes tolerancias:

Más o menos 0,25% para el material bituminoso.

Granulometría de inertes parciales y mezclas 100% de inertes; 4% en más o menos desde el tamiz de mayor abertura al tamiz 4,8 mm (N° 4) inclusive; 3 % en más o menos desde el tamiz 2,4 mm (N° 8) al tamiz de 149 micrones (N° 100) ambos incluidos y 2 % en más o menos para el tamiz de 74 micrones ( N° 200).

La granulometría de 100% de inertes aceptada con la tolerancia indicada formaran los límites granulométricos a que se deberá ajustar la mezcla a elaborar y estos límites se encontraran dentro de los fijados en las especificaciones complementarias y deberán ser sensiblemente paralelos a estos y sin inflexiones bruscas.

Si la formula fuera rechazada por no cumplir con las exigencias, el Contratista deberá presentar una nueva formula con todos los requisitos indicados precedentemente.

La formula deberá asegurar la obtención de un producto que responda a las siguientes características cuando se lo someta a ensayos de control de calidad.

Según ensayo Marshall (VNE -E - 9 - 67 ) y su complementaria se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Numero de golpes p/cada cara de la probeta :

Para concreto asfáltico: 75

- b) Fluencias: 2,0 a 4,5 mm.
- c) Vacíos : entre 3 % y 5%

Calculado en base al peso específico de la mezcla de áridos Metro de Rice.

**01 -** Relación betún-vacíos: entre 70 % y 80 %

C

**02 -** Relación  $\frac{\text{C}}{\text{Cs}}$ : menor o igual a 1

Siendo: C: Concentración en volumen de "Filler" en el sistema Filler betún (considerándose "Filler" a la fracción de la mezcla de áridos que pasa el tamiz IRAM de 74 ( N° 200)).

Cs: Concentración critica del "Filler".

**03 -** Estabilidad: Mínimo: 600 Kg.

**04 -** Relación estabilidad – fluencia: mínimo : 2100 Kg./ cm. Deberán evitarse tendencias a lograr estabilidades máximas coincidentes con fluencias mínimas.

**05 -** El ensayo Marshall se efectuara de acuerdo con la técnica establecida en la norma VN-E- 9- 67 y su complementaria.

**06 -** La mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico deberá responder a las exigencias del "Ensayo de compactación inmersión para medir la oerdida de estabilidad Marshall debido a efectos del agua sobre mezclas asfálticas". Si durante la ejecución de la obra se demuestra que la mezcla no cumple esta condición, el Contratista estará obligado a adoptar una de las siguientes medidas para obtener el resultado exigido:

6.1. Cambiar el agregado pétreo

6.2. Agregar un cierto porcentaje de cal hidráulica.

6.3. Incorporar mejorador de adherencia.

Los gastos que demande la adopción de cualquiera de estas tres medidas correrán por cuenta del Contratista.

Cualquiera sea la solución que el Contratista elija, deberán cumplirse siempre las demás exigencias relativas a la mezcla.

En estos casos el Contratista deberá someter nuevamente a la aprobación de la infección, la Formula de Obra, en la forma antes descripta.

"Superficie de rodamiento, espesor y compactación de las capas de mezcla bituminosa" que complementado con lo siguiente:

a) Para relleno de huellas, mínimo: 97%

b) Para capa de restitución de galibo, mínimo: 98%

#### 2c.5. Acopio, Control, Características y calidad de los Agregados Granulares

La superficie donde se depositaran los agregados, previamente se limitara, compactara y nivelara; sin estos trabajos la Inspección no-autorización su acopio.

Los agregados se acopiaran de manera tal que no sufran transformaciones perjudiciales.

Cada agregado granular se acopiará por separado según su origen (no podrán acopiararse agregados del mismo tamaño de distinta calidad u origen).

La Inspección controlara la granulometría del material granular por partida según llegue a obra.

Se realizaran controles granulométricos, tomando muestras de los materiales de los alimentadores en frió, cuando la Inspección juzgue conveniente.

#### 2c.5.1 Control de calidad de Materiales

Se paguen o no los materiales integrados de la mezcla asfáltica por separado, o en conjunto, la Inspección controlara en forma permanente las características cantidades de materiales separadamente que ingresan al obrador, los que se utilizan en la preparación de las mezclas y las cantidades deberán quedar perfectamente documentadas y con balances diarios.

#### 2c.5.2 Acopio Filler

El local para el acopio del agregado mineral reunirá las condiciones necesarias y será previamente aceptado por la Inspección.

No se permitirá acopiar Filler de distintas marcas en las mismas pilas, se podrá hacerlo en el mismo deposito pero en zonas de pilas bien definidas y de fácil acceso.

La granulometría del Filler se controlara por partida llegada a obra y durante las jornadas de trabajo.

#### 2c.6. Método Constructivo

##### 2c.6.1 Acondicionamiento de la Superficie a Recibir

Como tarea previa a la ejecución de la carpeta se procederá a barrer la superficie a recubrir, que debe quedar totalmente limpia y seca y desprovista de material suelto. La limpieza no removerá la película de imprimación existente sobre la superficie.

Ejecución del riego de liga: Finalizada la operación anterior se procederá a ejecutar un "riego de liga" que se efectuara con emulsión asfáltica cationica de rotura rápida, previo a la distribución de la mezcla asfáltica.

El riego asfáltico de liga, lo autorizara la Inspección, indicando el tenor de material bituminoso aregar por metro cuadrado de superficie el que deberá estar entre 0,4 a 0,7 litros por metros cuadrados.

No se aprobaran aplicaciones de material bituminoso que resulten en un veinte por ciento (20 %) inferiores a las ordenadas por la Inspección. Las cantidades en exceso solo se computaran hasta un valor del veinte por ciento (20 %) pero de cualquier forma y en el total de la obra se aceptara un exceso total máximo del cinco por ciento (5 %).

La Inspección tomara las medidas necesarias para evitar los excesos de riego que pudieran comprometer la correcta adherencia de la futura carpeta, debiendo en tal caso ordenar riegos de arena como material compensador u otro medio que estime correcto corriendo los gastos pertinentes por cuenta del Contratista.

El trabajo se efectuara tomando las precauciones de rigor específicamente en lo referente a temperatura de aplicación uniformidad en los riegos y colocación de chapas en la iniciación y finalización de los riegos, en una longitud que impida la superposición de material.

Al material bituminoso aplicado se le permitirá desarrollar sus propiedades ligantes antes de distribuir la mezcla bituminosa.

La inspección determinara la duración de este periodo para poder seguir posteriormente con el resto de las operaciones constructivas.

El riego de liga no deberá ejecutarse con demasiada o poca anticipación a la distribución de la mezcla bituminosa, para evitar inconvenientes en ambos extremos.

Todas las áreas de contacto de la mezcla bituminosa como bordes, etc. Deberán recibir riego de liga.

Cuando la Inspección considere que puede efectuarse una capa esta podrá ordenar la eliminación del riego de la liga previsto, sin que por ello el Contratista tenga derecho a reclamo alguno.

#### 2c.6.2Preparación de la Mezcla Bituminosa:

El material asfáltico se distribuirá uniformemente en toda su masa, debiendo mantenerse en una variación máxima de 10°C durante su empleo.

La humedad en los agregados y/o suelo sé reducida en forma tal de no pasar el 0,5% y la temperatura de los mismos estará comprendida entre 155°C y 185°C en el momento de efectuarse la mezcla.

Los materiales de mezcla bituminosa se introducirán en el siguiente orden: los agregados pétreos ya calentados y medidos por peso y por volumen se introducen en primer término, procediéndose a mezclarlos en seco por un breve tiempo para uniformarlos, a continuación se introduce el Relleno Mineral, continuándose el mezclado en seco cuya duración total no será inferior a quince segundos (15').

Finalmente se incorpora el material bituminoso caliente, previamente medido en peso y volumen, continuándose con el mezclado total; esta última y fundamental faz del mismo tendrá duración no inferior a treinta segundos (30').

La inspección de obra ejecutara diariamente todos los ensayos de control que considere necesario y en caso que el resultado de los mismos no respondan a las exigencias establecidas, informara de inmediato al Contratista quien deberá suspender los trabajos los trabajos hasta dar solución aceptable a la Inspección de Obra.

#### Distribución de la Mezcla:

Esta operación no se efectuara durante lluvias o sobre una superficie húmeda.

Si circunstancias climáticas adversas impidieran la distribución de la mezcla, el Contratista absorberá en su totalidad el costo de dicha mezcla, debiendo proceder a su retiro inmediato de la obra.

El Contratista adoptara las previsiones necesarias para evitar las circunstancias señaladas.

La distribución de la mezcla asfáltica se efectuara en dos o más capas, solo si su espesor excediera a lo especificado.

La superior no se ejecutara antes de veinticuatro horas (24 hs.) de haberse terminado la capa inferior, la cual deberá cumplir con las condiciones de lisura y conformación especificadas mas adelante.

Los espesores de construcción de las capas respectivas, se ejecutaran de acuerdo a las indicaciones de las especificaciones complementarias, de los planos de proyecto o de las indicaciones que al respecto efectuó la Inspección, siempre que con el equipo disponible se alcancen las características superficiales y densificación exigidas; caso contrario se deberá ejecutar en capas de menor espesor, no correspondiendo por esto pago adicional alguno al Contratista.

Para efectuar la distribución se volcara la mezcla dentro de la tolva del dispositivo terminado a fin de ser posteriormente desparramada en el espesor suelto necesario para obtener el espesor compacto que se ha especificado.-

Tanto las juntas longitudinales como transversales que se producen durante la progresión de los trabajos y al termino de cada jornada deberá tratarse cortando los bordes respectivos en forma vertical.-

En intersecciones, empalmes, secciones irregulares de calzadas, etc., donde no pueda trabajarse con método mecánico, se podrán llevar acabo las tareas empleando métodos manuales, volcando previamente la mezcla, volcando previamente la mezcla bituminosa en chapas metálicas ubicadas fuera de la zona donde se desparramará.

La distribución previa se hará con palas calientes y él desparrame utilizando rastras apropiadas, que eviten la segregación del agregado grueso.

Para formar las juntas una vez efectuado el corte vertical de los bordes, pintaran los mismos en toda su altura con riego de liga.

Al empalmar carpetas antiguas con la nueva construcción se elevará la temperatura de aquellas con pisones de hierro previamente calentados.

#### 2c.6.3Compactación de la Mezcla:

La compactación de la mezcla asfáltica se comenzara cuando su temperatura lo permita, la que normalmente esta comprendida entre 105 °C y 125 °C.

Esta compactación se comenzara desplazando la maquina transversalmente cada viaje, en una distancia igual a la mitad del ancho de la rueda trace.

El trabajo de compactación continuara hasta que la mezcla alcance el porcentaje de la densidad Marshall exigidas en el caso que las mismas no lo indicaren, se deberán compactar las mezclas hasta obtener el porcentaje de compactación que garantice la estabilidad mínima requerida.

A tales efectos, la Inspección podrá requerir periódicamente la confección del grafico indicado en el párrafo "m" del apartado..... correspondiente a los datos de presentar por el Contratista en su fórmula de obra.

Los rodillos actuaran sobre el borde desprotegido de la junta de construcción solamente cuando la colocación de la mezcla se interrumpa el tiempo necesario para que le material ya distribuido resista sin escorrimiento el peso de la maquina.-

Si se usa rodillo neumático, para borrar sus huellas se pasara una aplanadora.-

Las depresiones que se produzcan antes de terminar la compactación deberá corregirse escarificando la mezcla en todo espesor de la capa y agregado mayor cantidad hasta que el defecto desaparezca.- toda mezcla que no haya ligado deberá ser quitado en todo el espesor de la capa y reemplazada a costa del Contratista.-

A lo largo de los cordones, salientes, bocas de tormenta, etc., y todos los lugares no accesibles a los rodillos, la compactación debe ser asegurada por medio de pisones calientes.

Como medida precaucional se evitara dejar las aplanadoras mecánicas estacionadas sobre la carpeta, a fin de evitar manchas de lubricantes o combustibles, que ablandarían o disolverían al material bituminoso ligante.-

El control de densidad se deberá realizar antes de librar el transito la capa ejecutada, la cual deberá cumplir además las condiciones fijadas para la recepción.-



$$P = \text{-----}$$

10

Donde "E" es el porcentaje de estabilidad alcanzado. Debe entenderse por costo de la mezcal el valor de los precios unitarios actualizados para los ítem correspondiente según el sistema de liquidación adoptado en el proyecto según los títulos.....

#### 2c.8.7Mezcla Compactada in Situ:

Siguiendo órdenes de la inspección cada setecientos metros cuadrados (700 M2) de carpeta con compactación terminada, se tomaran tres muestras cilíndricas del espesor total de la misma representativa de dicha superficie donde se desea determinar la densidad, las que deben acusar valores compatibles con la estabilidad mínima exigida, para lo cual se correlacionara la densidad con la estabilidad con el grafico "m" indicando en. -

Pudiendo la inspección ordenar además ensayos de estabilidad sobre dichas muestras.-

Los pozos que después de la extracción que den en la carpeta, deben ser rellenados por cuenta del Contratista con mezcla asfáltica de similares características.

A tales efectos el Contratista dispondrá en obra y en perfecto estado de funcionamiento una maquina saca testigo con mecha de diamante de 10 cm. De diámetro interior.

#### 2c.9Espesores y Anchos

Terminadas las operaciones constructivas y antes de los veinte días de liberada la capa al transito, se procederá a medir el espesor y ancho de la misma.

##### 2c.9.1Contralor de los espesores:

Cuando se considere terminada la compactación de la carpeta bituminosa, o sea cuando se ha logrado la estabilidad, se efectuaran tres perforaciones alternadas por cuadra de carpeta ( borde izquierdo, centro y borde derecho) y se promediaran al milímetro de carpeta.

En ningún caso los espesores podrán ser menor que un 5 % del teórico establecido ( 5 cm. ). Es decir; se tomara como mínimo espesor permitido 4,75 cm. - En caso de medirse espesores menores, se deberá rectificar o demoler por cuenta exclusiva del Contratista; quien lleva a cabo, a su costa, las operaciones constructivas y el aporte de materiales necesarios para dejar la capa en las condiciones establecidas por las especificaciones.-

Cuando el espesor medido supere los 5 cm. , el contratista no estará obligado a demoler las partes cuyo único defecto consiste en el exceso del espesor siempre que el mismo no represente perturbaciones al transito o drenaje, y especialmente no induzca a error a los conductores de vehículos. , en este ultimo caso se abonara únicamente por el espesor teórico establecido en las especificaciones (5 cm. de carpeta compactada.

Cuando se presente en forma reiterada, espesores entre 4,75 y 5 cm, se determinara en promedio las secciones con menor espesor y se abonaran las mismas teniendo en cuenta ese espesor.

##### 2c.9.2Nivelación:

Se controlaran las cotas indicadas en los planos y en puntos intermedios, y los datos obtenidos no podrán diferir del proyecto en más de un centímetro en exceso o en defecto.-

##### 2c.9.3Sección transversal:

Con posterioridad al control anterior se verificará el galibó del perfil transversal indicado en los planos, siendo la tolerancia en más de un centímetro y cero en defecto.

##### 2c.9.4Lisura:

La capa no acusara en su superficie ondulaciones o depresiones, mayores de 5 mm con respecto a la regla de tres metros colocada en sentido longitudinal y transversal.

Los defectos de lisura que excedan esta tolerancia o que retengan agua en la superficie, serán inmediatamente corregidos, removiendo el material del área defectuosa y reemplazándolo de acuerdo a las indicaciones de la inspección y por cuenta del contratista.

##### 2c.9.5Penalidades:

A parte de la demás penalidades establecidas en este pliego, los tramos que no cumplan todas las condiciones enunciadas se dejaran pendientes de pago hasta que el contratista lo repare o lo rehaga (según corresponda) a su costa y a entera satisfacción en la inspección.

##### 2c.10 Conservación:

###### 2c.10.1Definiciones:

Consistirá en el mantenimiento en perfectas condiciones de la superficie de carpeta puestas en servicio y la reparación inmediata de cualquier falla que se produjese.

###### 2c.10.2Equipo y materiales:

El Contratista deberá disponer en obra de los elementos de equipo y materiales que permitan efectuar la conservación efectiva del trabajo ejecutado.

###### 2c.10.3Fallas y reparaciones:

Si el deterioro de la obra fuera superficial será reparada cuidadosamente por cuenta del contratista, repitiendo las operaciones integras del proceso constructivo.

Si el deterioro afectare, al Contratista efectuara la reconstrucción de esa parte, sin derecho a pago de ninguna naturaleza, cuando la misma haya sido realizada como parte integrante del contrato para la ejecución de ese trabajo, en caso contrario el pago de las reconstrucciones necesarias se efectuaran dentro de lo ítem respectivos, o conviniendo nuevos preciso si no existiere para ese tipo de trabajo.-

###### 2c.11Equipo para ensayo:

El contratista deberá proveer todos los elementos necesarios para la ejecución del ensayo citado anteriormente, así mismo deberá proveer los elementos para la extracción y resolución de los valores de densidad y humedad extraídos de la base compactada.

###### 2c.11.1Determinación de densidad:

Para verificar el cumplimiento de lo especificado, la inspección para la determinación de la densidad obtenida en los 0,15 mts de espesor en sitios por ella elegidos y con un mínimo de dos (dos) ensayos por cuadras.-

**2d: MEDICION Y PAGO DE LOS ITEMS.**

**2d.1DESCRIPCION**

Se medirá los distintos ítems y se pagará al precio unitario de contrato de dichos ítems.-

Apertura de caja:

Se medirá por metro cuadrado de caja abierta y se multiplicara por al precio unitario de contrato del ítem. Este precio será compensación total por los gastos que representen la apertura de caja , transporte de material sobrante al lugar establecido por el Municipio, ,

Base granular y corte de la Base :

Se medirá por metro cuadrado de base cortada y se multiplicara por al precio unitario de contrato del ítem. Este precio será compensación total por los gastos que representen el corte de la base existente, transporte de material sobrante al lugar establecido por el Municipio, , preparación de la superficie para riego de liga ,como así también mano de obra necesaria, señalización, mantenimiento de calles, medidas de seguridad y cualquier otra provisión, trabajo o servicio detallado en la documentación contractual o que, sin estar expresamente indicado en la misma sea necesario efectuar para que las obras queden total y correctamente terminadas, de acuerdo con su fin y con las reglas del arte a construir.-

Riego de imprimación y Liga:

Se medirá en m<sup>2</sup> de riego construido y se le aplicará para su pago el precio correspondiente al ítem respectivo en el contrato.-

Este precio será compensación total por los gastos que representa la provisión de todos los materiales necesarios incluidos desperdicios, transporte hasta el punto de destino, operaciones de carga y descarga y transporte hasta el pie de la obra, riego sobre base granular, como así también mano de obra necesaria, señalización, mantenimiento de calles, medidas de seguridad y cualquier otra provisión, trabajo o servicio detallado en la documentación contractual o que, sin estar expresamente indicado en la misma sea necesario efectuar para que las obras queden total y correctamente terminadas, de acuerdo con su fin y con las reglas del arte de construir.-

Carpeta Asfáltica:

La ejecución de la Carpeta Asfáltica se medirá en metros cuadrados de carpeta asfáltica colocada en el ancho establecido en los planos o verificado en obra y espesor teórico establecido en estas especificaciones (5 cms.) o el que determine la inspección en caso que al medir el mismo, varíe entre 4,75 cms. y 5 cms.

Este precio será compensación total por los gastos que representa la provisión de materiales necesarios incluidos desperdicios, transporte hasta la planta asfáltica, operaciones de carga y descarga, ejecución de la mezcla asfáltica, carga y transporte y descarga hasta el lugar de ejecución, distribución de la mezcla y compactación final.-

Será también tenido en cuenta en este ítem la mano de obra necesaria, señalización, mantenimiento de calles, medidas de seguridad y cualquier otra provisión, trabajo, equipo o servicio detallado en la documentación contractual o que, sin estar expresamente indicado en la misma sea necesario efectuar para que las obras queden total y correctamente terminadas, de acuerdo con su fin y con las reglas del arte de construir.-

**2e Limpieza de la obra**

La contratista deberá retirar una vez terminados los trabajos, todos los materiales sobrantes y darle el destino que indique la inspección, dejando la vereda saneada y en perfectas condiciones de transitabilidad. El Contratista está obligado a efectuar sin derecho a remuneración extraordinaria alguna, todos aquellos trabajos que, aunque no se encontrasen especificados explícitamente resulten necesarios para la terminación correcta de las obras y de acuerdo con los fines a que ellas se destinan.

Una vez terminados los trabajos y antes de la recepción provisional el Contratista está obligado a retirar de la zona de trabajo y adyacencias todos los sobrantes y desechos de materiales, cualquiera sea su especie, como así mismo a ejecutar el desarme y retiro de todas las construcciones provisionales utilizadas para la ejecución de los trabajos.

La Inspección exigirá el estricto cumplimiento de esta cláusula y no extenderá el acta de recepción provisional mientras en las obras terminadas, a su juicio, no se haya dado debido cumplimiento a la presente disposición.

Todos los gastos que demanden el cumplimiento de las precedentes disposiciones serán por cuenta exclusiva del Contratista.

Todos los gastos de transporte, depósito y conservación de los materiales a emplearse en las obras se consideran incluidos a los precios unitarios contratados. Previa autorización Municipal, el Contratista podrá emplear la vía pública para depositar aquellos materiales que no sufren alteraciones por la intemperie, pero deberá adoptar las disposiciones necesarias para evitar accidentes, entorpecimientos al tráfico y al libre escurrimiento de las aguas y cualquier otro perjuicio.

La tramitación de permisos o autorizaciones para utilizar como depósito de materiales la vía pública o terrenos de propiedad fiscal, deberá efectuarla el Contratista y será por su cuenta el pago de arrendamiento si fuera el caso. El transporte de los materiales se efectuará por medio de vehículos apropiados y el Contratista cuidará, a este respecto, el cumplimiento de las disposiciones y ordenanzas policiales, municipales, provinciales o nacionales vigentes y será responsable de cualquier infracción, daño o perjuicio que, por tales motivos se originen.

Todo trabajo defectuoso, ya sea por causa del material o de la mano de obra, será según lo disponga la Inspección, corregido o demolido y reconstruido por el Contratista a su costa dentro del plazo que se le fije.

En caso de que no lo hiciere la Inspección ordenará su realización por cuenta de aquél. Los gastos que esto demande estarán a cargo del Contratista.

La Contratista respetará todas las normas y exigencias de los entes municipales correspondientes. En todo lo que se refiere a normas constructivas y de seguridad, las vallas, balizas, cintas, etc. serán las normalizadas por la Municipalidad de Villa Constitución.

#### ITEM 2. HONORARIOS PROFESIONALES

Comprende el reconocimiento por los Honorarios Profesionales por Proyecto y Conducción Técnica del proyecto ejecutivo de todas las obras de infraestructura urbana: cordón cuneta, estabilizado de calles y pavimento, que integran el proyecto "Mejoramiento Barrio Luzuriaga, Villa Constitución" correspondientes al presente pliego para la ciudad de Villa Constitución en un todo de acuerdo con los anteproyectos contenidos en el presente Pliego.

Incluye además los gastos inherentes al cumplimiento de la normativa vigente de Higiene y Seguridad en la Obra. Durante la vigencia del contrato, el contratista y su personal, ya sean permanentes o no, argentinos o extranjeros, deberán someterse a las leyes, derechos y normas legales de cualquier tipo, de jurisdicción nacional, provincial o municipal, según corresponda, exigentes en la República Argentina. Todo el personal afectado por la Contratista contará con los siguientes elementos de seguridad: zapatos, guantes, casco, ropa y el chaleco de color naranja fluorescente con la identificación de la empresa, el no cumplimiento de esto dará lugar a la inspección a paralizar los trabajos hasta que la Contratista cumplimente lo solicitado. La paralización surgida por este motivo no dará lugar a solicitar ampliación de plazos en la obra por parte de la Contratista.

---

**Nº 2726 – ARTICULO 1º:** Autorízase en carácter de compensación por el reparto domiciliario de sentencias emitidas por el Tribunal de Faltas II en el mes de Julio de 2018, a la agente que se consigna a continuación:

<b>MARIA ISABEL DEFFELIPE</b>	<b>42 notificaciones</b>	<b>\$ 40 c/sentencia</b>	<b>Total: \$ 1.680</b>
-------------------------------	--------------------------	--------------------------	------------------------

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

---

**Nº 2727 – ARTICULO 1º:** Autorízase el pago de la suma de \$ 74,590.00 (setenta y cuatro mil quinientos noventa), en carácter de compensación por el reparto domiciliario de la Tasa Única de Servicios períodos períodos: Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2018:

Nombre	Tipo	Nº DNI	Recibos Tasas	Importe
<b>Fisco</b> Ma. Fernanda	DNI	32.824.651	1624	\$8.155,00
<b>Fontana</b> Oscar	DNI	25.834.736	1722	\$9.075,00
<b>Holtz</b> Silvia	DNI	11.233.531	3661	\$18.380,00
<b>Medina</b> Cecilia	DNI	35.249.262	1650	\$6.570,00
<b>Monzón</b> Julia	DNI	23.047.115	1308	\$8.090,00
<b>Riganti</b> Florencia	DNI	29.423.824	1664	\$8.150,00
<b>Riquel</b> Esther	DNI	32.307.026	1736	\$8.715,00
<b>Rodríguez</b> Jorge	DNI	12.028.130	1485	\$7.455,00
Total			14.850	<b>\$74,590.00</b>

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

**N° 2728** – ARTICULO 1º: Ejecútense en todos sus términos el contrato de servicio suscrito con el Esteban Miguel Talucci, DNI 32.307.205, para prestar servicios en la Oficina de Fiscalía Municipal, dependiendo directamente de la Jefa de la Oficina, el cual forma parte de la presente.

ARTICULO 2º. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge. Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gbno. Y Conviv. Ciudadana

**N° 2729** – ARTICULO 1º: Confírmese a la agente Ana María Nozzi, legajo personal 897, en el puesto “Jefe de Gestión y Control de Ingresos”, dentro de la Dirección de Rentas, sin variar su categoría de revista.

ARTICULO 2º: Confírmese a la agente Graciela Aguirre, legajo personal 1908, en el puesto “Jefe de Gestión de Tributos Municipales”, dentro de la Dirección de Rentas, sin variar su categoría de revista y su condición de subrogante.

ARTICULO 3º: Confírmese al personal que se detalla a continuación en los puestos y sectores que se indican para cada uno, sin variar su situación de revista (categoría, relación laboral, etc.) salvo indicación expresa, dentro del área “Gestión y Control de Ingresos”:

Legajo	Apellido y Nombre	Puesto	Superior directo
2278	Fontana, Oscar	Inspector de Tributos Municipales	Jefe de Gestión y Control de Ingresos
2468	Decesari vanina	Inspector Especializado	Jefe de Gestión y Control de Ingresos
2773	Mutto, Laureano	Inspector Especializado	Jefe de Gestión y Control de Ingresos
2389	Martinez, Marisa	Jefe auditoria de recaudación	Jefe de Gestión y Control de Ingresos
2597	Antolloni, Nieves	Auxiliar administrativo	Jefe auditoría de recaudación
2368	Capurro, Monica	Jefe de gestión de cobranzas	Jefe de Gestión y Control de Ingresos
1551	Riganti Laura	Auxiliar administrativo	Jefe de gestión de cobranzas
2618	Pieretti, Priscila	Auxiliar administrativo	Jefe de gestión de cobranzas
2664	Riquel, Ester	Auxiliar administrativo	Jefe de gestión de cobranzas
2467	Testa, Carolina	Auxiliar administrativo	Jefe de gestión de cobranzas
2277	Monzón Julia	Auxiliar administrativo	Jefe de gestión de cobranzas
1988	Compagnucci Silvia	Auxiliar administrativo	Jefe de gestión de cobranzas

ARTICULO 4º: Déjese sin efecto el suplemento por subrogancia que viene percibiendo la agente Carolina Testa, legajo 2467, por haberse suprimido de la estructura el puesto que subrogaba.

ARTICULO 5º: Confírmese al personal que se detalla a continuación en los puestos y sectores que se indican para cada uno, sin variar su situación de revista (categoría, relación laboral, etc.), dentro del área “Gestión de Tributos Municipales”:

Legajo	Apellido y Nombre	Puesto	Superior directo
2531	Rothar, Mónica (Subr)	Jefe oficina trámites	Jefe de Gestión de Tributos Municipales
2532	Manfredini, Ricardo	Auxiliar administrativo	Jefe oficina trámites

2367	Franco, Verónica	Jefe oficina cementerio	Jefe de Gestión de Tributos Municipales
2621	Abt, Lorena	Auxiliar administrativo	Jefe oficina cementerio
1913	Genefini, Flavia	Jefe oficina liquidaciones	Jefe de Gestión de Tributos Municipales
2476	Cettour, Claudia	Auxiliar administrativo	Jefe oficina liquidaciones
2098	Monney, Leonardo	Auxiliar administrativo	Jefe oficina liquidaciones
2622	Fisco, Fernanda	Auxiliar administrativo	Jefe oficina liquidaciones
2669	Riganti, Florencia	Auxiliar administrativo	Jefe oficina liquidaciones
2766	Ortiz, Ramiro	Auxiliar administrativo	Jefe oficina liquidaciones
1924	Bardallo, Stella	Jefe oficina comercio	Jefe de Gestión de Tributos Municipales
2582	Billi, Alejandro	Auxiliar administrativo	Jefe oficina comercio
2619	Arias, Yamila	Auxiliar administrativo	Jefe oficina comercio
2656	Bellandi, Natalia	Auxiliar administrativo	Jefe oficina comercio
2769	Ojeda, Braian	Auxiliar administrativo	Jefe oficina comercio
2385	Dos Santos, Alejandro	Inspector comercio	Jefe oficina comercio
762	Celis, Nora	Jefe oficina patentamiento	Jefe de Gestión de Tributos Municipales
1904	Correa, Rosa V.	Auxiliar administrativo	Jefe oficina patentamiento
2530	Arias, Betiana	Auxiliar administrativo	Jefe oficina patentamiento
2637	Moreyra, Miriam	Auxiliar administrativo	Jefe oficina patentamiento

ARTICULO 6º: Aplíquese la presente medida a partir del 01/08/2018.

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

**Nº 2730** – ARTICULO 1º: Ejecútese en todos sus términos, el contrato de servicios que forma parte del presente Decreto, suscrito con la Sra. Luisina Biscione DNI 32.988.900.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Desarrollo Humano

C. P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

**Nº 2731** – ARTICULO 1º: Ejecútese el convenio suscrito con las Sra. Sabrina Cámpora, D.N.I. 32.606.135, dentro del marco del “Programa de Protección Integral de los Derechos de la Infancia, suscrito con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe, el cual forma parte del presente .

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Desarrollo Humano

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

**Nº 2732** – ARTICULO 1º: Ejecútese el convenio suscrito con la Sra. Casa Rocío Belén, D.N.I. 35.514.910, el cual forma parte del presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Desarrollo Humano

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

---

**Nº 2733** – ARTICULO 1º: Modifíquese el agrupamiento de la agente establecido en el Artículo 3º de la Medida mencionada en “Visto”, manteniendo el que poseía previo a su dictado, es decir, “Agrupamiento Técnico”.

ARTICULO 2º: Modifíquese el artículo 5º, inciso “1”, que expresará: “Asistencial hospitalario” (art. 63) 40%.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Desarrollo Humano

---

**Nº 2734** – ARTICULO 1º: Cámbiese el nombre del puesto: “Director de Comunicación y Relaciones” previsto en la estructura orgánico-funcional para la planta de nivel político aprobada por Ordenanza Nro. 4467/2015, por: “Dirección de Comunicación e Innovación”, área que pasará a depender de la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana.

ARTICULO 2º: Desígnese para ocupar el puesto mencionado precedentemente a la *Sra. Johanna Fernanda Díaz Mansilla*, DNI 30.352.390.

ARTICULO 3º: Téngase como vigente la presente medida a partir del 01 de Agosto de 2018.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

---

**Nº 2735** – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4737, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 01 de agosto de 2018.-.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Desarrollo Humano

---

#### ORDENANZA N° 4737 H.C.M.:

ARTICULO 1º: Créase el Registro de Acompañantes Terapéuticos en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Humano dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 2º: Podrán inscribirse en el Registro aquellas personas que hayan sido formadas como Acompañantes Terapéuticos en instituciones académicas del ámbito privado o público.

ARTICULO 3º: El Registro será de acceso y conocimiento público, y deberá ser facilitado a través de la Secretaría de Desarrollo Humano a las instituciones públicas y/o privadas que habitualmente requieran este tipo de trabajadores de la salud.

ARTICULO 4º: La comunidad podrá acceder al servicio de los Acompañantes Terapéuticos inscriptos en el registro de forma particular.

ARTICULO 5º: Los particulares e instituciones que contraten los servicios de los Acompañantes Terapéuticos inscriptos en el Registro deberán abonar el servicio realizado en forma particular.

ARTICULO 6º: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Desarrollo Humano, deberá llevar a cabo una campaña publicitaria por los diversos medios audiovisuales y digitales respecto al Registro de Acompañantes Terapéuticos, como así también acercar dicho registro a las prestadoras de servicios de salud que requieran este tipo de trabajadores de la salud.

ARTICULO 7º: Podrán inscribirse en el Registro de Acompañantes Terapéuticos aquellas personas que presenten constancia del título y/o certificado obtenido de Acompañante Terapéutico.

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a reglamentar aquellas cuestiones no contempladas en la presente norma.

ARTICULO 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4737 Sala de Sesiones, 01 de Agosto de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**Nº 2736** – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4735, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 01 de agosto de 2018.-.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

ORDENANZA N° 4735 H.C.M.:

ARTÍCULO 1º: Llévese adelante la Campaña de Difusión sobre el derecho de acceso al beneficio de la tarifa social en energía eléctrica y gas de red a la ciudadanía de Villa Constitución, dispuesta oportunamente por el Ministerio de Energía y Minería de la Nación; obligándose al Departamento Ejecutivo Municipal a informar y difundir dicho derecho de acuerdo a lo dispuesto en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 2º: Ordénese la publicación, distribución y colocación en lugares visibles de afiches que contengan los requisitos para acceder a la tarifa social de los servicios de electricidad y de gas de red en la ciudad de Villa Constitución en todas las dependencias municipales, bancos oficiales y privados, hospital provincial, centros de salud municipal, centros vecinales, PAMI, ANSES, API, Página web del municipio y publicidad en los distintos medios de prensa orales y escritos de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4735 Sala de Sesiones, 01 de Agosto de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**Nº 2737** – ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada N° 20/18, para adquirir uniformes para el personal afectado a diferentes dependencias de esta Municipalidad, según especificaciones particulares que forman parte del presente.

ARTICULO 2º: Presupuesto Oficial: PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA. (\$186.390,00).

ARTICULO 3º: Apertura de ofertas, 06 de Septiembre de 2018, 11 hs. en Municipalidad de Villa Constitución.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

**Anexo Dcto. N° 2737:**

**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES PARTICULARES PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO FEMENINO Y MASCULINO, JARDÍN MUNICIPAL, MAYORDOMIA, PERSONAL AFECTADO AL HOGAR DE ANCIANOS, INSPECTORES DE COMERCIO, BROMATOLOGÍA Y FISCALIA, Y PERSONAL DE VETERINARIA**, correspondiente a la licitación privada n° 20/18.-

=====  
a) OBJETO: La Municipalidad de Villa Constitución, llama a licitación para la adquisición de:

Item	Cantidad	Descripción
1	125	<b>Pantalón</b> Jeans dama, color azul marino.
2	125	<b>Camisa de vestir dama</b> , color celeste, mangas corta.
3	4	<b>Pollera</b> color azul marino.
4	10	<b>Chomba dama</b> de algodón, mangas corta Gris melange.
5	10	<b>Guardapolvo</b> dama.
6	16	<b>Ambo</b> color azul marino.
7	7	<b>Pantalón de vestir masculino</b> , color azul marino.
8	7	<b>Camisa</b> de vestir masculina, color blanca.
9	15	<b>Casaca</b> , color azul marino.

**PRESENTAR MUESTRAS EN TELA Y COLOR REQUERIDO, EN LA OFICINA DE COMPRAS Y SUMINISTROS, DE LO CONTRARIO NO SERÁN CONSIDERADAS.**

**Observaciones: especificar a partir de que talla se considera talla especial indicando precio unitario.**  
**La ropa corresponde a la segunda entrega del año 2018 (primavera – verano)**

b) PLAZO DE ENTREGA: a convenir con el Municipio.

c) LUGAR DE ENTREGA: en Almacenes del Obrador Municipal sito en calle H. Irigoyen y 12 de Octubre.

d) FORMA DE PAGO: 90 días de la fecha presentación factura.

e) PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS NOVENTA (\$186.390,00)

f) COTIZAR CON IVA INCLUIDO

g) APERTURA DE OFERTAS: 06 de Septiembre de 2018, 11 hs **Of. Despacho** Municipalidad.

---

**N° 2738 – ARTICULO 1º**: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4734, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 01 de agosto de 2018.-.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

ORDENANZA N° 4734 H.C.M.:

ARTICULO 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar Servicios de Sepelio para personas careciadas, a través de las empresas habilitadas en la ciudad.

ARTICULO 2º: El precio por dicho servicio será de \$10.000 (Pesos diez mil) y comprenderá:

- Cajón Bovedilla para tierra medida estándar.

- Sala velatoria

- Traslado al cementerio en coche fúnebre.

- Trámites en Registro Civil y Municipalidad.

ARTICULO 3º: Previo a la autorización de la realización del servicio bajo las normas de la presente, el área social de la Municipalidad verificará:

- a) Que la persona fallecida tenga domicilio en esta ciudad.
- b) Que a juicio de los Asistente Sociales sus familiares no cuenten con recursos suficientes para hacer frente al gasto que demande el servicio.
- c) Que no se contraten con la conchería mejoras sobre el servicio ofrecido por la Municipalidad.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4734 Sala de Sesiones, 01 de Agosto de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**Nº 2739** – ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada N° 21/18, para adquirir pantalones y camisas tela grafa 70, con cinta reflectante y estampa para personal de la Secretaría de Ordenamiento Territorial, según especificaciones particulares que forman parte del presente.

ARTICULO 2º: Presupuesto Oficial: PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS. (\$ 289.800,00.-).

ARTICULO 3º: Apertura de ofertas, 30 de Agosto de 2018, 11 hs. en Municipalidad de Villa Constitución.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

#### **Anexo Dcto. N° 2739:**

**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES PARTICULARES PARA LA ADQUISICIÓN DE CAMISAS Y PANTALONES DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (OBRADOR MUNICIPAL Y OBRAS SANITARIAS)**, correspondiente a la licitación privada n° 21/18.-

---

- a) OBJETO: La Municipalidad de Villa Constitución, llama a licitación para la adquisición de:

Item	Cantidad	Descripción
1	230	<b>Camisas</b> de trabajo tela Grafa 70 o similar color azul marino con estampa en espalda (Municipio Villa Constitución), deberán contar con cinta reflectante de un solo color ubicada debajo de la estampa, con un largo de 20 cm y una pulgada de ancho y en ambos brazos entre hombro y codo –
2	230	<b>Pantalón</b> de trabajo TELA Grafa 70 o similar color azul marino, con estampa en bolsillos traseros (MVC) y cinta reflectante de un solo color, una pulgada de ancho, ubicada entre rodilla y tobillo.

**PRESENTAR MUESTRAS EN TELA Y COLOR REQUERIDO, DE LO CONTRARIO NO SERÁN CONSIDERADAS.**

**Observaciones: especificar a partir de que talla se considera talla especial indicando precio unitario**

b) PLAZO DE ENTREGA: a convenir con el Municipio

c) LUGAR DE ENTREGA: en Almacenes del Obrador Municipal sito en calle H. Irigoyen y 12 de Octubre.

d) FORMA DE PAGO: 90 días de la fecha presentación factura.

e) PRESUPUESTO OFICIAL PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS. (\$ 289.800,00.-).

f) **COTIZAR CON IVA INCLUIDO**

g) APERTURA DE OFERTAS: **30 de Agosto de 2018**, 11 hs **Of. Despacho** Municipalidad.

---

**Nº 2740 – ARTICULO 1º: Rótese a la agente Miriam Rodríguez, legajo 2293, al puesto “Auxiliar de Educación Vial”, categoría 12, agrupamiento Servicios Generales, dependiente del “Jefe de Educación Vial”.**

ARTICULO 2º: Déjense sin efecto los suplementos que la agente Miriam Rodríguez, legajo 2293, percibía en su puesto anterior.

ARTICULO 3º: El presente decreto tendrá vigencia a partir del 1 de agosto de 2018.

ARTICULO 4º: Notifíquese desde la Oficina de Personal al superior que lo cede, al Jefe de Educación Vial y a la agente.

ARTICULO 5º: Regístrese, Comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

---

**Nº 2741** – ARTICULO 1º: Obsérvese de forma parcial la Ordenanza n° 4736 de fecha 01 de Agosto de 2018, en su artículo 6º, en cuanto requiere especial y exclusiva dedicación a la función encomendada como representante ante el Ente.-

ARTICULO 2º: Remítase copia del presente Decreto, a la Secretaria del Honorable Concejo Municipal en el plazo de Ley.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti- Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

---

**Nº 2742** – ARTICULO 1º: Autorícese el **ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO PARA DISCAPACITADO** en el domicilio de **Dorrego 1907**, de la ciudad de Villa Constitución, para el estacionamiento de un (1) vehículo – Marca Volkswagen Fox 1.6, dominio **ABO25WV**, modalidad paralelo al cordón ENTRE DISCOS. Con una medida del box de 5 metros frente al domicilio mencionado.

ARTÍCULO 2º: La autorización otorgada tendrá vigencia bajo las siguientes pautas:

- a) El costo de la cartelería reglamentaria, el pintado de cordón y su posterior mantenimiento, deberá correr por cuenta y cargo del solicitante.
- b) El cartel deberá indicar claramente el Dominio del vehículo autorizado a estacionar de manera exclusiva, debiendo exhibir la Oblea Nacional de Discapacidad.
- c) En caso de cambio de domicilio, el titular deberá informar al Departamento de Inspectoría General, Oficina de Instrucción Vial y Señalización para dejar sin efecto la presente autorización.

ARTICULO 3º: La autorización otorgada estará vigente por el término de un año a partir de la promulgación del presente Decreto y será renovada en tanto se sigan cumpliendo las exigencias descriptas.

ARTICULO 4º: La Oficina de Planificación de la Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Ordenamiento Territorial, será la encargada de coordinar la señalización correspondiente, conforme a lo dispuesto en la presente.

ARTICULO 5º: El Cuerpo de Inspectores dependientes del Departamento de Inspectoría General, y en el caso que se requiera el Cuerpo de Controladores del SIEM, serán los encargados de controlar el fiel cumplimiento de las normas dispuestas en esta Medida de Gobierno.

ARTICULO 6º: Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

**N° 2743** – ARTICULO 1º: Ejecútense en todos sus términos el contrato de empleo público por tiempo determinado suscrito con el Sr. Grosso Lisandro Oscar, DNI 28.880.994, para ocupar el puesto: “Operario de Servicios Generales”, dependiente del Director del Obrador Municipal, Secretaría de Ordenamiento Territorial, agrupamiento Mantenimiento y Producción, el cual forma parte de la presente.

ARTICULO 2º. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

---

**N° 2744** – ARTICULO 1º: Asígnese al agente Elisabeth Lorena Escobar, Legajo personal n° 2318 la responsabilidad de ocupar transitoriamente el puesto “Jefe de Mayordomía”, categoría 17, agrupamiento servicios generales, dependiente del Secretario de Gobierno y Convivencia ciudadana.

ARTICULO 2º: Déjense sin efecto los suplementos que la agente percibía hasta la puesta en vigencia del presente decreto.

ARTICULO 3º: Otórguese al agente el suplemento por subrogancia de la categoría correspondiente al puesto, previsto para estos casos en el artículo 56, Anexo B de la Ley Provincial 9286.

ARTICULO 4º: El presente decreto tendrá vigencia a partir del 1 de Agosto de 2018.

ARTICULO 5º: Déjese sin efecto la Resolución Interna del Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana Nro. 08/18, por encontrarse las funciones allí definidas incluidas en las responsabilidades asignadas a través del presente.

ARTICULO 6º: Notifíquese desde la Oficina de Personal a quienes corresponda.

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanza y Admin.

---

**N° 2745** – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4739, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 08 de agosto de 2018.-.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

#### ORDENANZA N° 4739 H.C.M.:

ARTÍCULO 1º: Acéptase la donación efectuada por la Empresa de Siderca S.A.I.C. (Tenaris), por la suma de Pesos Veintiún mil setecientos ochenta (\$21.780), los que serán destinados a la realización del evento “Becas al Mérito 2018”.

ARTÍCULO 2º: Autorícese la ampliación de la Partida presupuestaria: 658 – “Artículos de cafetería y refrigerios – Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana”.

ARTÍCULO 3º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante procedimientos excepcionales de compra directa adjunto regulatorio de los términos y condiciones de la donación.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4739 Sala de Sesiones, 08 de Agosto de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**Nº 2746** – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4738, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 08 de agosto de 2018.-.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

ORDENANZA N° 4738 H.C.M.:

ARTÍCULO 1º: Amplíese la partida presupuestaria “8.01.02.02.01.01.001.000.002778 – Equipamiento Informático – GyCC – Control de Monitoreo” en Pesos Doscientos veinte mil (\$220.000).

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4738 Sala de Sesiones, 08 de Agosto de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**Nº 2747** – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4741, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 08 de agosto de 2018.-.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

ORDENANZA N° 4741 H.C.M.:

ARTÍCULO 1º: Adhiérase la Municipalidad de Villa Constitución a la Ley Provincial N° 13672 de acceso a la vivienda digna.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4741 Sala de Sesiones, 08 de Agosto de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**Nº 2748** – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4740, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 08 de agosto de 2018.-.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin

ORDENANZA N° 4740 H.C.M.:

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar los contratos de servicios con la Cooperativa de Trabajo La Cokera Ltda. desde el 01º de Agosto de 2018 y hasta el 31 de Diciembre de 2019 inclusive, por los trabajos mencionados en los considerandos y los cuales se anexan a la presente.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4740 Sala de Sesiones, 08 de Agosto de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**Nº 2749** – ARTICULO 1º: Dispónese el pago a favor de la firma: Bardey Norberto Antonio de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE (\$ 237.120), correspondiente a las facturas n° 02-0252/ 02-0253/ 02-0254/02-0255/ 02-0256/ 02-0273/ 02-0274/ 02-0275/ 02-0276/ 02-277/ 02-257/ 02-258/ 02-259/ 02-260/ 02-261/ 02-278/02-279/ 02-280/ 02-281/ 02-282/ 283/02-285/ 284/02-286/02- 287/02- 289/02-290/02-288/02-262/02-263/02-264-265/02-266/02-267, según trabajos realizados en distintos sectores de la ciudad.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

---

**Nº 2750** – ARTICULO 1º: Dispónese el pago a favor de la firma **Bardey Norberto Antonio** de pesos ciento veintiséis mil cuatrocientos cincuenta (\$126,450.00), correspondiente a las facturas n° 02-0247/ 02-0248/ 02-0249/ 02-0250/ 02-0251/ 02-0268/ 02-0269/ 02-0270/ 02-271/ 02-272, según trabajos realizados en distintos sectores de la ciudad.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

---

**Nº 2751** – ARTICULO 1º: Autorizase la incorporación del Sr. Franco Alberto Bonaccorsi, DNI 35.291.128, en la modalidad de “Pasantía Rentada”, en el área de Empleo, bajo la supervisión de su Director.

ARTICULO 2º: Otórguese al pasante, un reconocimiento económico de pesos seis mil cuatrocientos, (\$6.400) mensuales por todo concepto.

ARTICULO 3º: Establézcase como período de Pasantía Rentada el comprendido entre el 01 de Julio de 2018 al 31 de Agosto de 2018, quedando bajo la responsabilidad del Director de Agencia de Desarrollo, acordar con el pasante los horarios de entrada y salida, como así también el control de asistencia y las licencias.

ARTICULO 4º: Infórmese al pasante que la presente oportunidad no genera ninguna expectativa futura de contratación laboral de ningún tipo por parte del Municipio.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Desarrollo Humano.

---

**Nº 2752** – ARTICULO 1º: Se prorroga hasta el 15/08/18 inclusive el vencimiento de las Cuotas de convenios de Obras con reajuste trimestral por mayores costos cuyo vencimiento operaba en el mes de julio.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

---

**N° 2753** – ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada N° 19/18 - para la reparación de la Grúa Salguero n°1 – Camión Dodge DP 600, según especificaciones particulares que forman parte del presente.

ARTICULO 2º: Presupuesto Oficial: Pesos ciento noventa y seis mil (\$ 196.000.-)

ARTICULO 3º: Apertura de ofertas, 04 de Septiembre de 2018, en Municipalidad.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

#### **Anexo Dcto N° 2753:**

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES PARTICULARES PARA LA REPARACIÓN DE LA GRUA SALGUERO – CAMION DODGE DP 600, correspondiente a la LICITACIÓN PRIVADA N° 19/18.

=====

a) OBJETO: La Municipalidad de Villa Constitución, llama a licitación para la reparación de la grúa Salguero n°1 – camión Dodge DP 600, de acuerdo a:

item	Detalle de Trabajos a realizar
1	<ul style="list-style-type: none"><li>Desmonte de grúa completa.</li><li>Fabricación eje central de mayor diámetro con buges.</li><li>Construcción estructura soporte grúa nuevo y completo</li><li>Refuerzo soportes grúas chasis camión.</li><li>Montaje y pintura completo.</li></ul>

Nota: Al desarmar la grúa, comunicar a División Mantenimiento Mecánico para su inspección y determinar posibles reparaciones no previstas.

#### **ESPECIFICAR GARANTÍA DE LOS MATERIALES USADOS**

LUGAR DE ENTREGA: Almacenes Obrero Municipal flete y descarga a cargo del adjudicatario.

PLAZO DE ENTREGA: a convenir

FORMA DE PAGO: 50% anticipo – 50 % restante al finalizar el trabajo.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos ciento noventa y seis mil (\$ 196.000.-)

#### **COTIZAR CON IVA INCLUIDO**

APERTURA DE OFERTAS: 04 de Septiembre de 2018, Of. Despacho de la Municipalidad.

---

**N° 2754** – ARTICULO 1º: Exímase del pago de Derecho de Registro e Inspección a BAER LEONARDO IVAN relacionado con la inscripción solicitada para su comercio, rubro/s SERVICIOS DE ASESORAMIENTO SOBRE SEGURIDAD E HIGIENE – Número de Inscripción al D. R. e I.: 13068/2 según el Código Fiscal Municipal, Ordenanza 4682, Art. 105, Inc. 'I'.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

---

**N° 2755** – ARTICULO 1º: Exímase del pago de Derecho de Registro e Inspección a PAULAZZO SEBASTIAN GUILLERMO, relacionado con la inscripción solicitada para su comercio, rubro/s VENTA DE ARTESANIAS Y ARTICULOS REGIONALES – Número de Inscripción al D. R. e I.: 14016/0, según Ordenanza 3096/04 H.C.M., promulgada por decreto 1290/05, Artículo 1º, por los períodos 6/14 al 12/17.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

---

**Nº 2756** – ARTICULO 1º: Exímase del pago de los Tributos Municipales, correspondiente a Tasa Única de Servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el mencionado Código Fiscal Municipal en sus Artículos 72º - Inciso 'B' y 78º - Inciso 'B' según el siguiente detalle:

Padrón: 12032/9

Contribuyente: ASOCIACION VILLENSE PARA LA LUCHA CONTRA LA PARALISIS INFANTIL Y REHABILITACION INTEGRAL (AVLPI – RI)

Concepto: Tasa Única de Servicios

Períodos: 01/18 al 12/18 inclusive

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

---

**Nº 2757** – ARTICULO 1º: Exímase del pago de los Tributos Municipales, correspondiente a Tasa Única de Servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el mencionado Código Fiscal Municipal en sus Artículos 72º - Inciso 'B' y 78º - Inciso 'B' según el siguiente detalle:

Padrón: 61/2

Contribuyente: ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA CONSTITUCION

Concepto: Tasa Única de Servicios

Períodos: 01/18 al 12/18 inclusive

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

---

**Nº 2758** – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de locación de servicios por tiempo determinado, suscrito entre la Municipalidad y el Dr. Gómez, Ramiro Jesús D.N.I. Nro. 28.525.451, en un todo de acuerdo con las cláusulas contractuales que forman parte del presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Desarrollo Humano

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

---

**Nº 2759** – ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública N° 20/18 - para la adquisición de columnas para el Puente del Autopista (Ruta Nac. 9) y columnas de alumbrado, para obras de Barrio Luzuriaga, según especificaciones particulares y generales que forman parte del presente.

ARTICULO 2º: El Presupuesto Oficial: PESOS SEISCIENTOS TREINTA MIL (\$ 630.000.-)

ARTICULO 3º: Apertura de ofertas, 11 de Septiembre de 2018, a las 11 hs. en Municipalidad.

ARTICULO 4º: Venta de pliegos en la Sección Compras: Valor: \$ 630.- (PESOS SEISCIENTOS TREINTA).

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

### **Anexo Dcto. N° 2759:**

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES PARTICULARES PARA LA ADQUISICIÓN DE COLUMNAS DE ALUMBRADO CON DESTINO AL PUENTE AUTOPISTA RUTA NACIONAL N° 9 Y OBRAS EN BARRIO LUZURIAGA DE ESTA CIUDAD, correspondiente a la licitación pública n° **20/18**

=====

a) OBJETO: La Municipalidad de Villa Constitución, llama a licitación para la adquisición de:

Item	Cantidad	Descripción
1	12	Columnas alumbrado 9 m libres y brazo de 2m (Puente autopista)
2	102	Columnas alumbrado 6 m libres (Obras Barrio Luzuriaga)

b) PLAZO DE ENTREGA: a convenir con el Sector.

d) FORMA DE PAGO: Contado.

e) VALOR DE PLIEGO: PESOS SEISCIENTOS TREINTA (\$ 630.-), adquirirlo en la Oficina de Compras y Suministros del Palacio Municipal.

f) PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SEISCIENTOS TREINTA MIL (\$ 630.000.-)

g) COTIZAR CON IVA INCLUIDO

h) APERTURA DE OFERTAS: 11 de Septiembre de 2018, 11 hs **Oficina División Despacho** del Palacio Municipalidad.

### **Anexo Dcto. N° 2759:**

#### **ADQUISICIÓN COLUMNAS ILUMINACIÓN - BARRIO LUZURIAGA / PUENTE AUTOPISTA** **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES**

##### **1. OBJETO**

El presente llamado se efectúa para la contratación que se menciona en detalle en la propuesta y en el Pliego de Especificaciones Particulares, que forman parte de la documentación de este acto contractual y que se agregan anexos al presente Pliego de Condiciones Generales.

Las propuestas serán abiertas en el local, día y hora indicados en las Cláusulas Particulares en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran, labrándose el acta que será firmada por las autoridades y demás asistentes que lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuera feriado o asueto administrativo, éste tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Sólo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de Licitación con la constancia correspondiente. Los proponentes quedan invitados a presenciar la apertura de las propuestas.

##### **2. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

La presentación de la oferta sin observación al Pliego de Bases y Condiciones Particulares o Generales, implica su conocimiento, aceptación y el sometimiento a todas sus Disposiciones y del Reglamento de Contrataciones en general.

Las propuestas se redactarán en lo posible a máquina, cada foja será firmada por el proponente y se entregarán personalmente en la Dirección de Compras, o serán enviadas por pieza certificada con la debida anticipación. Las mismas serán realizadas exclusivamente por oferentes inscriptos en el Registro de Proveedores del Municipio.

En el o los sobres que contengan las propuestas, que estarán perfectamente cerrado/s, se indicará en forma destacada el Nombre y Domicilio del Municipio, Número de Licitación o Concurso de Precios, Fecha y Hora de Apertura de la Propuesta y Número de Expediente o Suministro si lo hubiera. No se considerarán las propuestas que contengan enmiendas, interlíneas o raspaduras, que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente.

##### **3. COTIZACIÓN**

La cotización se hará exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Cláusulas Particulares, por cantidades netas, en peso, capacidad y volumen, libre de envases o gastos de embalaje. Si el producto tuviera envase especial y el mismo debiera devolverse, el flete, acarreo respectivo ida y vuelta, deberán ser por cuenta del oferente. Cada renglón se formulará en precio unitario y total. En caso de no existir concordancia entre ambos, se tomará como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto de la propuesta se formulará en letras y números.

**4. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA PROPUESTA EN EL ACTO DE APERTURA**

En el acto de apertura el o los oferentes deben presentar la siguiente documentación en sobre cerrado que indique el número de Licitación o Concurso de Precios, fecha y hora de apertura. Los mismos se entregarán bajo recibo o serán remitidos por correo por pieza certificada:

- a) Pliego de Condiciones Generales y de Especificaciones Particulares firmado en todas susfojas;
- b) El documento de garantía a que se refiere el Art. 5;
- c) Descripción de objetos o servicios afectados y catálogo cuando corresponda;
- d) Propuesta;
- e) Certificado de Inscripción en el Registro Único y Permanente de Proveedores vigente.

**5. GARANTIA**

La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en él o los Pliegos de Bases y Condiciones, de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario, si así resultare y podrán constituirse en alguna de las formas siguientes:

- a) Dinero en efectivo, giro o cheque cruzado contra una entidad bancaria del lugar en que se realice la operación;
- b) Fianza bancaria o aval bancario.

Con la propuesta se adjuntará en concepto de garantía el 1% del Presupuesto Oficial y en el caso de no determinarse éste, el porcentaje del 1% sobre el monto total de la oferta.

El proveedor adjudicatario deberá garantizar a satisfacción del Municipio, el cumplimiento del contrato mediante la presentación de una garantía equivalente al 5% del monto adjudicado, este trámite deberá cumplirse dentro los cinco (5) días de notificado.

La devolución de la garantía de oferta a los proveedores que no hubieren resultado adjudicatarios, se efectuará luego de la promulgación del decreto respectivo y las garantías por adjudicación una vez cumplida la presentación.

**6. MUESTRAS**

La exigencia de presentar muestra, estará determinada en los Pliegos de Especificaciones Particulares, si no se hace mención de ello, será facultativo del oferente su presentación. La devolución de la muestra del o los oferentes que no resulten adjudicatarios se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha del acto licitatorio. Pasado dicho lapso, las mismas quedarán de propiedad de la Municipalidad "Sin Cargo", quedando facultada la misma para resolver libremente sobre su uso, venta o destrucción.

En el caso de firmas adjudicatarias, existirá el mismo plazo, pero a partir de la fecha en que se cumpliera totalmente la prestación o el contrato.

Cuando se soliciten muestras, estas se entregarán bajo recibo (remito), confeccionado en triplicado por el interesado, recibo que deberá agregar a la propuesta. Las muestras serán entregadas en el lugar que determinen las Cláusulas Particulares. Los proponentes no tendrán derecho alguno por los deterioros o destrucción total de las muestras a raíz de los análisis o experimentos a que hayan sido sometidas, salvo advertencia previa especificada en la propuesta, cuando el valor de la misma lo justifique.

**7. DEFECTO DE FORMA**

La Municipalidad podrá aceptar la oferta que contenga defecto de forma, salvo las causas que se indican en el Art. 8.

Se entenderá por Defecto de Forma:

- Plazo de Mantenimiento o de Provisión que excedan discretamente lo establecido y no constituya un inconveniente su presentación;
- Errores evidentes en los cálculos;
- Otros defectos formales y no de fondo.

**8. RECHAZO DE LA OFERTA**

Se desestimarán en el mismo acto de apertura las ofertas que:

- a) No estén firmadas por el oferente;
- b) Estén escritas con lápiz común;
- c) Carecieran de la garantía exigida;
- d) Formuladas por firmas no habilitadas por el Registro de Proveedores de la Municipalidad;
- e) No mantengan el Plazo fijado en cada caso para la adjudicación de la Licitación;
- f) En lugar de especificaciones, su oferta se remita a muestras presentadas o a presentar en el acto licitatorio, en reemplazo de las mismas;
- g) Que tengan raspaduras, interlíneas o enmiendas en las partes fundamentales: precio, cantidades, plazo de mantenimiento de la oferta, plazo de entrega o alguna otra que haga a la esencia del contrato y no haya sido debidamente salvada;
- h) Las ofertas que contengan cláusulas en contraposición con el Concurso de Precios o la Licitación;
- i) La falta de presentación en el acto de apertura de toda la documentación que debe integrarla Licitación o Concurso de Precios;
- j) Todas las causas de rechazo que pasaren inadvertidas en el Acto de Apertura de las propuestas, podrán sufrir efectos posteriores, si se comprobaren durante el estudio de las propuestas.

**9. DESCUENTOS**

Los descuentos ofrecidos por pago dentro de un plazo determinado, serán considerados a los efectos de la comparación de ofertas.

#### **10. INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS**

Los precios establecidos en las Propuestas y en el Contrato, serán invariables, salvo que en las Cláusulas Particulares se determine otra alternativa.

#### **11. FACULTAD DE ACEPTAR O RECHAZAR LAS PROPUESTAS**

La Municipalidad podrá rechazar todas las propuestas sin que ello confiera derecho alguno a los oferentes.

#### **12. ERRORES DE LA COTIZACIÓN**

En caso de error evidente, debidamente comprobado a exclusivo juicio de la Municipalidad, se desestimará la oferta sin penalidades, si el error es denunciado o advertido antes de la adjudicación.

#### **13. EMPATE DE LA OFERTA**

En todos los casos se estipula la consideración del "Compre Local" en la adjudicación a desarrollar.

En caso de igualdad de precios, la adjudicación recaerá en la propuesta que ofrezca elementos de mayor calidad, si ello surgiera de las características especificadas en la oferta y/o de las muestras presentadas. De mantenerse la igualdad se solicitará a los respectivos proponentes, que por escrito y dentro de tres (3) días formule una mejora de precios. Cuando el domicilio del oferente diste más de cien (100) kilómetros de la sede donde se efectuó la apertura, dicho término se extenderá ocho (8) días.

Las nuevas propuestas que en consecuencia se presenten, serán abiertas en lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el acta pertinente. El silencio del oferente invitado a desempatar se entenderá que no modifica la oferta, procediéndose en consecuencia.

De subsistir la igualdad, por no lograrse la modificación de los precios o por resultar éstos nuevamente empatados, se procederá a realizar un sorteo, en presencia de los interesados que concurrieran, labrándose el acta correspondiente.

#### **14. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA**

El Plazo mínimo para el Mantenimiento de la Ofertas, será de treinta (30) días hábiles posteriores a la apertura de los sobres, tal plazo quedará automáticamente prorrogado por treinta (30) días adicionales, salvo expresa manifestación en contrario por parte del oferente, hecha con antelación de diez (10) días corridos al vencimiento de la misma. La modificación de este plazo condicionará la propuesta.

#### **15. COMPARACIÓN DE PRECIOS CON MONEDA EXTRANJERA**

Para la comparación de precios, en el caso de que la Municipalidad aceptara la cotización en moneda extranjera, se calcularán los precios cotizados al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior a las aperturas de las ofertas.

#### **16. DISMINUCIÓN O AUMENTO DE LA PRESENTACIÓN**

Cuando por la naturaleza de la presentación exista la posibilidad de fraccionar las unidades para entregar la cantidad exacta solicitada, podrá cotizarse en más o en menos según lo permita el fraccionamiento mínimo, dejándose debida constancia en la oferta. Igualmente, y aun cuando no lo estipule el Pliego de Especificaciones Particulares o Técnico, y siempre a criterio de la Municipalidad podrá ampliarse o disminuirse hasta un 20% del total adjudicado.

#### **17. COMUNICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

La adjudicación será comunicada al interesado dentro del Plazo de Mantenimiento de la Oferta, mediante Orden de Compra o por Orden de Provisión o cualquier otra forma, constituyendo esa comunicación la orden para cumplimentar el compromiso en las condiciones estipuladas. Esta comunicación será efectuada una vez informada por parte de la Unidad Ejecutora del Plan Alumbrado Eficiente (Ministerio de Energía y Minería) la conformidad respecto de la preadjudicación elevada a ésta por parte del Municipio. En la instancia preadjudicatoria este Municipio requerirá la inscripción en el Registro de Proveedores municipal.

#### **18. CONTRATO**

El contrato queda perfeccionado con el solo hecho de la adjudicación por la autoridad facultada para contratar, dentro de los plazos a que se refiere el Art. 24) en el Pliego, librándose cuando corresponda la Orden de Provisión y/o de Compra, con la descripción, cantidades, precio, condiciones, etc., de los elementos adquiridos o de los servicios.

#### **19. VENCIMIENTO DEL CONTRATO**

Vencido el plazo de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios en forma parcial o total o en el caso de rechazo, se intimará su cumplimiento en un plazo perentorio bajo apercibimiento de rescisión del contrato, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el art. 23 y los que se fijen en el Pliego de Especificaciones Particulares.

#### **20. PLAZO DE ENTREGA**

Los adjudicatarios cumplirán la prestación a que se hubieren obligado ajustándose alas formas, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en la Licitación o Concurso de Precios.

Las Entregas deberán efectuarse en el lugar fijado en los Pliegos de Especificaciones Particulares y Órdenes de Compra o Provisión. El transporte será por cuenta del adjudicatario y las entregas realizadas en el lugar

determinado, debiendo ser puesta la mercadería en depósito o los lugares de recepción indicados, con personal del contratado.

Si no se determinaran plazos de entrega o el oferente no lo declara expresamente, se entenderá que la misma es inmediata, es decir dentro de las 24 hs. de recibida la comunicación de la adjudicación.

## **21. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA**

El adjudicatario podrá solicitar por escrito la prórroga del Plazo de Entrega antes del vencimiento del mismo por causas debidamente justificadas, quedando su aceptación a criterio de la Municipalidad, la cual resolverá y efectuará la comunicación respectiva al solicitante.

## **22. PENALIDADES**

Salvo causa de fuerza mayor o fortuita debidamente comprobadas a solo juicio de la Municipalidad, se aplicarán las penalidades siguientes:

- a) Pérdida de la garantía por desistimiento de la oferta dentro del Plazo de Mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación;
- b) Multa en la proporción que se establece en el Art. 28º de este Pliego o el que se estipule en los Pliegos de Especificaciones Particulares, al adjudicatario que no cumpliera el compromiso en los términos y condiciones pactados o que, habiéndose cumplido fuera motivo de rechazo;
- c) Pérdida de garantía sin perjuicio de las acciones a que hubiera lugar, cuando se transfiera el contrato.

El incumplimiento total o parcial de las adjudicaciones, cualquiera fuera la causa, salvo la de fuerza mayor o fortuita, previamente aceptada por la Municipalidad, autoriza a rescindir el contrato y a aplicar las siguientes medidas:

- a) Pérdida de la garantía del 5% del total adjudicado en proporción a lo no cumplido;
- b) Ejecución del contrato en forma parcial y/o total por un tercero, a cualquier precio que pudiera resultar. Si el nuevo precio es menor, la diferencia queda a favor de la Municipalidad;
- c) Apercibimiento, suspensión, inhabilitación o eliminación del Registro de Proveedores de la Municipalidad de Villa Constitución. Los proveedores y/o contratistas responderán por los perjuicios, pérdidas y daños que resulten del incumplimiento parcial o total del contrato.-

## **23. MORA Y MULTA POR MORA**

Salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados, a juicio de la Municipalidad se aplicará los proveedores un recargo por multa del 1% del valor de los elementos no entregados en término por cada semana o fracción no menor de cuatro días. Se considerará producida la mora por el simple vencimiento del plazo sin necesidad de interpellación Extrajudicial o Judicial. Vencido el plazo sin que la mercadería o servicio fuera entregado o prestado o si hubiere sido rechazado, sin perjuicio de la multa señalada, se intimará su entrega en un plazo que no podrá exceder de dos(2) semanas bajo apercibimiento de rescisión del contrato en la condición expuesta en el art.23.

## **24. SANCIONES**

Sin perjuicio de las penalidades contractuales (multas, pérdidas de garantías, etc.), se aplicarán a los oferentes o adjudicatarios las sanciones del apercibimiento, suspensión, inhabilitación o eliminación del Registro de Proveedores, de acuerdo a lo siguiente:

### 1. Apercibimiento:

- a) Por desistimiento de oferta o adjudicación;
- b) Por rechazo de prestaciones por causa fundada, aún cuando posteriormente diera cumplimiento al contrato dentro del plazo estipulado para la entrega;
- c) Por incurrir en incorrecciones que no lleguen a constituir hechos dolosos.-

### 2. Suspensión:

- a) Hasta 12 meses: la firma que sea posible de apercibimiento dentro del periodo de un (1) año a partir del apercibimiento anterior;
- b) Hasta 3 años: al que cumplida la suspensión sea posible dentro del término de dos (2) años de un nuevo apercibimiento;
- c) El que no diera cumplimiento en la forma parcial o total a sus obligaciones contractuales;
- d) El que no cumpliera oportunamente la intimación de hacer efectiva la garantía o cualquier otra intimación relativa al reintegro que deba efectuar por compras realizadas por su cuenta como consecuencia de incumplimientos contractuales. El recurso que se redujere contra esa intimación no tendrá efecto suspensivo;
- e) De 3 a 5 años: Al que, incumplida la suspensión impuesta anteriormente, incurriera dentro del término de cinco (5) años en nueva infracción;
- f) De 5 a 10 años: Será aplicada la nueva sanción de 5 a 10 años de suspensión cuando se compruebe que el proponente o adjudicatario, ha cometido hecho doloso o se ha probado la existencia de tentativas de comisión de hechos dolosos para obtener la adjudicación o habiéndola obtenido, los cometió para dar mal cumplimiento a las prestaciones.

### 3. Eliminación:

Las firmas sancionadas con cinco años de suspensión (casos de reincidentes) y a diez años (hechos dolosos) de reincidir al término de la misma en una nueva infracción, serán eliminadas del Registro de Proveedores en forma definitiva.

## **25. ALCANCE DE LAS SANCIONES**

Las sanciones alcanzarán a las firmas respectivas e individualmente a sus componentes.

## **26. HECHOS DOLOSONS**

Se entienden por hechos dolosos:

- a) Aquellos de los que resulte manifiesta la intención del oferente o adjudicatario de conseguir la ejecución de un acto o sustraerse al debido cumplimiento de sus obligaciones, sea por aseveración de lo que es falso o simulación de lo verdadero, sea por empleo de cualquier artificio, astucia o maquinación;
- b) Entrega de mercadería en cantidades inferiores a las contratadas;
- c) Entrega de mercadería de calidad inferior a la contratada, aun cuando fuera necesario practicar análisis para comprobar la infracción, siempre que resultara una diferencia que no pudiera pasar inadvertida al adjudicatario de haber adoptado las precauciones indispensables. Igualmente, esta diferencia surge al comparar la calidad de las muestras o bien por no ajustarse a las especificaciones de la contratación o por el dictamen de un técnico o profesional idóneo en el rubro correspondiente.

## **27. AFECTACIÓN DE LA MULTA**

Las multas y cargos que se formulen afectarán por su orden:

- a) A los intereses del contrato o de otros contratos entre la Municipalidad y el proveedor, contratista o concesionario, que estuvieren reconocidos o liquidados para su pago;
- b) A las facturas emergentes de contrato que estén al cobro en trámite;
- c) A la correspondiente a la garantía.

## **28. CÓMPUTOS DE PLAZOS**

Los plazos se fijarán en hábiles, según los horarios laborales normales para la administración pública en general.

## **29. PAGOS DE FACTURAS**

Para iniciar la gestión de pago, el adjudicatario, deberá presentar las correspondientes facturas, ya sea por la provisión o prestación total o parcial realizada, según se establezca en las Cláusulas Particulares y/o propuesta y constancia de la recepción definitiva de los elementos o del cumplimiento del servicio.

De existir divergencias en los distintos artículos y/o cláusulas de la documentación que sirve de base a la Licitación o Concurso de Precios, éstos se regirán por los artículos y/o cláusulas del o de los Pliegos de Especificaciones Particulares que modifican al Pliego de Condiciones Generales.

## **Anexo Dcto. N° 2759:**

### **ADQUISICIÓN COLUMNAS ILUMINACIÓN - BARRIO LUZURIAGA / PUENTE AUTOPISTA PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

#### **1) CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS**

La calidad, medida, características, composición, etc., de los efectos a proveer y/o determinación de los servicios a prestar se establecen en la "PROPIUESTA" que forma parte de la documentación de este acto contractual.

#### **2) FECHA Y LUGAR DE APERTURA**

La apertura se efectuará el día 11 de Septiembre de 2018 a las 11hs. en el Palacio Municipal, calle San Martín 1218, 1º piso, Villa Constitución (Provincia de Santa Fe), estando las actuaciones a la vista de los oferentes hasta 24 horas posteriores a la fecha de apertura, pudiendo presentarse observaciones y/o impugnaciones hasta las 48 horas posteriores a la fecha de apertura.

#### **3) VALOR DEL PLIEGO:**

#### **4) MONTO OFICIAL DE LICITACIÓN:**

El monto oficial es de \$ 630.000 (PESOS SEISCIENTOS TREINTA MIL)

#### **5) OBJETO Y DEFINICIONES**

**4.a. 102(ciento dos) Columnas para alumbrado público Barrio Luzuriaga** (en el marco del Proyecto de Mejoramiento Barrio Luzuriaga)

**4.b. 12(doce) Columnas para alumbrado en cruce Ruta 90 y Autopista Buenos Aires- Rosario** (Vialidad Provincial)

#### **6) GENERALIDADES**

6.1. Columnas para alumbrado público Barrio Luzuriaga:

Altura libre: 6 m

Empotramiento: 0,8 m

Tipo: Tubular recta, sin brazo. Con perforaciones y accesorios

Materiales: Las columnas estarán construidas con tubos de acero sin costura **o caños con costura de 1ra.**, soldados entre sí y con los espesores que se detallan en el punto siguiente.

Formación: será la siguiente (en mm):

Tramo	Diámetro	Espesor	Longitud
Base	114,3	4,10	3,00
Primero	88,9	4,00	1,90
Segundo	76,1	3,70	1,90

El escalonado entre los distintos diámetros, se realizará por medio de una curva de transición lograda por el procedimiento que se considere necesario.

Perforaciones y accesorios: El fabricante deberá proveer las columnas con las perforaciones y accesorios especificados en plano. Además del ovalo para el ingreso de los conductores subterráneos el cual se ubicará a 500 mm de la base de la columna y las dimensiones de las mismas serán de 60 x 150 mm. La ventana de inspección se ubicará a 1500 mm del ovalo (para el ingreso de los conductores) y a 90° en sentido horario de dicho óvalo. Las dimensiones de la misma serán de 80 x 150 mm.

Capuchón Portaluminaria: El fabricante deberá proveer los capuchones portaluminarias con caño de 4 mm. de espesor según lo establecido en el plano correspondiente.

Terminación: Las columnas deberán ser arenadas a fin de eliminar todos los vestigios de óxido y presentar una superficie limpia y granulosa. Se aplicará entonces una mano de pretratamiento de base vinilo (WashPrimmer, Norma IRAM 1186), luego se darán 2 manos de antioxidante al cromato de zinc. Serán entregadas pintadas en color blanco.

#### 6.2. Columnas para alumbrado Puente Ruta 90 - Autopista:

Altura libre: 9m

Empotramiento: 0,9m

Tipo: Tubular recta, con brazo 2 m. Con perforaciones y accesorios

Materiales: Las columnas estarán construidas con tubos de acero sin costura **o caños con costura de 1ra.**, soldados entre sí y con los espesores que se detallan en el punto siguiente.

Formación: será la siguiente (en mm):

Tramo	Diámetro	Espesor
Base	140	4,85
Primero	114	4,10
Segundo	89	3,65

El escalonado entre los distintos diámetros, se realizará por medio de una curva de transición lograda por el procedimiento que se considere necesario.

Perforaciones y accesorios: El fabricante deberá proveer las columnas con las perforaciones y accesorios especificados en plano.

Brazo: cada columna deberá completarse con un brazo según especificaciones del plano, con una longitud de 2 m, con un espesor de 3,25 y un diámetro de 76.

Terminación: Las columnas deberán ser arenadas a fin de eliminar todos los vestigios de óxido y presentar una superficie limpia y granulosa. Se aplicará entonces una mano de pretratamiento de base vinilo (WashPrimmer, Norma IRAM 1186), luego se darán 2 manos de antioxidante al cromato de zinc. Serán entregadas pintadas en color blanco.

#### **7) INSPECCIONES**

La Municipalidad se reserva el derecho de inspeccionar de por sí, en fábrica, la construcción de las columnas y solicitar los ensayos que crea conveniente de acuerdo a las normas IRAM 2619 y 2620, debiendo disponer el fabricante, los elementos necesarios para la realización de los mismos. Del resultado de estos ensayos podrá el Municipio aceptar o rechazar el lote.-

#### **8) GARANTIAS**

El fabricante deberá garantizar las columnas por un plazo de 2 (dos) años contra todo defecto de materiales o fabricación.

#### **Anexo Dcto. N° 2759:**

#### **ADQUISICIÓN COLUMNAS ILUMINACIÓN - BARRIO LUZURIAGA / PUENTE AUTOPISTA**

#### **ANEXO 2**

#### **RESUMEN PROPUESTA COTIZACION**

Visto y estudiada la Licitación pública N°....., referida a la adquisición de Columnas de Iluminación (Barrio Luzuriaga) y para Puente Ruta 90, la firma.....se presenta a la misma cotizando:

TOTAL: ..... \$ .....

Dicho monto corresponde a la provisión de las unidades solicitadas en un todo de acuerdo con las especificaciones generales y particulares de correspondiente Pliego General.

Todo lo que antecede de conformidad con las estipulaciones contenidas en el legajo entregado por la MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN a nuestra firma. Dejamos expresa constancia del mantenimiento de nuestra oferta por el plazo de 30 días estipulado en el Pliego de Condiciones.

Sello

Lugar y Fecha  
Firma Responsable

---

**Nº 2760 – ARTICULO 1º:** Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4742, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 13 de agosto de 2018.-.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

ORDENANZA N° 4742 H.C.M.:

ARTÍCULO 1º: El Honorable Concejo Municipal declara como “VISITANTE DESTACADO”, al Sr. ADOLF SOBREVILLA GUZMAN, mientras dure su estadía en la ciudad.-

ARTICULO 2º: Entréguese Diploma y Copia Autenticada de la Ordenanza que dispone la presente Distinción.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4742 Sala de Sesiones, 13 de Agosto de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**RESOLUCIONES, DECRETOS Y MINUTAS DE COMUNICACIÓN DEL H.C.M**

**Declaración N° 546 – ARTICULO 1º:** El Honorable Concejo Municipal adhiere al Proyecto de Ley de Educación Sexual Integral (ESI) aprobado por la Cámara de Diputados de Santa Fe.

ARTICULO 2º: Instar a los Señores Senadores Provinciales a aprobar dicho proyecto de ley.

ARTICULO 3º: Comuníquese a la Cámara de Senadores De la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 546 Sala de Sesiones, 01 de Agosto de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**Declaración N° 547** – ARTICULO 1º: El Concejo Municipal de Villa Constitución manifiesta su absoluto rechazo al Decreto 683/2018 del Presidente de la Nación y exige que cualquier modificación respecto de las fuerzas armadas sea tratada en el Congreso Nacional.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 547 Sala de Sesiones, 08 de Agosto de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**Declaración N° 548** – ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Municipal Declara de Interés Social la visita de la Virgen de Itatí Peregrina en nuestra ciudad, del 22 al 26 de Noviembre de 2018.

ARTICULO 2º: Entréguese copia de la presente Declaración y Diploma a la Comisión organizadora de la misma.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 548 Sala de Sesiones, 08 de Agosto de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**Declaración N° 549** – ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Municipal Declara de “Interés Cultural” el 4º Encuentro Nacional de Chevrolet, organizado por Agrupación “Chivo Club Constitución”, que se llevara a cabo el 18 y 19 de Agosto del presente, en el predio del Puerto Cabotaje de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º: Entréguese copia de este Proyecto de Declaración a la Agrupación “Chivo Club Constitución”.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 549 Sala de Sesiones, 08 de Agosto de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**Resolución N° 972** – ARTICULO 1º: Otorgar el ejercicio de la Banca Ciudadana al Sr. Alejandro Becerra, DNI 34.527.486.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se coordinará la fecha de ejercicio de dicha Banca Ciudadana.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 972 Sala de Sesiones, 01 de Agosto de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**Resolución N° 973** – ARTICULO 1º: Convóquese una audiencia con el cuerpo de Concejales a la Coordinadora del área de discapacidad Sra. Carina Botta, y al responsable del Área de Recursos Humanos y

al Director de Agencia de Desarrollo Sr. Hugo Rojo, a los fines de informar sobre el estado de cumplimiento de la Ordenanza N° 4321/14 y de los registros de personal municipal con discapacidad y también del Registro de personas con discapacidad aspirantes a acceder al empleo público según lo dispuesto en dicha ordenanza.

ARTICULO 2º: Por Secretaria administrativa se fijara fecha y hora de audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 973 Sala de Sesiones, 01 de Agosto de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**Resolución N° 974** – ARTICULO 1º: Convóquese a una reunión de trabajo entre la Secretaria de Ordenamiento Territorial de la Municipalidad de Villa Constitución y el Cuerpo de Concejales, para el análisis y elaboración del plan de pavimentación a ejecutar en el marco de la Ley provincial 13751.

ARTICULO 2º: En cumplimiento del artículo precedente, y en el marco del Anexo IV de la presente, la Secretaría de Ordenamiento Territorial deberá remitir documentación detallando:

1) Cantidad de cuadras pavimentadas (pavimento de hormigón, de concreto asfáltico, ripio, y con cordón cuneta, etc.) y la cantidad de cuadras totales del ejido urbano. Planta del ejido urbano con las calles mejoradas.

2) Localización del proyecto de pavimentación, con descripción y planos a pequeña escala de ubicación de las obras en el plano del municipio.

3) Breve descripción señalando los objetivos principales y los problemas que se trata de resolver mediante la ejecución del proyecto.

4) Situación actual de las cuadras a intervenir. Para cada cuadra a intervenir, detallar: • Cantidad de inmuebles frentistas edificados.

- Cantidad de inmuebles frentistas no edificados.
- Tipo de calzada actual (suelo natural, estabilizado, ripio, etc.).
- Si ya tiene o no tendido red de agua, cloacas, gas natural, e iluminación.
- Si la cuadra soporta el tránsito pesado en forma frecuente.
- Si la cuadra integra el trayecto de transporte público de pasajeros (colectivo).

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 974 Sala de Sesiones, 01 de Agosto de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

## ANEXO I

### OPERATORIA FINANCIAMIENTO PAVIMENTOS URBANOS ARTÍCULO 11 LEY 13.751

#### HITOS QUE INTEGRARÁN LA OPERATORIA

- 1 – Sanción y promulgación de la ordenanza que autoriza (Archivo modelo).
- 2 – Formulación y presentación proyectos de las obras (Archivo “Contenidos y Pautas Mínimas de Presentación”).
- 3 – Evaluación técnica de los proyectos y su adecuación a las pautas de la operatoria (Dirección General del PROMUDI).
- 4 - Firma del Convenio específico entre el Municipio / Comuna y la Provincia de Santa Fe.
- 5 – Elaboración de los pliegos de licitación (la Dirección General del PROMUDI enviará los modelos conforme a las pautas establecidas para la operatoria por la IFC del Banco Mundial).
- 6 – Convocatoria municipio / comuna al / los procesos de licitación pública.

- 7 – Evaluación de ofertas y propuesta de adjudicación.
- 8 – No objeción de la Dirección General del PROMUDI.
- 9 – Adjudicación de ofertas.
- 10 – Certificación ejecución de obras y desembolso fondos.
- 11 – Seguimiento de tareas, control de ejecución, controles de calidad, cumplimiento de normativas y compromisos de la operatoria (Provincia y verificador IFC Banco Mundial).

Observaciones: La lista de hitos no tiene carácter taxativo. La Provincia podrá solicitar información adicional, efectuar controles o incorporar condiciones adicionales conforme a los requerimientos que la IFC Banco Mundial efectúe en el marco del acuerdo de préstamo entre ambos. Los hitos señalados se corresponden a la operatoria prevista en el artículo 11 de la Ley 13.751. La operatoria que se realice en el marco del artículo 12 de dicha ley tendrá sus propios hitos.

## ANEXO II

### **ORDENANZA ADHIRIENDO AL ART. 11º DE LEY 13.751**

ART. 1º.- Adhiérase la Municipalidad de Villa Constitución a lo dispuesto por artículo 11º de la Ley N.º 13.751 hasta el monto que por el concepto allí establecido se determine conforme a lo dispuesto por la Ley N° 7.457 y sus modificatorias. La percepción de dichos recursos por parte de la Municipalidad será aceptada a cuenta de la acreencia que a ésta le corresponderá al momento en que el Estado Nacional haga efectivo cumplimiento de lo establecido en los fallos emitidos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación CSJ 538/2009 Y CSJ 539/2009.

ART. 2º.- Autorizase al Sr. Intendente Municipal a suscribir todos los convenios y documentos que resulten necesarios en el marco de la adhesión dispuesta en el artículo 1º.

ART. 3º.- Apruébese el Proyecto denominado “PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN DE CALLES URBANAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS”, el cual forma parte integrante de la presente, que comprende los tramos de calles que seguidamente se indican: (Aquí se deben detallar tramos de calles comprendidos en el Proyecto de Pavimento; por ejemplo, detallar en un renglón cada tramo: Calle “AA” entre calles “BB” y “CC” Calle “XX” entre calles “YY” y “ZZ”).

Facúltase al Sr. Intendente a disponer las modificaciones al proyecto citado con conocimiento (Se solicita que sea una delegación de facultades limitada a ciertos parámetros pero “con conocimiento” al Concejo a los fines de darle ejecutividad a la dinámica del proyecto. En caso de no ser “con conocimiento” o se requiera nueva ordenanza para cambiar el proyecto se debería paralizar la ejecución de la obra hasta tanto la Provincia reciba la ordenanza modificatoria) a este Concejo Municipal, en tanto no se modifique ..... (Si es interés del Concejo establecer limitaciones a la delegación conferida agregar qué limitaciones tendrán dicha delegación para las modificaciones que pueda hacer el intendente: Por ej. cambio de espesor del pavimento, cambio de tipo constructivo, no modificar más de un XX% de los tramos de calles indicados).

ART. 4º.- Autorizase al Sr. Intendente Municipal para que mediante el dictado de resoluciones, ejecute el Proyecto identificado en la cláusula tercera de la presente Ordenanza.

ART. 5º.- Comuníquese la presente al Ministerio de Economía, Regístrese en el Libro de Ordenanzas, Publíquese y Archívese.

## ANEXO III

### **MODELO ORDENANZA PRÉSTAMO**

ACLARACIONES. La/s operatoria/s de préstamo autorizadas por artículo 12º de la Ley N° 13.751 se pondrán en ejecución una vez desembolsado por la Corporación Financiera Internacional del Grupo Banco Mundial el SEGUNDO tramo del acuerdo entre dicho organismo y la Provincia de Santa Fe. Es decir, con posterioridad a la implementación de la operatoria a ejecutarse en el marco del artículo 11º de la Ley N° 13751. El otorgamiento del Préstamo estará sujeto al cumplimiento de las previsiones legales y reglamentarias. A

título meramente ejemplificativo: Observar capacidad de endeudamiento para el período de los servicios de deuda, el proyecto técnico contemplar todos los requisitos que se soliciten, superar el procedimiento previsto en el artículo 17 de la Ley N° 13.751, etc.

**ORDENANZA:**

ART. I°.- Adhiérase la Municipalidad de Villa Constitución a las operatorias que el Gobierno Provincial cree en el marco de los artículos 12° y 13° de la Ley N° 13.751.

ART. 2° .- Apruébese el Proyecto denominado “PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN DE CALLES URBANAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS” el cual forma parte integrante de la presente, que comprende los tramos de calles que seguidamente se indican: (Detallar tramos de calles comprendidos en el Proyecto de Pavimento (Ej. Detallar en un renglón cada tramo: Calle “AA” entre calles “BB” y “CC” Calle “XX” entre calles “YY” y “ZZ”). Facúltase al Sr. Intendente a disponer las modificaciones al proyecto citado con conocimiento (Se solicita que sea una delegación de facultades limitada a ciertos parámetros pero “con conocimiento” al Concejo o Comisión Comunal a los fines de darle ejecutividad a la dinámica del proyecto. En caso de no ser “con conocimiento” o se requiera nueva ordenanza para cambiar el proyecto se debería paralizar la ejecución de la obra hasta tanto la Provincia reciba la ordenanza modificatoria.) a este Concejo Municipal, en tanto no se modifique (Si es interés del Concejo o Comisión Comunal establecer limitaciones a la delegación conferida agregar qué limitaciones tendrán dicha delegación para las modificaciones que pueda hacer el intendente: Por ej. cambio de espesor del pavimento, cambio de tipo constructivo, no modificar más de un XX% de los tramos de calles indicados).

ART° 3°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a endeudarse con la Provincia de Santa Fe mediante la suscripción de un convenio de préstamo por hasta un monto máximo de pesos .....(\$.....) en el marco de lo establecido en los artículos 12° y 13° de la Ley N° 13.751. A tales efectos se estará a lo dispuesto mediante los artículos 13°, 14°, 15° y 16° de la Ley N° 13.751. Los recursos procedentes de la operación de endeudamiento autorizada por el presente artículo, deberán ser destinados exclusivamente a la ejecución de las obras que se aprueban mediante el artículo 2° de la presente ordenanza, y eventualmente a las modificaciones que sobre el proyecto se efectúen conforme lo establecido en el citado artículo.

ART. 4°.- Autorízase la afectación de fondos de coparticipación provincial y los aportes que eventualmente le correspondieran a este municipio como garantía de los compromisos financieros que asuma mediante el convenio de préstamo que se suscriba en el marco de lo autorizado en los artículos precedentes conforme a lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley N° 13.751.

ART. 5°.- Autorízase a la Contaduría y Tesorería de la Provincia de Santa Fe y al Agente Financiero Provincial a retener, sin necesidad de interpellación judicial o extrajudicial alguna y en forma automática, los montos de los servicios de la deuda. Esta autorización se extiende para los casos de aplicación de interés por mora y comisión de compromiso.

ART. 6°.- Autorízase al Sr. Intendente Municipal a suscribir todos los convenios y documentos que resulten necesarios en el marco de la adhesión dispuesta en el artículo 1° y a las autorizaciones establecidas en los artículos 3°, 4° y 5° de la presente ordenanza.

ART. 7°.- Autorízase al Sr. Intendente Municipal para que mediante el dictado de resoluciones, ejecute el Proyecto identificado en el artículo 2° de la presente Ordenanza.

ART. 8°.- Comuníquese la presente al Ministerio de Economía.

ART. 9°.- Regístrese, Publíquese y Archívese.

**ANEXO IV****CONTENIDOS Y PAUTAS MÍNIMAS DE PRESENTACIÓN PROYECTOS PAVIMENTO CALLES URBANAS –****LEY 13.751****FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE MEJORAMIENTO VIAL**

## 1. Denominación del proyecto y organismo ejecutor

Nombre del proyecto y del municipio

## 2. Marco urbano y sectorial. Fundamentación del proyecto

## 2.1. Datos del municipio:

Población total del municipio (discriminada en Urbana y Rural)

## 2.2. Mejoramiento vial existente:

Cantidad de cuadras pavimentadas (pavimento de hormigón, de concreto asfáltico, ripio, y con cordón cuneta, etc.) y la cantidad de cuadras totales del ejido urbano. Planta del ejido urbano con las calles mejoradas.

## 2.3. Localización del proyecto:

Descripción y planos a pequeña escala de ubicación de las obras en el plano del MM/CC.

## 2.4. Objetivos del proyecto:

Breve descripción señalando los objetivos principales y los problemas que se trata de resolver mediante la ejecución del proyecto.

## 2.5. Situación actual de las cuadras a intervenir (ex-antes del proyecto)

Para cada cuadra a intervenir, detallar:

- Cantidad de inmuebles frentistas edificados
- Cantidad de inmuebles frentistas no edificados
- Tipo de calzada actual (suelo natural, estabilizado, ripio, etc.)
- Si ya tiene o no cordón cuneta
- Si ya tiene o no tendido red de agua, cloacas, gas natural, e iluminación.
- Si la cuadra soporta el tránsito pesado en forma frecuente
- Si la cuadra integra el trayecto de transporte público de pasajeros (colectivo)

## 3. Ingeniería del proyecto:

## 3.1 Descripción Técnica de las obras o trabajos a realizar:

Descripción de los detalles y características técnicas que forman parte del proyecto.

Listado de cuadras (calles entre intersecciones) a pavimentar (planimetría general).

Para cada cuadra a pavimentar:

- Tipo de pavimento previsto y justificación.
- Sección longitudinal (planiáltimetría del eje de camino).
- Sección transversal (detalle del paquete estructural)
- Especificaciones técnicas particulares de la obra y del paquete estructural propuesto:

Requerimientos mínimos según lo especificado en PUCET (Pliego único de Condiciones y Especificaciones Técnicas de la Dirección Provincial de Vialidad)

Nota 1: Para pavimentos de hormigón, el espesor mínimo de la calzada será de 15 cm ejecutada con hormigón elaborado en planta mínimo H25.

Nota 2: Para pavimentos de concreto asfálticos, la carpeta será en caliente y con un espesor mínimo de 5 cm sobre base según cada caso.

Nota 3: Se considerará según cada caso particular el tratamiento de la sub-rasante, con compactación y densificación uniforme, y de ser necesaria la ejecución de base y eventualmente de sub-base, se utilizará estabilizado granular con suelo seleccionado o suelo cemento u otros.

## 3.2. Modalidad prevista de ejecución:

Propuesta de ejecución (por administración o por terceros).

Para el caso de obras por administración deberá indicarse qué equipamiento propio dispone el municipio y qué equipamiento necesitará contratar.

Se aclara que en las dos modalidades de ejecución deberá recurrirse, sin excepción de ningún tipo, a licitación pública (de obras o de materiales, según corresponda)

Para la realización de las licitaciones, se deberán utilizar los "Pliegos Modelos" aprobados para esta operatoria por el Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

Para la concreción del llamado a licitación, se deberá contar previamente con:

- la firma del Convenio entre el MM/CC y la Provincia.
- la aprobación del documento licitatorio por parte de la Provincia y del IFC-Banco Mundial.

### 3.3. Costos:

Costo-Costo y Costo Total de las obras de cada uno de los componentes del proyecto (deberán anexar las Planillas de Cómputo, los Análisis de Precios de cada ítem de la obra a ejecutar, y el detalle del Presupuesto Total de la obra).

### 3.4. Plazo de Ejecución:

Tiempo necesario para la construcción del proyecto.

Deberán presentar un "Cronograma" estimativo – "Plan de Trabajos", con desagregación mensual de avance en la ejecución de los trabajos (identificando la finalización de cada cuadra completa). Dicho cronograma deberá desarrollarse desde el inicio del proceso licitatorio y continuando con la etapa de ejecución de la obra, hasta su finalización.

### 3.5. Licitaciones previstas: Cantidad de licitaciones previstas teniendo en cuenta lo indicado en 3.2.

3.6. Operación y Mantenimiento: Mención de la forma en que se prevé operar y mantener los diversos componentes del proyecto (costos), para asegurar un eficiente servicio con costos razonables.

3.7. Evaluación de impacto ambiental: Matrices para etapa de ejecución de las obras, y etapa de operación, junto con el detalle de las medidas mitigatorias previstas.

3.8. Previsiones y adecuación del proyecto al plan hídrico de la localidad (competencia del municipio o comuna) Sentidos de escorrentimientos, composición de las cuencas en el distrito (el proyecto de pavimentación deberá incluir como mínimo, los estudios realizados de los desagües pluviales, correspondiente a la cuenca de aporte).

## 4. Evaluación financiera:

4.1. Estructura de financiamiento solicitada. Incluye el aporte de financiamiento del proyecto surgido de la Ley N° 13.751 y, en caso de existir, aporte de contraparte local.

### 4.2. Beneficiarios del proyecto

Cantidad de beneficiarios directos (frentistas) e indirectos (detallar).

### 4.3. Recupero de costos:

Mecanismos de recuperación de costos propuestos (ej. Contribución de mejoras) y porcentaje respecto de los costos totales del proyecto

## 5. Presentación del documento de proyecto

### Lugar y modalidad de presentación:

En soporte digital (archivos en Word, en Excel y en Autocad versión 2000) a: Dirección General del PROMUDI – Ministerio de Economía – Secretaría de Finanzas e Ingresos Públicos de la Provincia de Santa Fe pavimentoley13751@santafe.gov.ar

Una vez aprobado: presentación en soporte papel del "Documento de Proyecto" completo junto con las ORDENANZAS DE AUTORIZACIÓN, en la Dirección General del PROMUDI – Ministerio de Economía – Secretaría de Finanzas e Ingresos Públicos de la Provincia de Santa Fe Calle Entre Ríos 2620 – Santa Fe – CP 3000

Tel Promudi: (0342) 4573518 – 48

---

**Resolución N° 975** – ARTICULO 1º: Realizar la elevación al Ministerio de Educación provincial para que evalúe la situación concreta del Instituto del Profesorado y realice un aumento de la partida presupuestaria

para el próximo semestre, teniendo en consideración los índices inflacionarios, que superan lo previsto por el presupuesto 2018 aprobado por la legislatura.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 975 Sala de Sesiones, 08 de Agosto de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**Resolución N° 976** – ARTICULO 1º: Solicítese a Vialidad Nacional, que informe al Honorable Concejo Municipal, sobre la posibilidad de que dicha dependencia, coloque un Cartel de Información Turística de la ciudad, en el Km 246, de la Autopista Buenos Aires – Rosario.-

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 976 Sala de Sesiones, 08 de Agosto de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**Resolución N° 977** – ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a los responsables de la empresa Ambiente Mejorado concesionaria del relleno sanitario de la ciudad, a la Secretaría de Ordenamiento Territorial, Arq. Paola Bagnera, y recuperadores informales de residuos de la ciudad que reciclan en dicho predio para discutir el anteproyecto de recuperación y reciclado de los residuos a fin de elevarlo al Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 2º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal la remisión del anteproyecto elaborado por la Secretaría de Ordenamiento Territorial.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 977 Sala de Sesiones, 08 de Agosto de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**Resolución N° 978** – ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia conjunta con el Cuerpo de Concejales a los responsables de la empresa Costanera S.R.L., a la Secretaría de Ordenamiento Territorial, Arq. Paola Bagnera para evaluar alternativas de recolección diferencial de residuos desde aspectos operativos y económicos.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 978 Sala de Sesiones, 08 de Agosto de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M

---

**Resolución N° 979** – ARTICULO 1º: Reitérese el pedido hecho por Resolución N° 884 del Honorable Concejo Municipal y, en consecuencia, convóquese a la comisión de seguimiento de obras de barrio Luzuriaga.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 979 Sala de Sesiones, 08 de Agosto de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**Resolución N° 980** – ARTICULO 1º: Convóquese una audiencia con el Cuerpo de Concejales a la Secretaría de Ordenamiento Territorial Arq. Paola Bagnera, al Subsecretario de Obras, Servicios, Planeamiento y Hábitat Sr. Hugo Burguez, Director de Obras y Servicios Públicos Arq. Ramón Suarez, al Subdirector de infraestructura Vial y Pluvial Sr. Pedro Bravo y al Subsecretario y Coordinador de Obras y Servicios Públicos Sr. Miguel Fernández, a los fines de informar sobre el estado, mantenimiento y obras futuras de la red cloacal del Municipio de Villa Constitución.

ARTICULO 2º: Solicítense a los funcionarios mencionados acompañen en dicha audiencia un informe pormenorizado del estado de la red cloacal de nuestra ciudad, así como también planeamiento de mantenimiento y obras futuras a realizarse en dicha red.

ARTICULO 3º: Por Secretaría administrativa se fijara fecha y hora de audiencia.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 980 Sala de Sesiones, 08 de Agosto de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**Resolución N° 981** – ARTICULO 1º: Solicítense al Ministerio de Salud de la Nación para que, por medio de la dependencia correspondiente, regularice inmediatamente la entrega de vacunas antimeningocócica cuadrivalente MENVEO para el período de vacunación en curso, a los efectores públicos de salud de nuestra ciudad donde se registraren faltantes de dosis como así también de los insumos para su aplicación.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 981 Sala de Sesiones, 08 de Agosto de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**Resolución N° 982** – ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales al Director del Hospital Dr. Diego Cesario y representantes de vecinos auto-convocados de Villa Constitución sin venenos para tratar el tema de referencia.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 982 Sala de Sesiones, 08 de Agosto de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**Resolución N° 983** – ARTICULO 1º: Cítese a la titular de la Comisión Municipal de Discapacidad, Carina Botta, al Director del SAMCO local, Dr. Diego Cesario y a padres involucrados en la temática, a una audiencia a realizarse en el Honorable Concejo Municipal, a los fines de tratar la problemática planteada.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 983 Sala de Sesiones, 08 de Agosto de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**Minuta de Comunicación N° 2556** – ARTICULO 1º: Solicítese al Intendente Municipal Profesor Jorge Ramón Berti, que realice las gestiones pertinentes ante la Empresa Provincial de la Energía (E.P.E), con el objetivo de lograr que el alumbrado público sobre Ruta N° 177 a la altura de la entrada del predio del loteo “Villa Don Carlos”, se integre a la red de alumbrado público Municipal con el fin de poder iluminarlo por cuestiones de prevención y seguridad hasta tanto se resuelva el conflicto en la E.P.E y los desarrolladores.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2556 Sala de Sesiones, 01 de Agosto de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**Minuta de Comunicación N° 2557** – ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal ordene al área que corresponda, el mantenimiento y el regado de calle Islas Malvinas la cantidad de veces que sea suficiente para asegurar la condición de la misma, que de esa forma las líneas 915 y Ruta 21 puedan seguir transitando por allí y también que a este recorrido se sume la Línea M Azul.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2557 Sala de Sesiones, 01 de Agosto de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**Minuta de Comunicación N° 2558** – Al Departamento Ejecutivo Municipal:

ARTICULO 1º: Informe sobre la política a instrumentar para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) en lo referente a la recuperación y reciclado de los RSU

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2558 Sala de Sesiones, 08 de Agosto de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**Minuta de Comunicación N° 2559** – ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal arbitre las medidas necesarias para garantizar la adecuada calefacción de las salas de cuidados infantiles del CIC.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2559 Sala de Sesiones, 08 de Agosto de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**Minuta de Comunicación N° 2560** – Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal:

ARTICULO 1º: Solicítense al Director de Vecinales Sr. Silvio Cáceres un informe acerca de la situación actual de la Comisión Vecinal de Barrio Luzuriaga.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2560 Sala de Sesiones, 08 de Agosto de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**Minuta de Comunicación N° 2561** – ARTICULO 1º: Solicítese al Departamento Ejecutivo a través del Área que corresponda, realice un informe de la cantidad de cable necesario para realizar el tendido, el costo que éste tiene y cual es el plazo en el que se llevará a cabo la obra.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2561 Sala de Sesiones, 08 de Agosto de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**Minuta de Comunicación N° 2562** – ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal la remisión de una copia de toda la documentación del Proyecto Ejecutivo de la Avenida Perimetral de Acceso desarrollado por la Empresa Ingeniería Portland S.A., autorizado mediante las ordenanzas 4663 y 4669, tanto en todos los formatos disponibles.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2562 Sala de Sesiones, 08 de Agosto de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**Minuta de Comunicación N° 2563** – ARTICULO 1º: Solicítese al Poder Ejecutivo Municipal, que arbitre las acciones que sean necesarias a los fines de colocar los carteles nomencladores de las calles del Barrio Los Cardales.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2563 Sala de Sesiones, 08 de Agosto de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**Minuta de Comunicación N° 2564** – Al Departamento Ejecutivo Municipal:

ARTICULO 1º: Proceda a implementar medidas para el control de roedores en las inmediaciones de B° Sagrado Corazón, en particular en los espacios públicos cercanos a la Ruta 21 y canales de desagüe.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2564 Sala de Sesiones, 08 de Agosto de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**Minuta de Comunicación N° 2565** – ARTICULO 1º: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal que a través del área que corresponda eleve información correspondiente sobre los criterios que se utilizaron para seleccionar los barrios que cuentan con escuelas deportivas, requiriendo un informe

detallado de por qué determinados barrios que contaban con sus respectivas escuelas a las que concurrían un gran número de niños, niñas y adolescentes les fue suprimido este derecho.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2565 Sala de Sesiones, 08 de Agosto de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

## RESOLUCIONES

**Res. Sec. Finanzas y Administración N° 122** – ARTÍCULO 1º: Determíñese la Deuda al Derecho de Registro e Inspección a la firma Rangel Antonio, D. R. e I. N° 13748/9, CUIT: 20-22170718-5, domiciliado en Eva Perón N° 1145 de la ciudad de Villa Constitución, con fecha de inicio de actividades al 01/03/2016, por la suma e \$ 7.390 (pesos siete mil trescientos noventa con 00/100) correspondiente a los periodos detallado en el Anexo I adjunto.

ARTÍCULO 2º: Al importe determinado en el Artículo 1º deberá adicionarse los intereses por pago fuera de término hasta su efectivo ingreso.

ARTICULO 3º: Procédase a la comunicación a la firma Rangel Antonio, D. R. e I. N° 13748/9, CUIT: 20-22170718-5.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

---

**Res. Sec. Gobierno y Convivencia Ciudadana N° 20** – ARTICULO 1º: Autorízase a liquidar los haberes pendientes de cobro correspondientes al período comprendido desde el 01/06/18 y hasta el 18/07/18 inclusive, a la agente Leonela Laura Reggiardo, DNI 32.307.181, quien desarrolló sus servicios como: "Auxiliar administrativa" dependiente del jefe de Ceremonial y Protocolo.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

---

**Res. Sec. Gobierno y Convivencia Ciudadana N° 21** – ARTICULO 1º: Téngase como obligatoria la asistencia de todo el personal dependiente de la Jefatura de Departamento Inspectoría General, a la Jornada de Capacitación en RCP que se dictará el día 16 de agosto próximo en el horario de 9:00 a 13:00.

ARTICULO 2º: Infórmese al Jefe de Departamento Inspectoría General que deberá coordinar las acciones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo expresado en la presente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

---

**Res. Sec. Ordenamiento Territorial N° 15 BIS** – ARTICULO 1º: Autorízase a liquidar los haberes pendientes de cobro correspondientes al período comprendido desde el 01/07/18 y hasta el 19/07/18 inclusive, al agente Martínez Andrés Iván, DNI 32.307.433, quien desarrolló sus servicios como: "Operario de Obras Sanitarias", dependiente del Jefe División de Medio Ambiente y Servicios Sanitarios, dentro de la Secretaría de Ordenamiento Territorial.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

---

**Res. Sec. Ordenamiento Territorial N° 16 BIS** – ARTICULO 1º: Autorízase a liquidar los haberes pendientes de cobro correspondientes al período comprendido desde el 01/07/18 y hasta el 20/07/18 inclusive, al agente Marrochi Milton, DNI 25.101.534, quien desarrolló sus servicios como: Operario de Herrería", dependiente del Jefe de Taller de Herrería, Jefe División Mantenimiento Obrero, Secretaría de Ordenamiento Territorial.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

---

**Res. Sec. Ordenamiento Territorial N° 17 BIS** – ARTICULO 1º: Autorízase a liquidar los haberes pendientes de cobro correspondientes al período comprendido desde el 01/07/18 y hasta el 24/07/18

inclusive, al agente José Luis Becerra, DNI 16.585.033, quien desarrolló sus servicios como: "Operario de Mantenimiento de Parques y Paseos", dependiente del Jefe de Parques y Paseos, Sub Dirección de Infraestructura Vial y Pluvial, Secretaría de Ordenamiento Territorial.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

---

**Res. Sec. Ordenamiento Territorial N° 18** – ARTICULO 1º: Autorízase a liquidar los haberes

pendientes de cobro correspondientes al período comprendido desde el 01/07/18 y hasta el 20/07/18 inclusive, al agente José María Aguilar DNI 36.792.641, quien desarrolló sus servicios como: "Ayudante de Pala" dependiente del Jefe de Servicios Públicos, dentro de la Secretaría de Ordenamiento Territorial.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

---

**Res. Sec. Ordenamiento Territorial N° 19** – ARTICULO 1º: Autorízase a liquidar los haberes

pendientes de cobro correspondientes al período comprendido desde el 01/07/18 y hasta el 20/07/18 inclusive, al agente Juan Carlos Bergara, DNI 27.124.799, quien desarrolló sus servicios como: "Operario Cordón Cuneta", dependiente del Jefe de Obras Públicas,, dentro de la Secretaría de Ordenamiento Territorial.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

---

## AUTORIDADES DEL MUNICIPIO DE VILLA CONSTITUCIÓN

Intendente  
Prof. Jorge R. Berti

Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana  
Sr. Alejandro Longo

Secretario de Finanzas y Administración  
CP. Nicolás Rubicini

Secretaría de Ordenamiento Territorial  
Arq. Paola Bagnera

Director de Coordinación de Gabinete  
Sr. Carlos E. Baez